TOMO LXIV — Montevideo, Sábado 24 de Septiembre de 1921 — Núm. 4662

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.75 |
| " trimestre adelantado | " 2.25 |
| " semestre " | " 4.50 |
| " año " | " 9.00 |
| Número del día | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO



## CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

### Ministerio de Instrucción Pública

*Decreto.* Se establece que en adelante no se autorizará el traslado de empleados por vía de sanción disciplinaria.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — (Carpeta número 1477|1921). — Atento a que es común en la Administración Pública dirigirse a la Superioridad solicitando el traslado de algunos funcionarios a lugares apartados del centro en que actúan por nombramiento efectivo;

Atento a que esos traslados importan por regla general el propósito de aplicar al empleado trasladado una sanción disciplinaria, como pena a la falta de buen comportamiento en el desempeño de sus cometidos;

Considerando: Que en tales designaciones deben contemplarse también los demás servicios públicos de las localidades donde aquéllos son destinados;

Atento, por otra parte, a que el decreto orgánico de los Ministerios establece las faltas en que puedan incurrir los empleados y las sanciones disciplinarias que corresponde aplicar en tales casos, no incluyéndose entre éstas el traslado;

Por estas resultancias y consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desde la promulgación del presente decreto no se autorizará traslado de empleado alguno, por vía de sanción disciplinaria, debiéndose, en tales casos, aplicar las penas establecidas por el decreto orgánico de los Ministerios.

Art. 2.o Cuando razones de mejor servicio determinaran gestionar de la Superioridad el traslado de un funcionario a otra repartición o localidad distinta de la en que regularmente debe actuar, será necesario acompañar a la gestión de traslado los antecedentes que la funden, expresándose todas las circunstancias y conveniencias de dicho traslado a la Administración Pública.

Art. 3.o Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

*Decreto.* Procedimiento para hacer uso los funcionarios públicos del beneficio de la acumulación de sueldos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — (Carpeta número 1476|921). — Visto: El artículo 21 de la ley de Presupuesto General de Gastos, relativo al beneficio de acumulación de sueldos, de acuerdo con las leyes de 19 de Julio de 1901, 17 de Julio de 1907 y 21 de Julio de 1913;

Atento a que la segunda de las leyes citadas atribuye al P. E. la facultad de otorgar esos beneficios en las condiciones que ellas indican;

Considerando: Que esas leyes de carácter especial entrañan una excepción al principio general de la no acumulación de funciones públicas, y en ese carácter son de aplicación restrictiva;

Considerando: Que si bien aquel beneficio es un derecho que acuerda la ley a los funcionarios en determinadas situaciones, es también deber de los interesados que crean hallarse amparados por aquélla, y deseen hacerlo valer, formular oportunamente sus gestiones a fin de que las autoridades llamadas a intervenir en el caso puedan pronunciarse al respecto;

Considerando, por otra parte, que es regla de buena administración facilitar a las oficinas encargadas del control y liquidación de los presupuestos el conocimiento de la situación general y particular del profesorado en lo que se refiere a sus asignaciones acumulables,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los funcionarios públicos a quienes comprenden las leyes de acumulación de sueldos y quieran hacer uso de ese beneficio, deberán formular las gestiones relativas a su obtención, ante las autoridades respectivas, indicando la clase de empleos que desempeñan, su dotación, expresando asimismo el cargo cuya remuneración pretendan acumular.

Art. 2.o Las oficinas respectivas darán preferencia a la tramitación de esas gestiones y elevarán oportunamente a la consideración de este Consejo los antecedentes del caso.

Art. 3.o Acordada la acumulación, previa intervención de la Contaduría General, producirá sus efectos desde la fecha en que el funcionario se haya presentado formulando la petición de que habla el artículo 1.o. Al efecto, la expresada Contaduría no liquidará sueldo alguno acumulado que no se encuentre en las condiciones del presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese a quienes corresponda. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. —** RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Decreto.* Intégrase la Comisión del Centenario de la Batalla de «Las Piedras» con el doctor Alejandro Gallinal.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — (Carpeta número 1908|año 1919). — Vacante un cargo de Vocal en la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de "Las Piedras", por fallecimiento del señor don Luis Carve que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Comisión de la referencia con el doctor don Alejandro Gallinal.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. —** RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Apruébase la propuesta que se indica, formulada a favor del señor Augusto Teisseire.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — (Carpeta número 32|1921). — Vista la precedente nota del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia, proponiendo al señor Augusto Teisseire para profesor de Francés 1.o y 2.o años;

Resultando del informe del señor Decano respectivo que las cátedras de Francés en el Liceo de referencia se hallan vacantes por fallecimiento de don Inocencio Vega, que las desempeñaba;

Que el candidato propuesto para dictar los cursos de 1.o y 2.o años inauguró las clases de Francés en el Liceo de Colonia y continuó dictándolas con verdadera competencia hasta que volvió a su patria a prestar servicios militares con motivo de la guerra europea, por lo que considera justo se le reintegre, dentro de lo posible, en sus anteriores cargos, y sobre todo en los cursos de Francés que dictó con singular preparación;

Resultando: Que el señor Director del Liceo, al formular la propuesta a favor del señor Teisseire, manifiesta que él se hace cargo de los cursos 3.o y 4.o de Francés,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por la Dirección del Liceo Departamental de Colonia a favor del señor Augusto Teisseire para dictar los cursos de 1.o y 2.o de Francés, debiendo hacerse cargo de los de 3.o y 4.o de la misma materia el señor Director de la institución.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—** RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Apruébase la resolución que designó al señor Daniel Rocco encargado interino del curso de Teoría de la Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — (Carpeta número 1424|1921). — Resultando de la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Arquitectura que el Consejo Directivo de la referida Facultad resolvió encargar interinamente al arquitecto don Daniel Rocco de la dirección del curso de "Teoría de la Arquitectura", asignatura que dictó en esa condición durante el desarrollo del primer semestre del año escolar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, designando al arquitecto don Daniel Rocco encargado interino del curso a que se ha hecho referencia.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. —** RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Designa para desempeñar un cargo de auxiliar eventual en el Registro del Estado Civil al señor Héctor E. Montero.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — (Carpeta número 1221|1921). — Vacante un cargo de Auxiliar eventual en las Oficinas del Registro del Estado Civil, por haber pasado a ocupar otro cargo la señorita María Elena López, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para desempeñar el expresado cargo de Auxiliar eventual en el Registro mencionado al señor Héctor E. Montero.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. —** RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Divide en tres distritos la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, los que tendrán los límites que se indican.

**Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — (Carpeta número 1146|1921). — Vistos estos antecedentes, venidos de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, que dicen relación con la gestión del Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, solicitando la creación de un nuevo distrito en la sección a su cargo, comprendida entre el camino denominado falda de las Sierras y la Cuchilla Grande;**

**Resultando: Que el referido funcionario funda su pedido en la necesidad que existe de establecer una Alcaldía en las Sierras, con el fin de intervenir de inmediato en los hechos delictuosos que ocurren frecuentemente en aquellos parajes, quedando impunes en la mayoría de los casos, por falta de una intervención inmediata del Juzgado de Paz, que no es posible tomar con prontitud, dada la distancia que media entre las oficinas del Juzgado y las Sierras, hallándose en las mismas condiciones las Alcaldías de los dos distritos en que fué dividida la sección por decreto de 18 de Noviembre de 1916;**

**Resultando: Que el señor Juez Letrado Departamental respectivo ha informado favorablemente estos antecedentes, aceptando los límites que para el nuevo distrito ha propuesto el Juez de Paz solicitante;**

**Considerando: Que los límites que se proponen obligan a modificar los de los distritos actuales para mejorar su configuración general y distribuir equitativamente entre ellos el resto del término de la sección;**

**Visto lo dictaminado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,**

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

**Dividir en tres distritos la segunda sección judicial del Departamento de Minas, los que tendrán los siguientes límites:**

**Distrito número 1**

**Norte, el camino de lo de Migliarini al Abra de Zabaleta.**

**Este, el camino de la falda de las Sierras.**

**Sur, el arroyo del Sauce.**

**Oeste, el arroyo Solís Grande entre la barra del arroyo Mataojo y el paso de Sánchez, siguiendo por el camino que, de este paso, conduce a la carretera de Solís a Minas, y por esta carretera hasta el camino del Abra de Zabaleta.**

**Distrito número 2**

**Norte, el camino nacional a Minas desde su paso en Solís Grande hasta lo de Tristán Otermín, siguiendo desde aquí el camino vecinal a la carretera de Minas, y esta carretera hasta el camino de las faldas de las Sierras.**

**Este, el camino de las faldas de las Sierras.**

**Sur, el camino del Abra de Zabaleta a lo de Migliarini, entre el camino de la falda de las Sierras y la carretera a Minas, siguiendo por ésta y el camino del paso de Sánchez hasta el arroyo Solís Grande.**

**Oeste, el arroyo Solís Grande.**

**Distrito número 3**

**Norte, la carretera de Solís a Minas.**

**Este, la Cuchilla Grande.**

**Sur, la cuchilla de Carapé y el arroyo del Sauce.**

**Oeste, el camino de la falda de las Sierras.**

**Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA. —T. Vidal Belo, Secretario.**

*Informe* del señor Ministro de Instrucción Pública y mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República, relacionados con la Convención Internacional de Navegación Aérea, suscripta en París el 13 de Octubre de 1919.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — (Carpeta número 1381|1921). — Honorable Consejo Nacional de Administración: La Presidencia de la República, en cumplimiento de lo determinado por el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución, solicita vuestra opinión acerca de la Convención Internacional Aérea suscripta en París en Octubre 13 de 1919.

La Convención referida se compone del tratado, propiamente dicho, y de ocho reglamentos técnicos considerados como anexos, y que tratan de los siguientes puntos: marcas que deben llevar las aeronaves; certificado de navegabilidad, — libros de a bordo, — reglamento relativo a luces y señales; condiciones mínimas para la obtención de las patentes de pilotos; mapas internacionales y señales aeronáuticas; reunión y distribución de informaciones meteorológicas; aduanas.

Las cuestiones resueltas en estos anexos son exclusivamente técnicas y no pueden ser apreciadas por el suscripto, pero es de hacer notar asimismo que V. H. no debe entrar a ellas, por cuanto pertenecen a organismos técnicos especiales de la dependencia de la Presidencia de la República.

Sólo uno de ellos merece, por su materia, ser considerado por V. H., y es el relativo a aduanas. En este anexo se han tomado todas las garantías posibles para evitar la burla de la legislación aduanera de los Estados, por medio de las aeronaves, estableciendo, como regla general, que las que parten para el extranjero sólo pueden hacerlo de aerodromos especiales denominados "aduaneros", donde deberán asimismo aterrizar las que lleguen del extranjero. El anexo prevé los casos de fuerza mayor y establece, meticulosamente, los detalles del control fiscal.

Se ha previsto, además, la posibilidad de disentimientos relativos a estos reglamentos técnicos, estableciendo que serán arreglados, por mayoría de votos, por una Comisión Internacional de Navegación Aérea.

La Convención, — partiendo de la base de que cada potencia tiene soberanía plena y exclusiva sobre el espacio atmosférico encima de su territorio,—adopta una serie de principios generales para facilitar la navegación aérea, sin que ninguno de ellos contraríe las leyes de la República ni lesione sus intereses.

Los conflictos de interpretación serán resueltos por la Corte Permanente de Justicia Internacional establecida por la Liga de las Naciones, a la que la República se ha adherido ya.

En su consecuencia, estimo que V. H. haría bien en hacer saber a la Presidencia de la República que no tiene ningún reparo que oponer al proyecto de Convención de la referencia.

Si V. H. lo creyera conveniente, podría ampliar verbalmente este informe.

Saludo a V. H. con mi más alta consideración. — RODOLFO MEZZERA.

---

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — (Carpeta número 1381|1921). — Al excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum. — Excelentísimo señor: El Consejo Nacional de Administración acusa recibo del mensaje de V. E. de fecha 2 del mes en curso, solicitándole opinión acerca de la Convención Internacional de Navegación Aérea suscripta en París en Octubre 13 de 1919.

En su contestación, cumple con hacer saber a V. E. que en su sesión de hoy ha aprobado el informe producido por el señor Ministro de Instrucción Pública y que, en su consecuencia, no tiene ningún reparo que oponer a la referida Convención.

Le adjunta copia del informe mencionado.

El Consejo Nacional de Administración expresa a V. E. las protestas de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

---

## Ministerio de Industrias

---

*Decreto.* Limítase a los puertos de Montevideo y Salto la habilitación de entrada para las plantas, etc., que puedan servir de vehículos de contagio del Aspidiotus Perniciosus.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — (Carpeta número 2086|1921). — Vista la nota de la Comisión Central de la Defensa Agrícola indicando las medidas que, a su juicio, deben tomarse para impedir la difusión en el país del Aspidiotus Perniciosus, perjudicial cochinilla, muy extendida en Repúblicas vecinas;

Atento a lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley del 21 de Octubre de 1911,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Limítase a los puertos de Montevideo y Salto la habilitación de entrada para las plantas y parte de las mismas y sus frutos, que puedan ser vehículos de contagio del Aspidiotus Perniciosus.

Art. 2.o Declárase sujetas al contralor sanitario de entrada y obligatoria la desinfección en la forma que disponga la Dirección de la Defensa Agrícola a las siguientes especies vegetales, sus partes y frutos: Acacia, Acer, Actinidia, Aesculus hippocastanus, Akebia, Alnus, Ampelopsis, Betula, Buxus, Castennea, Catalpa, Ceanotus, Celtis, Citrus aurantium, Citrus trifolia, Cornus, Cotoneaster, Crotoegus, Deutzia, Caidonia, Diospyros, Eleagnus, Eucaliptus, Fagus, Ficus, Forsythia, Fraxinus, Gleditschia, Hibiscus, Juglans, Kalmia, Kerria, Ligustrum, Lonicera, Malus, Mespylus, Morus, Photinia, Picea, Populus, Prunos, Prunos cerazus, Prunus Amigdalis, Prunos Pérsica, Prunus Armeníaca, Rhodotypus, Rhus, Ribes, Robiania, Rosa, Rubus, Salix, Sambucus, Sassafras, Sorbus, Spirea, Symphoricarpus, Syringas, Thuya, Tilia, Virburnum, Vitis y Ulmus.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Decreto.* Sustituye el artículo 17 del decreto reglamentario de 24 de Diciembre de 1918 por el que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — (Carpeta número 758|1917). — Vista la nota de la Administración de la Imprenta Nacional pidiendo se agregue al Reglamento sobre control de valores una disposición relativa a la vigilancia que ha de ejercerse mientras se hacen los grabados;

Con lo informado por la Contaduría General y la Inspección Nacional de Hacienda y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 17 del decreto reglamentario de 24 de Diciembre de 1918 por el siguiente:

"Artículo 17. Los grabados en piedra se intervendrán cuando estén a punto de ser entintados.

"Los dibujos para hacer fotolitos se intervendrán cuando el dibujo esté a punto de terminarse. En estos casos, las piedras, como los dibujos, deben entregarse diariamente a la Sección Control, durante la suspensión del trabajo, labrándose acta, en la cual se dejará constancia del proceso de la labor que se realiza. Si por exceso de trabajo o ausencia del grabador efectivo del establecimiento tuviera que recurrirse a los servicios de un grabador que no quisiera concurrir al establecimiento, en esos casos el interventor que se nombre asistirá a todo el proceso del trabajo en casa del grabador, lacrando y sellando la piedra, dejando de todo constancia en acta."

Art. 2.o El actual artículo 17 del citado decreto pasará a ser artículo 18.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Decreto.* Establece que a partir de la fecha del presente decreto no se concederán liberaciones y reducciones de derechos de Aduana a las materias primas y artículos que se produzcan en el país en condiciones regulares. (*)

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — (Carpeta número 2081|1921). — Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3.o de la ley de 12 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o A partir de la fecha del presente decreto no se concederán liberaciones y reducciones de derechos de Aduana a las materias primas y artículos cuando se produzcan en el país en condiciones regulares.

Art. 2.o Las dependencias del Consejo Nacional de Administración deberán, siempre que sea necesario, al efectuar un llamado a licitación, excluir de éstos los artículos y materiales extranjeros cuando haya producción de ellos en el país.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Concédese el privilegio de invención a que se hace referencia, solicitado por la International Radiotelegraph Company, de Pittsburgo (acta número 933).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — (Acta número 933). — Vista la gestión iniciada por la International Radiotelegraph Company, de la ciudad de Pittsburgo, Estado de Pensylvania (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Métodos y aparatos para recibir mensajes inalámbricos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad exigidas por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento el juramento que a fojas 39 se formula en

(*) Reinserto para salvar un error de copia.

prueba de la no explotación de dicho invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes á la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* No se hace lugar al pedido de patente de invención presentado por el señor James Bernard Regan, de Nueva York.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — (Acta número 1239). — Vista la gestión iniciada por el señor James Bernard Regan, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Perfeccionamientos en válvulas para tubos de freno";

Resultando: Que el interesado manifiesta, bajo juramento, a fojas 11, que dichos perfeccionamientos, al tiempo de iniciar esta gestión, no habían sido objeto de patente en país alguno, no obstante lo cual, en el párrafo siguiente de la citada foja, ofrece presentar oportunamente copia certificada de la patente norteamericana número 1339.720, con lo que evidencia claramente que los precitados perfeccionamientos ya habían sido presentados en los Estados Unidos;

Que de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección de Minas e Industrias, el 27 de Junio próximo pasado se concedió al interesado un plazo de quince días para que aclare la ya enunciada contradicción, cuyo plazo ha vencido sin que el señor Regan haya presentado escrito alguno;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la patente solicitada, debiendo volver estos antecedentes para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Concédese el privilegio de invención solicitado por la W. N. Best, Inc., de Nueva York.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — (Acta número 1163). — Vista la gestión iniciada por la W. N. Best Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para un "Método y aparato para oxidar materiales menudamente triturados";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar es novedoso y, por tanto, susceptible de ser patentado;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento el juramento que a fojas 17 se formula en prueba de la no explotación de dicho invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Concédese el privilegio que se indica, solicitado por la Radio Corporation of América (acta número 1283).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — (Acta número 1283). — Vista la gestión iniciada por la Radio Corporation of América, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en las antenas de recepción de aparatos radiotelegráficos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones que establece la ley de Privilegios de Invención para la concesión de patentes;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento el juramento que a fojas 39 se formula en prueba de la no explotación del invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Concede el privilegio de invención solicitado por la Radio Corporation of América (acta número 1247).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — (Acta número 1247). — Vista la gestión iniciada por la Radio Corporation of América, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en aparatos para señales radiotelegráficas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento el juramento que a fojas 41 se formula en prueba de la no explotación del invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derechos pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T: Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Concede el privilegio de invención solicitado por la Radio Corporation of América. (acta número 1248).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — (Acta número 1248). — Vista la gestión iniciada por la Radio Corporation of América, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en y relativas con antenas para sistemas de señales de radiotelegrafía";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios de Invención;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento el juramento que a fojas 21 se formula en prueba de la no explotación del invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Concédese el privilegio de invención solicitado por la Radio Corporation of América (acta número 1256).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — (Acta número 1256). — Vista la gestión iniciada por la Radio Corporation of América, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para un "Nuevo método para la reducción de la intervención en las comunicaciones radiográficas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones que para la concesión de privilegios establece el artículo 4.o de la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento el juramento que a fojas 37 se formula, en prueba de la no explotación del invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derechos pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notifi-

cación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Concédese el privilegio de invención que se menciona, solicitado por la Radio Corporation of América (acta número 1257).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — (Acta número 1257). — Vista la gestión iniciada por la Radio Corporation of América, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en la trasmisión de mensajes inalámbricos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que las mejoras que se desea patentar reunen las condiciones de novedad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento el juramento que a fojas 23 se formula, en prueba de la no explotación del invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Concede el privilegio de invención gestionado para «Un molino generador de energía eléctrica».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — (Acta número 1356). — Vista la gestión iniciada por la United States Electric Products Corporation, de Duluth, Estado de Minnesota (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Un molino generador de energía eléctrica";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el molino que se desea patentar reune las condiciones exigidas para ello por la ley de la materia;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento el juramento que a fojas 10 se formula, en prueba de la no explotación de ese invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

*Resolución.* Concede el privilegio de invención solicitado por la Gio Ansaldo y C.o (acta número 1343).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — (Acta número 1343). — Vista la gestión iniciada por la Gio Ansaldo y Company, de Génova (Italia), solicitando patente de invención para "Mejoras en o relativas a la construcción de aparatos para desenganchar botes salvavidas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios de Invención para la concesión de patentes;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento el juramento que a fojas 14 se formula en prueba de la no explotación del invento referido en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Concede el privilegio de invención solicitado por la Gio Ansaldo y C.a (acta número 1342).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — (Acta número 1342). — Vista la gestión iniciada por Gio Ansaldo y C.o, de la ciudad de Génova (Italia), solicitando patente de invención para "Mejoras en o relativas a la construcción de un aparato para la ventilación y calefacción artificial a bordo de los buques";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley para la concesión de patentes;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno; y

Atento el juramento que a fojas 14 se formula en prueba de la no explotación del mencionado invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Concede el privilegio de invención solicitado por la Trent Process Corporation, de Washington.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Septiembre 23 de 1921.—(Acta número 1352).—Vista la gestión iniciada por la Trent Process Corporation, de la ciudad de Washington (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para "Un procedimiento para la fabricación de gases combustibles";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento el juramento que a fojas 9 se formula en prueba de la no explotación del invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Concede el privilegio de invención solicitado por el señor José María Corbella.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Septiembre 23 de 1921.—(Acta número 1175).—Vista la gestión iniciada por el señor José María Corbella, del Salto (República Oriental del Uruguay), solicitando patente de invención para "Marcas buriladas de una sola pieza para ganados";

Resultando de los informes producidos por la Inspección de Ganadería y Agricultura y de la Inspección de Minas e Industrias que el invento en cuestión reune los méritos suficientes para ser patentado;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Concede el privilegio de invención solicitado para un aparato para hacer impresiones fotográficas.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Septiembre 23 de 1921.—(Acta número 1340).—Vista la gestión iniciada por la Huebner Bleistein Patents C.o, de la ciudad de Búffalo (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para un "Aparato para hacer impresiones fotográficas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento el juramento que a fojas 52 se formula en prueba de la no explotación del invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.—T.** Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* No hace lugar a lo solicitado por el señor Enrico Venturi.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — (Acta número 1298). — Vista la gestión iniciada por el señor Enrico Venturi, solicitando patente de invención para una "Etiqueta y pinzas adecuadas para marcar los animales";

Considerando: Que el interesado no ha presentado el plano y la memoria descriptiva exigida por la Oficina de Marcas y Señales para poder informar este asunto, a pesar de habérsele exigido con fecha 7 de Julio próximo pasado, fijándole al efecto un plazo de quince días;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo:—**BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Establece que el concurso de técnicos dependientes de la Sección Industria Animal de la Inspección de Policía Sanitaria Animal para proveer dos cargos de médicos veterinarios se celebrará entre los técnicos que se nombran y bajo las condiciones que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — (Carpeta número 2067|1921). — Vista la nota del Jurado que ha de recibir las pruebas del concurso a que se llamó por decreto de 9 del corriente para proveer dos cargos de médicos veterinarios de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, proponiendo el programa a que deberán sujetarse los concursantes;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o del expresado decreto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o El concurso de técnicos dependientes de la Sección Industria Animal de la Inspección de Policía Sanitaria Animal para proveer dos cargos de médicos veterinarios de esta repartición se celebrará entre los siguientes técnicos, que prestan servicios en comisión: señores Joaquín Villegas Suárez, Tomás V. Piriz, Miguel Galain, Raúl Cardonet, José Pedro Fernández, Mario Magnone y Juan Carlos Thode, bajo las siguientes condiciones:

1.a Los aspirantes deberán presentar a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal la solicitud de admisión, acompañada de los documentos que acrediten que se hallan en las condiciones legales para desempeñar funciones oficiales, y si es posible, sus antecedentes en la Administración Pública.

2.a Las solicitudes de admisión deberán ser presentadas a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dentro de los veinte días siguientes a aquel en que este programa sea publicado en el "Diario Oficial".

3.a El concurso tendrá lugar en el local de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal a los diez días de cerrado el período de inscripción.

4.a El concurso constará de tres partes:

Primera prueba: (escrita y eliminatoria). Redacción de una nota relacionada con novedades ocurridas en el servicio; de un certificado relativo a asuntos generales de policía sanitaria; y de un informe sobre condiciones higiénicas de establecimientos industriales relacionado con las funciones de Industria Animal.

Los concursantes dispondrán, en total, del término de una hora y treinta minutos para la redacción de las tres piezas indicadas, para la ejecución de las cuales el Jurado proporcionará a los concursantes los antecedentes y elementos de juicio que se estimen necesarios.

Segunda prueba: Los concursantes que no sean eliminados en la prueba anterior, serán sometidos a la segunda prueba, que será oral y versará sobre los temas comprendidos en el siguiente programa de policía sanitaria de los animales, vigente en la Escuela de Veterinaria y aprobado por el Consejo de esa institución:

Policía Sanitaria de los Animales.

Legislación sanitaria del Uruguay. Historia. Ley de 13 de Abril de 1910. Declaración. Visita sanitaria. Aislamiento. Declaración de infección. Marca. Inoculación. Vacunación. Sacrificio. Destrucción de los cadáveres. Desinfección.

Importación y Exportación. Venta de vacunas, sueros, tuberculina, maleína, sarnífugos y garrapaticidas. Indemnizaciones, principio y aplicación, penalidades.

Medidas sanitarias a aplicarse en la peste bovina, perineumonía contagiosa, fiebre aftosa, viruela y sarna ovina, muermo, rabia, fiebre carbunclosa, carbunclo sintomático, tuberculosis, rouget, pneumoenteritis infecciosa del cerdo, tristeza, sífilis equina, triquinosis.

Reglamentos de inspección oficial de carnes, de epizootias, de importación y exportación, para la destrucción de la garrapata; de exposiciones y ferias de desinfección; contra la sarna; para el ensayo y venta de vacuna; sarnífugos y garrapaticidas; de desembarcaderos de ganados; de destrucción de cadáveres; de tambos y lecherías; de tuberculinización.

Los concursantes disertarán sobre dos temas de este programa; uno relativo a los servicios de Industria Animal y otro sobre los servicios de las demás secciones de la Policía Sanitaria Animal.

Tercera prueba: Los concursantes efectuarán, por último, una prueba práctica de inspección de carnes en un frigorífico y en un matadero.

5.a Los temas de la prueba escrita y de las disertaciones orales serán determinados por sorteo, que se efectuará en el mismo acto del concurso.

6.a Cada una de las pruebas será clasificada por el Jurado de uno a diez, cuya equivalencia será la siguiente:

1. Malo.
2 y 3. Deficiente.
4 y 5. Regular.
6 y 7. Bueno.
8 y 9. Muy bueno.
10. Sobresaliente.

La suma de las clasificaciones obtenidas en las tres pruebas, dividida por tres, indicará la clasificación definitiva.

2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

# SECRETARIAS DE ESTADO

## Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1921.

Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de veinte mil pesos con el objeto de atender los gastos que demande la visita del general Mangin, y solicitando la aprobación del mismo.

—Decreto por el que se nombran Secretario y ayudantes del excelentísimo general Mangin al doctor Edmundo Castillo, al señor coronel Héctor Manfetán y al capitán de corbeta Ramiro Jouan; Secretario del Ministro Plenipotenciario, señor Dupeyrat, al señor Luis Guillot, y ayudante del señor contraalmirante Pugliese-Conti al señor capitán de corbeta Ruperto Elichiribehety.

—Decreto por el que se nombra agregado comercial honorario a la Legación de la República en Alemania al señor Arturo R. Brown.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se aprueba el temperamento adoptado por la Administración General de Faros para la conducción de provisiones y correspondencia al faro del Farallón.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con el pago de jornales corridos a los peones, capataces, maquinistas, etc. de la mencionada Dirección.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente sobre utilización de los servicios del ingeniero Masoller en las obras que realiza la Comisión de Límites con el Brasil.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los presupuestos por el mes de Septiembre corriente de la Contaduría del Ministerio y de la Dirección de Saneamiento.

—Se acusa recibo a una nota de la Sociedad Central de Arquitectos de Buenos Aires dando cuenta de la forma cómo ha quedado constituída la Comisión Directiva de esa institución.

—Se resuelve suspender por tres días, sin goce de sueldo, al foguista de la draga "A 4" Vicente Filgueira.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa el certificado de obras número 1 por trabajos realizados en el Hospital Fermín Ferreira.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten las cuentas del "Diario del Plata" por la publicación de avisos llamando a licitación para las obras de saneamiento de diversas capitales del interior.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.758|34, recaudada por

renta de faros desde el 1.o al 16 del mes corriente.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre destino de una suma de dinero para la terminación de la carretera a Las Toscas.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras de alumbrado eléctrico en el edificio del Archivo General Administrativo.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado de obras número 4 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Despagne por obras ejecutadas en el Asilo Piñeyro del Campo.

—A informe del médico oficial pasa un pedido de licencia formulado por el empleado de la Contaduría, señor Héctor Tarallo.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente del señor Pedro Morás sobre expropiación de un inmueble.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Superior.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

## Alta Corte de Justicia

ACUERDO. DISPONE QUE SE HARÁN EFECTIVAS LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, CUANDO LOS SEÑORES JUECES CONFIERAN VISTAS Y TRASLADOS A LOS SEÑORES FISCALES.

En Montevideo, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos veintiuno, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiendo llegado a conocimiento de la Alta Corte de Justicia que algunos de los señores Jueces, no obstante las categóricas prohibiciones de la Acordada de 5 de Abril de 1894, confieren vistas y traslados a los señores Fiscales, cuando las leyes no los prescriben, ha resuelto hacer saber que se harán efectivas, desde luego, en cada caso que ocurra en lo sucesivo, las responsabilidades a que haya lugar.

Que se comunique y publique. Y lo firma de que certifico. — Romeu Burgues. — Garzón. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — J. Cubiló, Secretario.

Día 23 — Trámite judicial — Juan D. Hoover con suc. de Basilisio Saravia, cobro de pesos. Alfonso Berger con la Empresa del Puerto del Sauce y otro. R. E. de N. N. Julio Meillet con Alberto Pérez, rendición de cuentas. Federico Casalia en autos Banco de Crédito, queja por denegación de apelación. Iglesia Católica del Uruguay, recurre en contra de resolución de la Honorable Asamblea Representativa de la Capital. Una causa por lesiones y otra por homicidio, recursos de casación. Once providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Trece resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitivas. — Angela Ponte de Barrial Posadas con Benito Delfino, cobro de pesos.

Trámite administrativo — Cuenta adeudada a Manuel Martínez, por diligencias sumariales en Colonia. Idem. de José Ferrari, en Canelones. Antecedentes sobre fallecimiento del escribano Pilades Ballestrino. Solicitud del aspirante a notariado Carlos Trianón. Cuenta adeudada a Anicio Castro por diligencias sumariales en Durazno. Denuncia del Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres contra el Alguacil del Juzgado. Antecedentes sobre nombramiento de síndicos. Exposición y petitorio del escribano Rodolfo García de Zúñiga. Solicitudes de licencia: Actuario del Juzgado Letrado de Artigas, Jueces de Paz de la 11.a sección de Salto y de la 8.a sección de Cerro Largo. Renuncia del Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 7.a sección de San José. Consulta del Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú, en sumario por incendio. Auto acordado de la Excma. Corte sobre publicaciones de "Diario del Plata" contra el Juez de Feria de Tacuarembó. Proyecto de ley remitido por el Honorable Senado sobre modificaciones de la ley 31 de Diciembre de 1878, sobre carrera de escribano. Cuentas elevadas por la Presidencia de la República a los señores Tellechea y otros, de Canelones. Antecedentes sobre acefalía de la Alcaldía del tercer distrito de la 9.a sección de Durazno. Auto acordado de la Excma. Corte sobre publicaciones de "La Democracia", de Rocha, contra los Jueces de Paz de las secciones 3.a y 6.a Don Enrique González Pose y don Arturo E. Abad solicitan investidura de escribano público. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, 13; denegadas, 3. Antecedentes sobre suspensión del escribano Ferrer Olais.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 16; rubricados, 14. Legalizaciones, 97. Expedientes entrados: judiciales, 4; en consulta, 7; administrativos, 9. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 9. Acuerdo, 1. Acordada, una. Juramentos de escribanos, 2. Relaciones quincenales recibidas, 23. Oficios librados, 18. — J. Cubiló, Secretario.

### Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Rosendo García con Lorenzo Mantovani. Suc. Lucio García. Marcelino Melogno Cal con la Asamblea Representativa de Minas. José Legnazzi e hijos con Langguth y Haaf. María Elvira Salvo, disenso. Concurso de José Pedro Ramírez con Andrés G. Otero. Dos en causas criminales por contrabando y tres por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Fernando Carvalho con la suc. de Isolina Zapata de Castro. Gertrudis M. de Teixeira con el incapaz Juan Jacinto Texeira de Mello. María Sivista de Pessugni con Felipe Minutti.

Definitiva — Una causa. — Adrián Castre, Secretario.

### Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Una en sumario de Aduana, Grebel y Diebel con Antonio Valls. El Fisco con la suc. de Tristán Rieti. Ríos Manuel, queja. Una en causa criminal por sustracción de valores del Correo. Una por usurpación del Estado Civil.

Interlocutorias — Solé Reynaud con Scarone y Cía. Rolando Eduardo con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Ferrer de Grauert, tercería en autos Reguscí y Voulminot con Oscar Torres.

Definitiva — Carvalho Viñoly Carmelo con Arturo Brizuela. — José V. Evia, Secretario.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Bernardino Fleitas con Camila Menéndez. Mercedes Fregeiro de Vigil. Test. José López Roldán. Suc. Federico Brito del Pino. Test. José Bentancort y María Orta. Incapaz Celina Puig y Baldora. Nelly A. de Pearson con la sucesión de Agustín Ruano. Suc. María H. Lavalle. Elías Colombino, tercería Manuel Penedo. Suc. José A. Ramos. Suc. Toribio Gregorio Cabrera. Menores Raúl Arnoldo y Oscar Piñeyrúa. Dominga Falconi con Dominica Núñez de Pérez. Agustina Céspedes con la suc. de Luis Bolus. Suc. Juan Lanossoña y otros. Exhorto de la República del Paraguay. Suc. Jacinto Zununciaga. Francisco Falco. Banco de Crédito con Miguel Luis de Gerónimo. Saturnino Melo con Anselmo Rodríguez. Suc. Gregorio Tajera de Hobedo. Emilia Pérez Vila de Rognero. Suc. Nicolás Bergallo. Tomás García de Zúñiga con Gabriel Antonio Pereira. Suc. José Pedro Carme. María Amelia Brusaferri de Pastori. Juan Núñez con Pedro María del Pino.

Interlocutorias — Emilia Portela y otros con Eugenio Danrée. Juana Castro de Ambió. Suc. Alicia de la Torre de Conforte. Menor Julio A. Camacho. Bautista Falconi con Dominica Núñez de Pérez.

Definitivas — Sucesión Alfredo Castro. Catalina De León de Rodríguez. Suc. María Ithurburo de Quercillac. — Patricio A. Pereira, Actuario.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Suc. de Clementina C. de Carriconde. Suc. de Ceferino de Barbieri. Suc. de María L. de Ferri. Luis Spalaffosa y otros con suc. de Carmen Fregeiro. Test. de Nieves Díaz y otra. Luis Cabrera con suc. de José Lanero. Suc. de Francisca Guaglianone. Suc. de Francisco Flores. Suc. de Nicolás Pippo. Juana P. de Plada y otro con Higinio Setien. Suc. de José Barrachino. Adolfo Alcalá con Francisco Rodríguez Cabrera. Sucs. de Deogracias Anido y otro. Suc. de Horacio F. Vives. Suc. de Mariano Rossi. Suc. de Marcos Ibáñez. Enriqueta O. de Perolo. Test. de Gregorino A. Miranda. Ricardo Cabana con Víctor Meira. Suc. de Carolina Mosso, incidente. Enrique Milans y otro con José L. Martínez. Carlota S. de Schericer. María J. A. de Ricci. Suc. de Rosa Q. de Pirro. Intestado Carlos Vaccaro. Test. de Carolina Arboleya y otra.

Interlocutorias — Genaro Calviño. Sucs. de Enrique Ader y otra. Juan J. Villamonte con suc. de Andrés Pérez Casavalle. María J. Ll. de Scanavido con Juan Scanavino.

Definitivas — Angel A. Cusano. María A. de Cougombles. Alfredo E. Castellanos con Banco Hipotecario del Uruguay. Suc. de Carlos M.a Pena Díaz. Suc. de Octavio Goñi. Concurso de Guillermo Espiga. — E. Díaz Falp, Actuario.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 23 — Trámite — Suc. Camilo de Imaz. Suc. Serapio Manuel Borges. Antonio A. Arodia con suc. Urbano Medero. Test. José A. Paruleo. Sucs. Lorenza Magliano y otros. Suc. Adela Della Bella de Geninazzi. Suc. Pedro Laurino. Suc. Juan Antúdez Maciel. Test. Ceferino Pereira da Luz. Test. Matilde de Escandó de Platero. Suc. Petrona Torres de Calandria. Suc. Hermenegildo Grosso, rectificación de partidas. Suc. Julia Ragot Mangin de Pachet. Esteban Grene. Eugenio Villanueva con José Gutiérrez Solano y otros. María C. Pérez de Pérez, Linda Ferrari, María López de Etcheveste. Héctor Bosch del Marco con María C. Bosch de García y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Alfredo Albanell Conde. Isabel Costa. Rosa Giménez, Fermina Lunmendi, por su hijo menor. Pedro Tortorolo, con Petrides Atanasio y Cía. Federico Prando con Manuel Pérez, hoy su suc. María C. Bosch de García con Héctor Bosch del Marco. Nereo Grajales. Josefa Arades o Aradas. Petrona Gantellán. Rosa Vita. Saturnina Olivera. Ernesto Lettier. Juan J. Etchegoyen con herederos de Aniceto Santillán y otros. Test. Antonio Camaño y otros. Suc. Felipe Lacueva Stirling. Suc. Héctor F. Sturla. José Bergés con suc. José Suárez Cartabio. Suc. José Suárez Cartabio. Suc. Engracia Fernández o Farriole. Ramón Fontán. José Aren, incapaz. Suc. Juan B. Peri.

Interlocutorias — Ramona Piriz. Teodosia Bacigaluz. Manuel Vivo con Domingo A. Jaunsolo. Suc. Francisco Farnarino.

Definitivas — Sucs. Rosalío Rodríguez y otra. Felicita R. Silvera de Fraschini. Ema P. de Alvarez Aguiar. Aurora Achupretti. — Eloy G. Pereira, Actuario.

### Juzgado Nacional de Hacienda

Día 23 — Trámite — Zoila Díaz de Pinilla con el Estado. Dirección General de Aduanas con Williams y Cía., agentes del vapor "Manpesia". Dirección General de Impuestos Directos con Masurel Fils. Pascual Costa, denuncia la mina Clementina de Santa Leoncina. Dirección General de Aduanas con Fassari y Daneri, agentes del vapor "Juan Traverso". Fisco con González, Siols y Cía. Bernardo W. Riso, denuncia la mina Pampa y otras. Dirección General de Aduanas con Juan Granara y Cía. Fisco con H. Ellis y Cía. Dirección General de Aduanas con Passano Hermanos, agentes del pailebote "Joven Ema". José Ignacio Rivas con el Estado. Dirección General de Aduanas con Dorner y Bernitt, agentes del vapor "Kermanshah". Fisco con Rovert y Cía., agentes del vapor "Belle Isle". Dirección General de Impuestos Directos con Pascual Harriague. Aurelio Berro y Bujan con el Estado. César Crispo con el Estado. Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía Western.

Interlocutorias — El Estado con Francisco Rodríguez.

Definitivas — Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada con el Estado. — Armando Raggio, Actuario.

### Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Sociedad J. y E. Atkinson Ltd. con Halle y Cía., sobre registro de la marca "Diana". Francisco Garabelli en los autos José Gregorio Giulfo contra Eduardo J. Palmer, solicitando embargo sobre fondos depositados. Manuel A. Lima con Juan B. Rossi, juicio ordinario. Carlos Bellmunt Golorons con M. Rodríguez Montero, cobro de pesos. Carlos F. Muñoz con Braulio Artecona, cobro de pesos. Carlos F. Alvariza y Arcos con Cecilio J. Falero. Silva, Bauzá y Cía. con Ramón Cabrera. El Banco Italo-Belga en autos Eduardo Laventure contra Domingo A. Jaunsolo, deduciendo tercería de dominio. R. Carli y Cía. con José María Esteve, cobro de pesos. Enrile, Picasso y Ca. con Angel Sica y Hno., juicio ordinario. Angel Mango con Alberto Peixoto, cobro de pesos. Enrique Clavé, y a foja 22 tercería Luciano Laporte contra Angel Solla, cobro de pesos. R. Vidaurreta con R. O. Olazábal. José María dos Santos, proponiendo concordato preventivo judicial. Dalmiro Lema con Aishemberg, Cuesta y Cía., cobro de pesos. Manuel Cendán, proponiendo concordato preventivo judicial. Pastori y Cía. con Victorio Odriozola. Pedro Ferrés y Cía. con Ravera y Cía. y Eduardo Ravera. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Arturo Acosta. Guerino Giacchetti, solicitando título de corredor y rematador. Amabilio Hernandorena, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Samuel Kellog. Estapé, Rivera y Cía. con Concepción M. de Apeztegia. Podestá y Cía. con Domingo Alonso. Ramón Burillo con M. Gaadía y Cía., cobro de pesos. Vicente Ruiz con los biógrafos "Trianón", "Oro" y "Parlante". Viuda de Sassi e hijo con Juan Fouquet. Teófilo M. Osorio con Héctor A. Estades. Nicolás Gueracnos con Juan Karivokiris, juicio ordinario.

Providencias reservadas — Tres.

Libros rubricados — Treinta y dos. — Mateo Mario Figares, Actuario.

### Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Chiarino y Pérsico contra Rafael Celli. Ramón Márquez, concordato preventivo judicial. Francisco A. Matto contra Héctor M. Estades. West In-

dia Oil Company y Usinas Eléctricas del Estado. John D. Hoover contra Valentín Astor. Silvio G. y Cía., concordato preventivo judicial. César Arigni, matrícula. Miguel J. Antonio, auxiliatoria de pobreza. Juan Bobbio contra Domingo Lena. Banco Popular del Uruguay contra Aquilino González. Juan B. D'Allora, matrícula. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones librado en autos Bernardino Ayala contra P. Bentancour y Teófilo Puentes. Antonio L. Real contra Pedro Ibos y Cía. Taranco y Cía. contra Enrique Segade. Filomena Corosella, matrícula. Vicente Agrelo, ídem. Román Casalla, corredor y rematador. Della Cella y Ca. contra Juan M. Casco. Juan Uccelli contra Raúl Martínez. Pedro Salanare contra Cirio A. Díaz. María D., Julio E. Pérez Lezcano y Angel C. Puig Lezama contra Rodolfo G. Zúñiga. Miguel J. Antonio, quiebra. Francisco Cammarano contra Carlisle y Cía. Juan Uccelli contra Alberto Peixoto. Banco de Crédito contra Mailhos y otra. Antonio Pasolini contra E. Ledoux. J. Baluga y Baluga, quiebra. Sociedad Anónima de Lanchajes y Remolques contra José B. Fernández. Banco Español del Río de la Plata contra A. Peragini. Manuel López contra A. Gutiérrez. Banco Popular del Uruguay contra Angel Luis Olarte y otro. E. S. Soler Hermanos contra Claudio Santías. Luciano Carve, matrícula. E. Ludeke y Cía., solicita se practique balance. Rafael S. Resatti, corredor y rematador. Leonardo Cadenas y Cía. contra Rosa N. de Lorenzo y otra. Lamaison y Cía. contra A. D'Angelo. Josefina D. de Galhati, matrícula.

Interlocutorias — Banco de Crédito contra Carrera y Bech y otro. Banco de Crédito contra Miguel L. di Geronimo y otros. V. Agrelo, matrícula.

Reservadas — Nueve.

Libros — Treinta y siete. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

**Juzgado L. Departamental de 1.er turno**

Día 23 — Trámite — Amarillo Victoriana con Nicolás de las Muñecas, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Castro Modesta con Antonio Carballo, divorcio. Carneiro Juan O., ciudadanía. Vargas Brasil, queja. Corral María con Miguel Aragor Demaría, divorcio. Castro Casimiro con María Emilia Mac-Lean de Castro, separación de bienes. C. de Braga Dolores, queja.

Interlocutorias — Morales Aurora contra Juan Manuel González, divorcio. Pares Mario con Juan Karavo.

Definitivas — Risso Ofilia con Roberto Bertoni Rossi, divorcio. Cerdeiras José M. con Pedro y José M. Bentancur, desalojo y cobro de alquileres. Peluffo José y Angel con la Asociación Cooperativa de Rodados, desalojo y cobro de alquileres. Ramonet Berta con Andrés Chabrie, divorcio. Parada Josefa con Fidel López, divorcio. — José Pedro Barbot, Actuario.

**Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno**

Día 23 — Trámite — Stabe Ema con Alberto de Bastineller, divorcio. González Manuel, ciudadanía. Comerio Lázaro, ídem. Berstein Roberto, ídem. Eyror Manuel, ídem. Todaro Vicente, ídem. Pizzi Ludovico, ídem. Pérez Elvira con José Estala, divorcio unilateral. Rossas Paula con Juan Castanelli, divorcio unilateral. Ferolla Federico con Ana Fornichiare, cobro de pesos. Iglesias Angel con Ana Díaz, divorcio. Di Mateo Carmen con Pedro Salvetto, separación de bienes. Duvini Pablo, suc. Plá Bianchi José con Emilio Fontana, hallazgo. Viera Raimunde J. con María Antonia Godoy de Martínez Buela, daños y perjuicios. Hernández Aniceta con Justo Figueroa, alimentos. Pereira Juan con Arturo Fernández, entrega de su hija Imas Ramona. Traverso de Lanaro Catalina Irene, incapacidad. Fernández Amadeo Jacinto, rectificación de partidas. Pena Rosa E. con José María Castro, alimentos. Risso Filomena con Pedro Duarte, divorcio unilateral. Fernández Martín y otros con Luis Venecia, desalojo. De Vita Filomena con Roberto José Bova, divorcio unilateral. Galazo María Teresa con Mateo Volpe, divorcio unilateral. Franqui Francisco con Luis Ultra, cobro de pesos. Linares Josefina con Julio Cabrera, solicitando la entrega de su hija Haydée. De León Faustino con María E. Latorre, reconocimiento de firma. Alberich Hércules, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Machado Isabel Elena con Bolívar Tomás de Arquino Zás, medidas provisionales al divorcio. Araújo Carlos con Odina Castro, divorcio por mutuo consentimiento. Praderi Adela, suc. Blanque Gómez Antonio Vicente, ciudadanía. Chiarino María R. con Catalina F. de Catáneo, desalojo. Butor Ana con Ernesto Boller, divorcio. Rodríguez Felicia, inscripción en el Registro Civil. Salago María Rosaria con Juan A. Bua, divorcio. Alonzo Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separación de cuerpos (dos providencias). Azarola Gil Ernesto con Alcira Felicia Pérez, divorcio por mutuo consentimiento. Fuentes Cecilio F. con Malvina de León, divorcio por mutuo consentimiento. Alvarado Rufino S. con Hermelinda Fernández, divorcio. Avelino José Daniel, ciudadanía. Ríos Tomás, inscripción en el Registro Civil. Miranda Sofía Sol, antecedentes. Cipresso Domingo, suc. Valicelli Margarita con Bernardo Goldman, divorcio.

Interlocutorias — Vázquez Vila Francisco María, suc. Segade Manuel y Antonia Sanguinetti, matrimonio "in extremis".

Definitivas — Costa Aída con Fernando Lourte, divorcio unilateral. Morse Juan Osborne con Celia Rodríguez Sanz, divorcio. González Secundino, ciudadanía. Sánchez Alejandro Modesto con María Elena Sanguinetti, divorcio. Roig Soler Faustino con María Francisca Contreras.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 23 de Septiembre de 1921

Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en toda la República. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 22 a horas 8 del 23: Montevideo 3.80, Punta del Este 0.50, Rocha 2, Rivera 2, Fray Bentos 1 y en Paso de los Toros garúas. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al S. E. Dominan vientos moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa del Atlántico Sur, del Sur al Este en la parte central del país, del Este en la parte N. E. y calma en la parte Oeste y Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 725 kilómetros. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 18.50 y 15; al S. E., 17 y 13; al Este, 16 y 14; al N. E., 20 y 14; al Norte, 20 y 12; al Oeste, 19 y 13, y en la parte central, 20 y 7. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

**Datos del observatorio central-Montevideo a horas 17**

Barómetro: 756.85.

Temperaturas: Normal, 15o60; a la intemperie, 15o00; máxima, 18o50; a la intemperie 18o70; mínima, 15o00; a la intemperie, 14o00.

Viento: O. S. O., 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 1.27. Humedad relativa por ciento: 100.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 50 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 25.68.

Temperatura del agua: 13o50.

Estado del mar: en calma.

—Vietnos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 23 de Septiembre de 1921

750 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 23 de Septiembre de 1921

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
12.000 pesos, al 8 por ciento anual.
13.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
23.000 pesos, al 7 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Septiembre de 1921

13.000 pesos, casa en la calle Agraciada número 2485, 420 metros.
12.000 pesos, casa en la calle Yaguarón número 2056, 216 metros.
25.000 pesos, casa en la calle Defensa número 1563, 338 metros.
4.810 pesos, casa en la calle Justicia número 2054, 113 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Arenal Grande número 1664, 79 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Blandengues número 2004, 341 metros.
3.150 pesos, casa en la calle Colla (Punta Carretas), 36 metros.
5.600 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 2073, 95 metros.
7.000 pesos, casa en el Paso de la Arena, 4 hectáreas.
10.500 pesos, terreno (5.a sección) 18 de Julio sin número, 312 metros.
11.291 pesos, casa en la calle Buenos Aires número 326, 303 metros.

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 23 de 1921.

**1.a rueda**

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.50.
18.800 pesos, para el 26, 60.50.
4.700 pesos, para mañana, 60.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.60.
2.350 pesos, para mañana, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, al contado, 80.30.

Bonos C. Palacio Legislativo

10.000 pesos, para mañana, 86.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 86.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 86.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.100 pesos, para mañana, 90.60.
1.075 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 90.40.
1.075 pesos, ídem ídem, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.875 pesos, para mañana, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

**2.a rueda**

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 60.50.
9.400 pesos, para fin de Octubre, 61.00.
9.400 pesos, para fin de mes, 60.60.
7.990 pesos, para el 26, 60.50.
23.500 pesos, para fin de Octubre, 61.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.60.
23.500 pesos, para fin de Octubre, 61.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.70.

Deuda Interna 1916

10.000 pesos, para el 26, 95.60.
25.000 pesos, ídem ídem, 95.60.
1.500 pesos, para mañana, 95.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.70.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

2.000 pesos, para mañana, 95.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 95.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.20.

Empréstito de Conversión

2.238 pesos, para mañana, 80.40.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.40.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.40.
5.595 pesos, para el 26, 80.30.
1.865 pesos, para mañana, 80.30.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.30.
5.595 pesos, para el 26, 80.30.
15.852 pesos, ídem ídem, 80.30.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.30.

Deuda Obras Públicas 1918

3.000 pesos, para mañana, 86.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 86.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 86.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 86.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 86.50.

Bonos C. Palacio Legislativo

5.000 pesos, para el 27, 86.50.

Títulos Hipotecarios serie P

1.500 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 90.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.300 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

IMPRENTA NACIONAL




# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 88.a SESION ORDINARIA

## SEPTIEMBRE 14 DE 1921

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(*Continuación.—Véase el número 4661, Poder Legislativo, página 760*)

Decía, señor Presidente, que nada ha dicho el señor miembro informante de lo más esencial en esta cuestión, de lo que nos conduce a establecer si hay pérdidas o hay ganancias. Y nada de lo que yo establecí en ese sentido ha sido contestado por el señor diputado Gómez. Me hizo rectificaciones de detalles, que como se habrá visto, tampoco eran fundadas; si bien se escuda en suponer que las Compañías no tienen interés en disminuir sus entradas y abultar sus gastos. Es que el señor miembro informante ha tenido una confianza ilimitada en todo lo que las Compañías han dicho; la misma confianza que tuvo la Comisión investigadora. Note la Cámara que todos los datos que a este debate han aportado ambas Comisiones, tienen la misma fuente: son datos suministrados exclusivamente por las Empresas, al revés de los míos, que, como es natural, para saber la verdad, he tenido que irlos a buscar a otra parte. A los que se han informado sólo al través de las Compañías, como lo han hecho las Comisiones informantes, lo mismo que el doctor Ramírez. Y todos los que defienden este asunto, es claro!, les ha parecido un poco difícil que haya habido la intención de todo esto que yo he descubierto y que estoy demostrando.

**Señor Ramírez**—Si no ha descubierto nada!

**Señor Rossi** — Pero, cómo! Ahora se vuelve a decir que no he descubierto nada. Entonces parece que yo hablara inútilmente! O que hablara a sordos. — (**Hilaridad**).

**Señor Ximénez**—No quieren creer que usted es un Cristóbal Colón.

**Señor Rossi**—Tampoco hay eso. Ya he dicho que no soy un Sherlock Holmes, cuanto más un Cristóbal Colón! Aquí lo que hay es que yo he estudiado las cosas como debió haberlas estudiado cada uno de los señores diputados. Me atrevo a decir eso.

**Señor Ramírez**—El señor diputado ni siquiera se ha tomado el trabajo de ir a ver cómo se realiza el contralor de los boletos, como lo ha hecho el señor miembro informante de la Comisión.

**Señor Rossi**—Hasta en eso, señor Presidente, me están dando la razón. Yo digo lo que hago y a dónde voy a controlar. ¿A dónde han ido a controlar los señores García Morales y Gómez para saber si hay ocultación en las entradas? A los libros de las Empresas.

**Señor Ramírez**—No, a los libros solamente, no, señor diputado.

**Señor Rossi**—Déjeme terminar. También a los documentos de la Empresa en los cuales no puede haber ninguna ocultación, puesto que son la comprobación diaria de lo que cada guarda entrega. Pero falta saber si esos documentos figuran en la contabilidad de las Compañías; en la contabilidad que pusieron de manifiesto a la Comisión Investigadora.

**Señor Ramírez**—Vaya a verlos. Eso lo ha hecho el señor miembro informante.

**Señor Rossi**—Sobre ese asunto yo no quería volver a hablar.

**Señor Ramírez**—Hace bien.

**Señor Rossi**—No es que haga bien. Yo dije a la Cámara por tres veces, con una insistencia bastante pesada, que esas declaraciones las hice aquí para que surtiera los efectos debidos fuera de la Cámara; pero no para que se las tomara en cuenta ni hicieran presión sobre este asunto. Y, además, ¿acaso sobre eso mismo se dijo algo serio? ¿Se devirtuaron acaso mis afirmaciones? ¿Se demostró cuánto tienen que recibir por día las Compañías por concepto de lo que les entregan los guardas que trabajan; de lo que cada uno entrega como promedio? Además, aquí me están oyendo — ni siquiera espero a a que venga el Presidente de la Comisión de Fomento, señor Sosa — me están oyendo dos miembros de la Comisión, que estaban en la sesión del sábado pasado cuando estudiamos el proyecto de electrificación del Tranvía del Norte. Allí, en una incidencia, cuando se trataba del posible rendimiento de las nuevas líneas, el doctor Romeu, Presidente del Directorio, hablando de lo que daban las Compañías que habían servido de modelo para los cálculos del Directorio, dijo: entregan por día los guardas de 15 a 20 pesos. Y precisamente yo he calculado 18.

**Señor Ramírez** — ¡Qué tiene que ver eso!

**Señor Gómez**—Por qué no dice el señor diputado...

**Señor Rossi** — Yo digo todo lo que hay que decir.

**Señor Gómez** — ... lo que dijeron los miembros del Directorio del Tranvía del Norte sobre costo de la electrificación? Eso es más interesante.

**Señor Rossi** — Eso ya lo analicé, señor Presidente.

**Señor Gómez** — No, lo que dijeron en la Comisión.

**Señor Rossi** — Sí, en la Comisión. Ya está analizado, y por cierto que en forma desfavorable para mí, — puesto que la primera vez traje el dato de 2.500.000 pesos para 42 kilómetros, — que es el cálculo actual. Pero ahora resulta, de acuerdo con un informe del señor Elena, competentísimo en esta materia, que estuvo muchos años al frente de "La Transatlántica". Precisamente, fué el Director que presidió la electrificación de "La Transatlántica", lo que da gran autoridad a sus cálculos. Bien; basado en esos cálculos del señor Elena, que son más cercanos a la época en que se electrificaron estas Compañías, yo dije pesos 1.500.000 fuera de la usina, para electrificar 50 kilómetros.

Pero no se preocupe, señor miembro informante. Yo quiero convencer bien a la Cámara. Cada asunto lo investigo por dos o tres medios distintos, y por dos o tres medios distintos se enterará la Cámara de la verdad de mis asertos. El señor miembro informante verá, después, por el costo de cada kilómetro de varias empresas francesas, italianas, inglesas,— hasta voy a aburrir a la Cámara con tanto dato,—cuál puede ser el capital invertido por "La Comercial", como lo sabrá también a través del costo del coche kilómetro. Veremos, entonces, si con el concurso de todos esos cálculos distintos no se llega a la misma convicción. Pero va a saber más. Va a saber el verdadero capital declarado por "La Comercial" ante el Gobierno del país, donde tiene su asiento, que no es aquí, en Montevideo, sino en Londres.

Yo estoy perdiendo un poco la hilación de mi discurso. Lamento mucho que no esté presente el doctor Aureliano Rodríguez Larreta para recordar una conversación que tuve con él ayer en antesalas. Espero que llegue a tiempo para que la podamos recordar, pues ella ser-

virá de algo para establecer cuál es el monto verdadero del capital invertido por la Compañía. Todo llegará a su tiempo. Pero la verdad es esta: que el señor miembro informante no habló una palabra de lo más interesante: de saber si ahora las Compañías pierden dinero. Y debió haberlo hecho, porque en el informe que él redactó, y que por primera vez voy a mencionar, porque hasta ahora no he hecho más que hablar del informe de la Comisión investigadora, ya consta en la versión taquigráfica que yo hablaba del informe de la Comisión investigadora cuando el señor miembro informante creía que era el informe de la Comisión...

**Señor Gómez** — Es claro: hablaba del informe de la Comisión, y no hay otro sometido a la consideración de la Cámara.

**Señor Rossi** — Pero, como he dicho, el informe de la Comisión investigadora es el mismo que sirvió de base y que recogió la Comisión informante. De manera que con referirme a aquél, bastaba.

Y todavía dije—el señor miembro informante no estaba en Sala en esos momentos—que la Comisión investigadora —y por eso está, para mí, a cubierto de toda sospecha—no ha hecho otra cosa que recibir la información que le dió la compañía (palabras textuales), de modo que lo que, en último análisis, estoy rectificando, son los datos de la empresa.

**Señor Gómez** — El informe dice lo contrario. Dice que se dispuso de todos los elementos que se necesitaban, todo lo que la Comisión precisó para llegar al conocimiento exacto de la situación de las empresas, a objeto de aconsejar si convenía o no aumentar las tarifas.

**Señor Rossi** — Todo lo que quiera, pero no les haga decir que investigaron las razones de cada rubro.

**Señor Gómez** — Yo no les hago decir nada más que lo que ellos dicen, que basta y sobra.

**Señor Rossi** — Pero esa afirmación que yo hice entonces, no tiene por qué recogerla el señor miembro informante, —desde que yo me refiero a los fundamentos de los datos.

Decía que en el informe el señor miembro informante nos dice algo que me lleva a la convicción de que va a votar negativamente este proyecto. Véase. "Es por lo que antecede que Vuestra Comisión en mayoría no acepta los términos del informe antes citado, en cuanto que él establece que la empresa—se refiere a "La Comercial"—debe llegar no sólo a la nivelación de sus gastos con sus entradas, sino que también deben proporcionárseles los medios para que pueda ir cubriendo paulatinamente la pérdida considerable de $ 780.000, experimentada en los últimos cuatro años fiscales". De aquí se deduce—y el señor miembro informante estará de acuerdo conmigo—que sólo si hay pérdidas actuales, sólo si las pérdidas continúan, es que es justo el aumento que la propia Comisión propone en este informe. Para el caso de que no haya esas pérdidas, no hay nada más que hablar, porque las pérdidas de los ejercicios anteriores que fijan en 780.000 pesos,—y yo voy a demostrar acabadamente que no ha habido pérdida ninguna—eso no tienen que tomarlo en cuenta para nada, ni la Comisión informante, ni los diputados que estén dispuestos a seguir las ideas de la Comisión informante.

**Señor Gómez**—¿Me permite?... porque el señor diputado quiere hacerle decir a la Comisión lo que ella exactamente no dice. Lo único que se dice en ese párrafo del informe es que nosotros no participamos de la opinión de la Comisión Técnica Investigadora en cuanto a que las empresas deben ser resarcidas por un medio nuevo de las pérdidas tenidas en los ejercicios anteriores, y no dice nada más que eso.

**Señor Rossi** — Es claro, y no tiene nada más que decir. Ni yo exijo más, tampoco.

**Señor Gómez** — De ahí deduce el señor diputado que si no hay pérdida en el futuro tampoco debe haber indemnización, cosa que no entraba a decir la Comisión.

**Señor Rossi** — ¿Y entonces a qué santo dice eso?

**Señor Gómez** — Al santo ese que no participamos de la opinión de los técnicos en cuanto a que deben ser indemnizadas las compañías por la pérdida anterior.

**Señor Rossi** — ¿Y para qué lo dice?

**Señor Gómez** — Si no quiere entender el señor diputado...

**Señor Rossi** — Yo entiendo, pero hay que poner lógica, y entender todos como entiendo yo.

**Señor Gómez** — No tengo el talento del señor diputado, para escribir con más propiedad.

**Señor Rossi** — Aquí no es cuestión de talento: es cuestión de analizar los datos que tenemos a la vista. El señor miembro informante se ha expresado bien claramente.

**Señor Gómez** — Los datos que tenemos a la vista no son otros que el párrafo que ha leído el señor diputado, y que no dice sino lo que está escrito.

**Señor Rossi** — Dice lo que está escrito, y lo que está escrito dice lo que yo he dicho! — (Hilaridad).

El señor diputado por un lado me atribuye un talento que en realidad no tengo, y por otro me quita la simple facultad de saber leer! — (Hilaridad).

**Señor Gómez** — No, al contrario, porque el talento del señor diputado es imaginativo. Ha dado pruebas convincentes de ello.

**Señor Rossi** — De manera que está de acuerdo conmigo en que el talento que me atribuye no existe, por desgracia. ¡Si cuando yo lo digo! Por algo acabo de recordarle al señor diputado Ramírez que yo era un pésimo estudiante.

**Señor Ramírez** — No es cierto.

**Señor Rossi** — No lo dirá por galantería el doctor Ramírez, pero lo era.

**Señor Ramírez** — Yo lo hubiera rectificado si usted me hubiera dicho eso.

**Señor Rossi** — Bueno. Decía que aquí se afirma que sólo en el caso de pérdidas se podría llegar a aceptar el aumento; y, por lo tanto, es necesario analizar si había o no tales pérdidas, y no perder tiempo en rectificaciones de poco monto, que nada rectificaron.

Por lo demás, creo que todas esas rectificaciones están concluídas. De este modo la Cámara podrá ir viendo si hay o no razón para tomar como valedero todo cuanto antes afirmé; pero ahora resulta, señor Presidente, que voy a pedir a la Cámara, por un momento, que no crea en lo que dije entonces, y crea en lo que voy a decir ahora. — (Hilaridad).

**Señor Ramírez** — Pues, yo prefiero creer en lo que dijo antes.

**Señor Rossi** — La razón de que yo haga ese anuncio un poco raro, es la siguiente, señor Presidente: yo había advertido a los contrarios, a mi modo de ver este asunto, que para rectificarme anduvieran con pies de plomo. No quisieron hacerlo. Sin duda, no encontraron calzado aparente para poder seguir mi consejo. Y así fué que un detalle pequeño, una rectificación del señor Gómez, tendiente a demostrar si son 5.000 o 7.000 pesos anuales que debe pagar "La Comercial", por concepto de pensiones a la vejez, se trajo una cosa que, a mi juicio, es definitiva para que la Cámara vea claramente este asunto. Se me llevó así a que yo investigara el capital en propiedades de la empresa, cosa en la cual, a pesar de las facultades Sherlockolmianas que me han atribuído, no había pensado. Entonces me encontré con que en estos momentos se agita en el Juzgado de Hacienda, o se tramita, — para emplear la palabra exacta, la palabra curialesca, — se tramita un expediente iniciado por la Dirección de Impuestos Directos, a fin de que la empresa no burle el pago del impuesto al ausentismo, otro cargo que hago a "La Comercial", así, de pasada, porque ha de saberse que esta compañía pretende que no está en la obligación de pagar ese impuesto, por la sencilla razón de que nada tiene que ver con el Directorio y accionistas extranjeros que se le atribuyen como vinculados a ella.

"La Comercial" niega en absoluto que haya tal Directorio en Londres; que haya tal capital en Londres. Entonces, se inició el expediente a que me refiero; y como allí estaba el dato sobre la declaración hecha por la empresa en cuanto a sus propiedades, tuve que ir al Juzgado de Hacienda, pedir el expediente y revisarlo. Durante esa revisación, me encontré, formando parte del expediente, con un documento que voy a leer a la Cámara. Pero antes quiero explicar el origen de ese documento. A causa de la afirmación empecinada de la empresa de que no había nada más que una compañía nacional, que nada tenía que ver con vinculaciones extranjeras ni de directorios, ni de capital, ni de nada,—en una palabra, que todo era montevideano puro, — la Dirección de Impuestos solicitó, por medio de nuestra Cancillería, todos los datos que en Londres se pudieran obtener al respecto.

El Ministro de Relaciones Exteriores dirigió al Cónsul uruguayo en Londres, señor Gil, en Mayo 10 de 1921, este telegrama: "Remita telegráficamente en información concreta sobre existencia y funcionamiento en Londres de Directorio Compañía Tranvías "La Comercial", precisando ubicación, sede y cualquier circunstancia comprobatoria de esa existencia y funcionamiento, a efecto juicio que síguele Dirección Impuestos por impuesto ausentismo. — Ministro Relaciones".

Cinco días después, el Cónsul General en Londres enviaba este otro telegrama: "Ministro Relaciones. — Montevideo. — Recién termino investigación, resultado favorable Fisco, que comunicaré mañana, —Gil".

Al día siguiente envía un nuevo telegrama que no tengo por qué leerlo, porque es nada más que el resumen del documento que llegó después por correo, como lo anunciaba en este mismo despacho. Y en la carta con que envió el documento, el señor Gil dice lo siguiente: "Señor Ministro: Al recibir el cablegrama de V. E. número 4047, procedí a efectuar la investigación ordenada en él, con resultado negativo por varios días, dado el hecho que la Compañía "La Comercial de Montevideo" no aparecía entre las registradas en los últimos 20 años que examiné en las publicaciones oficiales del "The Stock Exchange Year Book y The Stock Exchange Official Intelligeme", obras cuyos datos son completos para la busca de referencias como la de que se trataba. En sus detallados índices, buscando en las palabras Comercial, La Comercial, Montevideo, Uruguay, etc., no apareció ningún dato. Pero revisando detenidamente, página por página, las referencias sobre registros de Compañías de Tranways, encontré al fin lo que se desea, enviando, en consecuencia, a V. E. mi cablegrama de ayer. Ahora adjunto copia fiel tomada del "The Stock Exchange Year Book", año 1921, del capítulo referente a "The United Electric Tranways of Montevideo". — Saludo a V. E. con mi mayor consideración.—Mario L. Gil".

Con esta carta venía el documento que voy a leer a la Cámara. Antes advertiré que, para mí, para mi convicción, este

documento, señor Presidente, era innecesario; pero me alegro mucho haberlo obtenido, porque él confirma plenamente los cálculos que yo hice a la Cámara cuando se trataba de detallar el capital que habrá empleado "La Comercial" para electrificar sus líneas, — cálculos que yo daría de nuevo, y más completos, si la hora fuera favorable y la Cámara no se siente cansada. Pero quizá lo haga, precisamente para confirmar el propio documento; pues son las opiniones de dos o tres especialistas en la materia, — que no dejan lugar a duda; y que nos enseñan de manera matemática, lo que este documento nos dice sobre el verdadero capital.

Ahora veamos el documento. Su original vino en inglés, y fué traducido por el señor Alfredo Horne Lavalle, traductor oficial. Lleva el número 12064, y dice así: "Tranvías Eléctricos Unidos de Montevideo. Limitada. Directores: Sir J. A. Touche, Bart, Presidente. — G. Balfour, N. P. . ."—Estas N. P. no sé lo que significan, pero...

**Varios señores representantes** — Nadie paga. — (Hilaridad).

**Señor Rossi** — ¡Está notable! Quizá sea eso. Pero sigamos, porque aún es más notable lo que viene después.

(Lee):

"N. P.—F. Fleming y H. F. Gunning.—Gerente en Londres y Secretario: A. T. Side. — Oficinas: Basildon House, Morgate Strit", etc., etc...

Confieso, señor Presidente, que mi inglés es muy deficiente, y de él tiene derecho a reirse la Cámara; pero no se reirá de las declaraciones que siguen, perfectamente en español, y que acusan en varios señores diputados una fe inmerecida en el testimonio de las empresas.

(Sigue leyendo):

"La Compañía fué registrada en Marzo 24 de 1904, para adquirir el capital en obligaciones y acciones de la Sociedad Comercial de Montevideo, Compañía Uruguaya, cuya compañía ha incorporado desde entonces (en Noviembre de 1906) los tranvías de Unión y Maroñas de Montevideo. Las líneas primitivas (de aproximadamente 51 millas de extensión) fueron transformadas a tracción eléctrica en virtud de una concesión acordada por un período de 75 años, desde Julio 22 de 1903, teniendo el derecho la Municipalidad a tomar posesión de la propiedad a la terminación de ese período, pagando por las estaciones, talleres, factorías y maquinarias, según tasación; o, a su opción, acordar una extensión de la concesión por un período adicional de 15 años, a la terminación de cuyo plazo las propiedades revertirían a la Municipalidad sin pago alguno. Una concesión similar, a contar desde Agosto 21 de 1906, se ha obtenido por la línea Unión y Maroñas (aproximadamente de 26 millas de extensión), efectuándose la inversión de esta sección a tracción eléctrica en 1908. El largo total de la línea actualmente en operación, inclusive las extensiones a los dos sistemas referidos, es es 90 millas.

"El capital autorizado de la Compañía Inglesa es de libras un millón..."

Vea la Cámara: un millón de libras en acciones; es decir, cuatro millones setecientos mil pesos. Este es el capital verdadero con que se inició esta Empresa. Y se recordará que yo calculé en cinco millones. Pero sigamos. (Lee): "...libras un millón en acciones de 5 libras (anteriormente de 10 libras, pero subdivididas en 1908); siendo la mitad de 6 o|o de preferencia acumulativa"...

Aquí debo hacer una explicación a la Cámara. Hay en este documento ciertas palabras que para comprenderlas bien tuve que recurrir a financistas experimentados. Entre ellas esto de preferencia acumulativa.

Pero antes note la Cámara, porque le servirá de dato definitivo — agregado a cuanto ya he dicho — para juzgar la buena fe que puede merecernos la contabilidad de esta Empresa, — note la Cámara una cosa que por sí sola lo dice todo...

**Señor Ramírez** — ¿Cuál es la cosa?

**Señor Rossi** — El seis por ciento que tienen las acciones privilegiadas, en vez del ocho por ciento, que dicen las compañías, y que yo afirmé anteriormente era un interés inconcebible...

**Señor Ramírez**—¿Sabe por qué? Porque durante la guerra vencieron los debentures, fué necesario renovarlos y ya no había nadie que diera dinero al seis por ciento.

**Señor Rossi**—¡Ah! ¿El señor diputado Ramírez da esa explicación y la acepta porque se la dieron las Empresas?... Ahora vamos a ver si es verdad eso. Este papelito lo va a cantar, señores diputados; este papelito va a cantar todas estas cosas. Si parece que lo redactaron sólo para corroborar cuanto ya he dicho sobre este asunto!

¿Se renovaron los debentures durante la guerra? ¡Bravo! Yo me quedo maravillado, señor Presidente de la confianza que los señores diputados le dan a una Empresa que saben perfectamente que tiene el Directorio en Londres, las obligaciones y el capital, todo en Londres, y que, sin embargo, ha dicho al Estado que no tienen nada que ver con el extranjero.

**Señor Ramírez** — Yo no sé si la empresa tiene el Directorio en Londres o no; lo que sé es sencillamente que el señor diputado ha sido rectificado y bien rectificado en todo lo que está diciendo.

**Señor Sosa** — No apoyado; al contrario.

**Señor Rossi** — ¡Entonces, volveré a leer todo el documento!

**Señor Ghigliani** — Continúe con eso que es muy interesante.

**Señor Sosa** — Continúe el señor diputado que va a ganar la jornada si sigue leyendo.

**Señor Perotti** — Eso es lo importante.

**Señor Rossi** — No soy yo quien va a ganar la jornada, sino el pueblo.

**Señor Sosa** — Apoyado. Bien representado.

**Señor Rossi** — (Lee): "... siendo la mitad de 6 o|o de preferencia acumulativa"...

¿Saben los señores diputados lo que quiere decir, en este caso, "preferencia acumulativa"? Yo he preguntado esto a financistas de nota: al señor Serrato, al señor Joaquín Márquez, e inicié una conversación con el doctor Martínez, a la cual asistía, o era testigo de ella, nuestro compañero el doctor Vacchelli. En esas conversaciones adquirí el conocimiento exacto de lo que estas palabras significan; debiendo advertir que mi consulta al doctor Martínez abarcaba preferentemente la parte del capital relativa a los "debentures", sobre la cual me dijo, más o menos: "usted comprenderá que mi manera de opinar sobre este caso es igual a lo que dije en la Cámara cuando se trataba las tarifas ferrocarrileras, y en el estudio que al respecto publiqué en tal fecha y en tal parte", estudio que yo leí detenidamente. Bueno, señor Presidente; preferencia acumulativa quiere decir, y el documento va a demostrarlo más adelante, que para los casos en que el resultado de la explotación no permita satisfacer ese 6 o|o de interés, se esperará a la primera oportunidad, siempre con preferencia a todo, para pagar lo que quedara atrasado. En una palabra, que nunca jamás dejará de cumplirse la obligación, no sólo con referencia al capital, sino también al interés. Eso quiere decir "preferencia acumulativa"...

**Señor Ramírez** — Eso es el A B C.

**Señor Rossi** — ... tanto que agrega "con prioridad en cuanto al capital". Quiere decir que se salvará todo: el capital y los intereses.

**Señor Ramírez** — Eso lo sabe todo el mundo!

**Señor Rossi** — Me alegro mucho, porque facilita la comprensión de este documento y del estado financiero de la Empresa. Continúo. (Lee):

"...y la mitad ordinaria, todo lo cual ha sido suscrito y pagado en Octubre de 1904"... — aquí está la fecha de la primera electrificación, — "se hizo una emisión de 500.000 libras, — parte del millón de libras autorizado, — en obligaciones de primera clase al 85 1|2 por ciento, con el objeto de hacer la transformación a tracción eléctrica de las líneas primitivas y construir extensiones. En Diciembre de 1908"... — aquí es cuando se compró la Unión y Maroñas, — ..."se emitieron 100.000 libras al 92 3|4 por ciento. También en 1908, 50.000 a 92 1|2; 50.000 a 93 1|2 por ciento y 100.000 a 93 3|4 por ciento en 1910"... —en esta época debe haberse hecho algún ramal nuevo; no he tenido tiempo de averiguarlo, pero quizá sea el de Colón, —..."en 1910, 100.000 libras a 100 1|2 por ciento"...—se le empezaba a tener mucha confianza a los resultados económicos de la empresa, desde que ya se colocaba su capital con un medio por ciento de premio. — ..."En 1913, 50.000 a 95 1|2 por ciento, y en 1914 libras 50.000 a 94 1|2 por ciento,—formando el total autorizado de un millón de libras"...

Note el doctor Ramírez que se termina con las últimas emisiones en 1914, sin que se hable de otro interés que del 6 o|o; y más aún, porque, sepa el doctor Ramírez que aquí están los datos hasta 1920, porque este documento corresponde al año 1921. Por eso nos vamos a encontrar aquí con los datos hasta 1920; por eso vamos a saber concreta y definitivamente si dicen la verdad las empresas y el miembro informante que aceptó sus informes, cuando afirman que durante 5 o 6 ejercicios no han repartido intereses. Aquí están los dividendos distribuídos y los intereses pagos. Es verdad que durante 3 o 4 años no distribuyeron intereses. Pero ahora se verá que los intereses están todos pagos y que los dividendos no van del todo mal. Aquí vamos a conocer bien y acabadamente el estado financiero de la compañía.

**Señor Gómez** — Vamos a ver cuando se hizo el dividendo, aún en el período de pérdidas.

**Señor Rossi** — Aquí nos encontraremos con todo lo que necesitamos conocer para votar en conciencia. Aquí está el capital, con todo su movimiento hasta el año pasado. Y se verá si confirma o no mis afirmaciones anteriores.

Yo pregunté al miembro informante: ¿este capital en obligaciones y acciones, nunca ha tenido una amortización? ¿Qué hacían con los beneficios de la buena época? ¿Ni siquiera han tratado de amortizar estos cuatro millones y pico de cuentas corrientes? Pero si esto sólo debió bastarnos para no dejarnos engañar. ¡Venirnos con cuentas corrientes por cuatro millones de pesos! Y con este agravante: que del año 1917 a 1918, cuando la Compañía declaraba públicamente que sufría pérdidas, obtienen en esas ya enormes cuentas corrientes la friolera de un millón y pico de aumento. ¿Dónde ocurrió eso? ¿Cuál fué el Banco capaz de esa liberalidad? ¿Fué el Banco Italiano del Uruguay el que hizo ese préstamo? Sólo así se podría explicar. No sé qué casa de Europa o de América sería capaz de dar a una Compañía que acusa pérdidas la friolera de cuatro millones y pico de pesos en descubierto.

Lo que hay es que estas Compañías...

**Señor Ramírez** — Eso es una cosa que no tiene nombre.

**Señor Rossi** — ... para emplear una

frase vulgar, pero exacta para el caso, estas Compañías están acostumbradas a tomarle el pelo al Uruguay.

**Señor Ramírez** — El que nos toma el pelo a nosotros es el señor diputado.

**Señor Rossi** — Y es precisamente lo que fluye de toda esta documentación. Ya ve la Cámara: aquí se establece que el monto de las obligaciones pendientes en 1921 es de 950.378 libras esterlinas. Ya se ha amortizado algo así como 250.000 pesos, al cambio normal. Y véase ahora la parte de los dividendos.

(Lee): "Las cuentas se hacen anualmente hasta Marzo 31 y se presentan en Junio. Por 1907 — oiga la Cámara — 1908, primer ejercicio, y 1908-909, las acciones ordinarias recibieron 5 o|o"... Nótese bien; el 5 o|o las acciones ordinarias, fuera del 6 o|o que tienen aseguradas las privilegiadas, y que la gran mayoría de las veces, me lo repitió el doctor Martínez delante del señor Vacchelli, no son más que los mismos accionistas; y esto tiene que ser efectivamente así, porque sólo así se puede creer que un capital de unos tres millones, como se desprende de estos documentos, necesarios para electrificar las primeras líneas, que no pudieron costar más en aquellos momentos, haya llegado a la cantidad de 5 a 6 millones en que puede estar ahora.

Los mismos accionistas, a fin de asegurarse dividendos mayores y tener una garantía mayor para el capital, verdaderamente en efectivo, se aseguran ante todo un dividendo especial del 6 o|o, no del 8 o|o como dice la Empresa, cosa que yo nunca creí, porque jamás podría creer que nadie tomara capital al 8 o|o en aquella época. Se dirá que ahora viene la explicación, y acaba de darla el doctor Ramírez; pero tal explicación no está de acuerdo con este documento...

**Señor Gómez**—Ese documento no se opone en nada a lo que dijo el doctor Ramírez.

**Señor Rossi**—Ya sé que para el miembro informante, después de lo que ha dicho, en otros puntos, este documento no ha de significar gran cosa. Ni para el miembro informante ni para el doctor Ramírez, ni para nadie de los que crean que las Empresas pierden... porque ellas lo dicen.

Pero sigamos con los dividendos e intereses.

(Lee): "En 1907-8 y en 1908-9, las acciones ordinarias recibieron 5 o|o cada año; por 1909-10, el 6 o|o; por los cuatro años hasta 1914, el 4 con 7; por 1914-15, el 4; por 1915-16 y 16-17"... —aquí viene lo que la Empresa y el señor Gómez sostienen, vaya tomando nota la Cámara,—"... se pagó solamente el dividendo de preferencia..."—quiere decir que no hubo reparto de dividendo ordinario... Por 1917-18 se pagaron solamente los intereses imputados"... Esta es otra de las palabras que me llevaron a consultar con las personas que nombré. Se me dieron sobre ella dos interpretaciones, hay que decirlo con franqueza. Esto podría significar,—porque estas Compañías inglesas tienen todas ellas procedimientos especiales,—podría significar que el Directorio, por no haber podido completar los dividendos obligados, haya resuelto fijar a todas las acciones un dividendo especial, por ejemplo, el 3 o el 4 o|o,—cosa razonable en este caso, ya que el año anterior no se había dado nada a las acciones ordinarias. Y en estos casos, el dividendo puede imputarse no sólo a las acciones ordinarias, sino también a las privilegiadas, o sólo a una parte de ellas. Se puede interpretar así esta palabra. Pero todavía cree otra de las personas que me informó, que esto significa que había interés ya fijado en el ejercicio anterior y que por cualquier motivo, o en previsión de algo, no se distribuyeron y estaban sólo imputados, y entonces aquí recién se pagan. Cualquiera de los dos procedimientos significa que los rendimientos se distribuyeron en este año en una proporción que el documento no nos dice.

Más adelante.

(Lee): "Por 1918-19, se pagó medio año de los dividendos de preferencia".

Aquí, sí, el rendimiento no dió más que para pagar medio año, mitad del 6 o|o, a los debentures, y nada a las acciones ordinarias. Aquí, sí, parece que la Compañía no tenía rendimiento disponible; pérdida, no; pero es indudable que no había rendimiento. Y digo que no había pérdidas, porque en estos casos se entiende por pérdidas cuando el capital sufre, pero no por el solo hecho de no repartirse dividendo, que a los dos o tres años puede resarcirse, como se verá que sucedió con La Comercial.

**Señor Ramasso** — Y no es pérdida cuando un capital se agita un año entero y no produce interés.

**Señor Rossi**—Eso no es pérdida. Eso es dejar de ganar.

**Señor Ramasso**—Cuando se trabaja comercialmente con un millón de pesos y no producen nada, ¿no es pérdida?

**Señor Rossi**—Ya digo que no es pérdida.

**Señor Ramírez** — ¡Cómo no va a ser pérdida!

**Señor Ghigliani**—Perder no es no ganar.

**Señor Berro** (don Emilio)—No, ganar es otra cosa que perder.

**Señor Ghigliani**—Perder es aminorar lo que se tiene, y no ganar es quedarse con lo que se tiene. Son tres situaciones: perder, no ganar y ganar.

**Señor Berro** (don Emilio) — Está en un error el señor diputado. ¿Con qué viven las personas que no tienen otra cosa?

**Señor Ghigliani**—Eso es otra cosa. Con un capital pueden ocurrir tres cosas: se pierde, no se gana o se gana.

**Señor Berro** (don Emilio)—Esas son pérdidas.

**Señor Rossi**—Si el señor diputado Berro hablara en estos momentos con un comerciante, con un industrial, o con un ganadero, sabría si se conforman o no con no perder, aunque no tengan utilidad ninguna.

**Señor Ghigliani**—El que tiene cien pesos toda la vida, no pierde; para que pierda es necesario que disminuya esa cantidad. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

**Señor Rossi** — No discutamos, señores diputados; no es necesario; porque aquí pasa como en todo lo que se me quiere rectificar. Aquí pasa que a renglón seguido viene la confirmación de mis suposiciones y de mis afirmaciones. Aquí pasa que en vez... — (Murmullos).

**Señor Presidente**—Un poco de orden, señores diputados!

**Señor Rossi**—... porque, ya lo habrá visto la Cámara, parece que la Providencia,—y en esto el doctor Secco Illa y yo estamos de acuerdo, está conmigo.

**Señor Ramírez** — No por estar Secco Illa.

**Señor Rossi**—Esperen, pues, que en seguida viene la respuesta, dada por este mismo documento, a todo lo que se ha observado.

**Señor Ramírez**—¿La Providencia, porque el doctor Secco Illa está con él?

**Señor Sosa**—Es que el señor Rossi es medio protestante.

**Señor Rossi**—He dicho que el doctor Secco Illa y yo estamos de acuerdo en invocar a la Providencia, porque como sé que en esta Cámara hay tanto ateo, sólo el doctor Secco Illa y yo podemos invocarla.

**Señor Secco Illa** — Me alegro mucho.

**Señor Rossi** — No soy católico; no tengo tampoco una verdadera religión positiva, pero soy creyente. Me he educado en el protestantismo.

**Señor Ramasso**—Tiene la religión del socialismo, y exagerada.

**Señor Rossi** — Eso también, en parte; pero no exagerada, porque ya di una prueba cuando analicé las teorías del señor diputado Ramírez. Y si no temiera cansar a la Cámara siendo extenso, podría aún hablar mucho al respecto...

**Señor Ramírez** — Yo tengo la persuasión que este asunto no se acabará jamás. — (Murmullos).

---

**Señor Presidente** — ¿Me permite el señor diputado Rossi?

Ha transcurrido el tiempo que el Reglamento otorga a los señores diputados para hacer uso de la palabra.

**Señor Sosa** — Hago moción para que se prorrogue el término hasta que termine el señor diputado Rossi. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor diputado Sosa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Puede continuar el señor representante Rossi.

**Señor Rossi** — Muchas gracias. Continúo la lectura de estos antecedentes, que vienen a corroborar, de manera definitiva, todos mis cálculos anteriores.

Dice: (Lee): "Por el ejercicio 1918-19, se pagó medio año de dividendo de preferencia; y por el 19-20 — note la Cámara — se pagó intereses de preferencia por dos y medio años...", y, entre paréntesis, "... saldando así atrasos".

Esto significa, Honorable Cámara, que bastaron las entradas de 1920 para pagar un 15 por ciento a los dos millones y medio de pesos colocados en las acciones preferidas. Son dos años y medio al 6 por ciento, es decir, 15 por ciento. Se ve, pues, que yo no exageré cuando anuncié días pasados que las verdaderas entradas que actualmente percibe esta empresa son en realidad suculentas. Tan suculentas que pudo pagar en un año los atrasos de dos y medio. Lo cual prueba a la vez que la Compañía no ha tenido pérdida ninguna, — desde que sus intereses y obligaciones están al día.

**Señor Gómez** — Es una lamentabilísima confusión del señor diputado.

Ese documento prueba lo contrario de lo que el señor diputado deduce de él.

**Señor Rossi** — ¡Ah! eso sí que no!

**Señor Gómez** — Lo verá.

Lo que ha pagado son los intereses hipotecarios. Eso que el señor diputado dice intereses de preferencia son las obligaciones hipotecarias. No hay tales dividendos.

**Señor Rossi** — ¿Y qué significa todo esto?

**Señor Ramírez** — Son los debentures.

**Señor Rossi** — Lamento que no esté presente el señor diputado García Morales; porque él nos diría si entre dividendos de preferencia, y dividendos de debentures, no hay diferencia alguna.

**Señor Berro** (don Emilio) — Pero, ¡cómo no va a haber!

**Señor Ramírez** — ¿No sabe lo que son debentures?

**Señor Cosio** — Hay diferencia: debenture quiere decir que tienen garantía hipotecaria de la empresa.

**Señor Rossi** — No hay diferencia; debentures y acciones preferidas son en este caso la misma cosa. Pero no discutamos; ya saben que no se me puede rectificar. No se metan en esto... — (Hilaridad).

... porque el propio balance de la Compañía viene a aclararlo todo, dándome la razón. En el balance de la Empresa,—léanlo los señores diputados,—sólo se habla de dos clases de acciones: ordinarias y "debentures". Igual que en este documento: sólo que aquí, en vez de

la palabra "debentures", se emplea la otra: acciones privilegiadas o preferidas. No tiene otras la empresa. Véase bien: dos millones en acciones ordinarias y cuatro millones en "debentures". Después, otros cuatro millones y algo más en cuentas corrientes, al 5 por ciento de interés anual, más o menos. Lo repito: a mí no se me puede rectificar. La misma empresa me da elementos para defenderme. Son sus propios datos los que corroboran mi análisis de este documento.

La única diferencia es que en vez de cuatro millones de acciones preferidas o debentures que figuran en el balance de la empresa, aquí sólo se habla de dos millones y medio; y en vez de tener un interés del 8 por ciento como pretende "La Comercial", sólo es del 6 por ciento, —que ya es bastante para la época en que se emitieron. Verdad que el señor diputado Ramírez le ha encontrado una explicación: que el 6 por ciento de la primera emisión es ahora un 8 por ciento, a causa de la guerra. Pero eso no es admisible, porque durante la guerra han continuado emitiendo — y bien poco por cierto — al 6 por ciento.

Está bien probado, pues, que la Compañía no ha perdido en cuanto a capital; y que ha continuado siempre la distribución de sus dividendos. Por lo menos del dividendo de preferencia, — que es el que más interesa a los verdaderos capitalistas de la empresa. Pero hay más. Este documento va a explicar el valor de ciertas palabras que el señor miembro informante ha creído también a las Compañías y repitió en el informe. Dijeron ellas: "en este balance no se carga nada por amortización y gastos del capital", etc. Pero ahora se verá si está o no cargado el porcentaje de amortización, — cosa que a ninguna empresa de este género se le permita dejar de lado. Y he comprobado, técnicamente, que la cantidad indicada aquí por amortización es la que corresponde a esta clase de explotaciones, de acuerdo con el capital que declara este documento y que yo atribuí desde el principio a esta empresa; es decir, unos cinco millones de pesos. Oiga la Cámara.

(Lee):

"Cuentas de renovaciones y contingencias: 184.326 libras"; es decir, algo más de 850.000 pesos en 15 años.

Esto sí que es la amortización correspondiente a tal capital desde la fecha de la electrificación hasta ahora. Esto sí que es exacto. Y más adelante (lee): "Cuenta de amortización del capital en acciones: 22.724 libras". Y termina el balance; porque habrá visto la Cámara que esto es la copia del último balance presentado en Londres por el Directorio de la empresa: (lee): "Pasado al frente, 7.032 libras contra 10.669 libras a cuenta nueva".

Y todavía hay más datos. Está todo completo. Es el estado financiero y mecanismo actual de la Compañía "La Comercial", publicado por esta obra, que publica anualmente el de todas las Compañías industriales, comerciales, bancarias, etc., que hay en Londres: (Lee): "Poder para votar, un voto para cada acción, de cualquiera de las dos clases. Requisitos para ser Director: mil libras en acciones". Advierto, de paso, que en Montevideo nunca se ha visto una sola de las acciones preferidas o debentures. Así me lo ha afirmado un bolsista o corredor de Bolsa muy conocedor de estas cosas y muy vinculado. Y confieso que tal afirmación me dejó asombrado. Siempre creí que dos o tres personas en Montevideo, vinculadas a la empresa, de quienes hasta se dice que tienen capital en ella, serían poseedoras de estas acciones; pero parece que no es así; que los ingleses han preparado las cosas para comerse todo ellos solos. — (Hilaridad).

**Señor Ghigliani** — ¿Tiene un voto cada acción, cualquiera que sea su clase?

**Señor Rossi** — Sí, señor.

**Señor Ghigliani** — Entonces se confirma que las acciones de preferencia sirven para disfrazar a los accionistas.

**Señor Rossi** — Si eso es tan evidente, que lo saben todos.

**Señor Gómez** — Pero ¿qué tiene que ver una cosa con la otra?

**Señor Rossi** — El doctor Martínez estudió mucho estas cosas, y él ya lo expresó así, cuando estudió el capital del ferrocarril. Son los mismos accionistas, generalmente. Por eso dice aquí:

"Requisitos para ser Director: mil libras en acciones de cualquiera de las dos clases".

**Señor Gómez** — Pero, ¿qué conclusión deduce de eso el señor diputado?

**Señor Ghigliani** — Que es algo más que una hipoteca: es el derecho de intervenir en la dirección.

**Señor Gómez** — Pero eso forma parte de los estatutos de la compañía. Vale decir, que en estas sociedades anónimas...

**Señor Ghigliani** — Todos son de la compañía. ¡Una buena compañía!

**Señor Gómez** — Es claro. Todos los accionistas tienen derecho a formar parte del Directorio. Eso lo va a encontrar el señor diputado en todos los estatutos de las demás sociedades anónimas.

**Señor Rossi** — No; a veces se hace la distinción, según son, capitalistas o nuevos accionistas hipotecarios.

**Señor Gómez** — En algunas se exige mayor número de acciones.

**Señor Ghigliani** — Se hacen aparecer como simples accionistas hipotecarios, y son poseedores de acciones de la compañía.

**Señor Rossi** — Aquí, sí, señor. Pero generalmente se hace diferencia entre el capital de los accionistas y el obtenido fuera de la empresa...

**Señor Gómez** — No, señor diputado: el Directorio no está constituído por las obligaciones, sino por las personas...

**Señor Ghigliani** — ¿Pero los dueños de los créditos hipotecarios pueden formar parte del Directorio, nombrar Director e intervenir como cualquier accionista?

**Señor Gómez** — Claro que sí; como pasa en todos lados.

**Señor Ghigliani**—Quiere decir que son verdaderos accionistas.

**Señor Gómez** — Pero si nadie puede impedir que sean las dos cosas. Un señor que sea poseedor de títulos hipotecarios puede ser accionista.

**Señor Ghigliani** — No; es que es accionista.

**Señor Ramasso** — ¿Y qué mal hay en eso?

**Señor Rossi** — Hay lo que yo decía: que son los mismos accionistas con distintos intereses.

**Señor Ghigliani** — ¡No hay ningún mal! ¡Es que se le destapa el tarro a la empresa!

**Señor Rossi** — ¡Claro!

**Señor Gómez** — No, señor; la empresa no ha ocultado en ningún momento tal hecho! — (Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de orden).

**Señor Presidente** — ¡Orden, señores diputados! Si hablan todos a la vez, a los señores taquígrafos no les es posible tomar la versión.

**Señor Gómez** — Tiene razón, señor Presidente.

¿Me permite, señor diputado Rossi?

**Señor Rossi** — Sí, señor.

**Señor Gómez** — El señor diputado Rossi dice, — y apelo a esa buena fe de que nos ha hablado varias veces, — que las compañías han ocultado la existencia de de directores en Londres. Eso no es exacto; consta en todos los antecedentes, y aún en el informe de la Comisión constituída por el señor Givogre y demás elementos de la Contaduría. Se habla de que fantan algunos datos, porque no habían llegado hasta ese momento los gastos del Directorio en Londres. Luego, pues, la compañía no ha ocultado, en ningún momento, esa circunstancia.

**Señor Airaldi** — Pero se negaba a pagar el impuesto de la ley de Ausentismo.

**Señor Gómez** — Esa es otra cuestión completamente distinta. Las empresas están discutiendo con el Estado por razones completamente diferentes. Es una cuestión de interpretación de la ley de Ausentismo. Yo no sé si se ha iniciado la acción en cuanto a la Empresa "La Comercial". Se que se ha iniciado contra la Empresa del Ferrocarril Central.

**Señor Rossi** — A mí no se me puede rectificar, señor Presidente.

**Señor Gómez** — Natural, porque el señor diputado se rectifica a sí mismo.

Dice que las compañías han llegado a ocultar la existencia del Directorio en Londres, y luego dice que no es así.

**Señor Rossi** — Vamos a ver si nos entendemos. El señor diputado Gómez es muy amigo del doctor Amézaga, y el doctor Amézaga es el que dirige a las empresas, — y lo lamento por él, — en el asunto sobre impuesto al Ausentismo. Bien: yo he visto el expediente, del cual copié el documento que he leído; y en ese expediente se niega en absoluto, en nombre de La Comercial, que haya tal Directorio en Londres y tales acciones en Londrés, ni tal capital en Londres; agregan que si hay allí algún capitalista, será porque habrá adquirido aquí esas acciones. En una palabra: que nada tienen que ver con el capital de Londres, porque se trata sólo de capitales uruguayos. Y como prueba, — por eso digo que no se me puede rectificar, — como prueba, ¿qué han incorporado? Han incorporado, señor Presidente, el estatuto de la primera Sociedad Comercial de Montevideo, estatutos que están registrados en el Juzgado de Comercio de 2.o turno. He visto esos estatutos, y en ellos se dice que La Comercial se constituye con un capital de 2.000.000 para comprar el Tranvía Oriental, electrificarlo y especular en terrenos. Quiere decir que presentan como prueba de ser compañía uruguaya, con capitales uruguayos, el registro de la primitiva Sociedad La Comercial; de la sociedad que, según este documento, ha pasado a ser pura y totalmente inglesa.

Vean, por lo tanto, si tengo derecho a decir que La Comercial niega que tenga vinculaciones con el extranjero. Verdad es también lo que ha dicho el señor diputado Gómez: que tanto en el balance como en sus informes, la compañía ha declarado, como es natural, y no podrán ocultarlo, que su Directorio está en Londres y que hay capitales en Londres.

**Señor Gómez** — Pero el señor diputado trae, con aires de revelación, cosas que son notorias.

**Señor Rossi** — No. Lo que yo digo es que en otra parte pretenden ocultar todo esto. En el Juzgado de Hacienda está el expediente a que me refiero. Pídalo el señor diputado; y lo verá. Es un legajo de 300 fojas.

**Señor Gómez** — No es eso lo que se discute. La Sociedad Comercial de Montevideo, se constituyó cuando la adquisición de las antiguas concesiones. Esto no quiere decir que esta Compañía no haya recibido el capital de otra entidad que funciona en Londres, y cuya existencia no se ha negado en ningún momento. Ahora, lo que dice el señor diputado, es completamente distinto. Ha dicho que se trata de la interpretación de una ley de impuestos, y como esa ley establece las condiciones en que los capitalistas extranjeros deben pagar esos impuestos, esta Compañía, — yo no sé si existe el pleito —discute seguramente que la situación de sus capitales no es aquella a que se ha referido la ley, imponiéndole gravámenes por el hecho de que residan en el extranjero los tenedores de títulos.

**Señor Rossi** — Eso no tiene nada que

ver con el asunto, ni con lo que yo sostengo.

**Señor Gómez** — No tiene nada que ver; por eso lo decía, señor diputado.

**Señor Rossi** — Lo que sostengo, es que esta Compañía es puramente inglesa; que ni siquiera acciones de ella hay en Montevideo. Si estuviera presente el doctor Rodríguez Larreta, le pediría que me repitiera lo que ayer hablamos sobre esto.

Así se sabría a ciencia cierta la historia de esta Compañía, que es la siguiente: "Allá por el año 1897, un señor Germán Colladón, buscó capitales para comprar, como después compró, la concesión del Tranvía Oriental, con el fin de electrificarlo.

Parece que no pudo obtener todo el capital necesario, y entonces el señor Colladón vendió su concesión en Londres, en un viaje que hizo a propósito, a un señor que el doctor Rodríguez Larreta me nombró, y ahora no recuerdo...

**Señor Presidente** — Ya que el señor diputado ha nombrado al doctor Rodríguez Larreta, la Mesa le hace conocer que el doctor Rodríguez Larreta no puede concurrir por estar enfermo.

**Señor Rossi** — Lamento mucho. El doctor Rodríguez Larreta nos hubiera informado mejor. El señor Colladón vendió a un grupo de capitalistas de Londres esta Compañía; y precisamente, coincide la época que me indicó el doctor Rodríguez Larreta con la de este documento, en 1904. La Compañía se constituyó y electrificó con el capital que se obtuvo en 1904, ya relacionado en el documento que leí y según el cual la Compañía fué registrada en el Registro Oficial de Londres, el 24 de Marzo de 1904, "para adquirir la Sociedad "La Comercial", Compañía uruguaya, y construir extensiones". Bien claramente está establecido aquí. Todo esto demuestra que no hay tal Compañía uruguaya; la Compañía uruguaya ya no existe, desde que fué vendida a la Compañía inglesa, a la cual se refiere este documento. Pero hay más, como prueba de que es así.

Hay lo siguiente, que encontré también en el citado expediente: que cuando la última huelga tranviaria pidieron los obreros, al presentar su pliego de condiciones, que se les contestara de inmediato para saber la actitud que debían asumir; y el señor Cat, Director de esa Compañía, les dijo: "Yo no puedo hacer nada por mí mismo; ustedes lo saben; necesito dos o tres días para ponerme en comunicación con Londres y obtener una respuesta definitiva. Yo no puedo aumentar los sueldos sin consultar con el Directorio de la Compañía".

Voy a aprovechar esta incidencia en que he nombrado al señor Cat, señor Presidente, para decir, una vez más, que quiero aclarar en la Cámara la razón de que yo, aparentemente, esté, como lo dijo también el señor miembro informante,— y eso que él conoce la razón, — ensañándome contra esta Compañía. No hay tal cosa, señor Presidente. Yo no encuentro más datos y más balances para poder hacer este estudio, que los de "La Comercial". No están los de "La Transatlántica". Al contrario, yo hubiera preferido, señor Presidente, entenderme más bien con "La Transatlántica", porque siempre fastidia un poco cuando hay vinculaciones, razones de amistad con ciertas personas, el tener que acallarlas para cumplir con la obligación; por más que para mí, la obligación está ante todo. Yo hubiera deseado no tener que referirme a una Compañía en la que tengo vinculaciones que estimo y respeto mucho, y, en cambio, haberme entendido con otra Compañía con la cual no tengo vinculación ninguna, y me es desconocida, como es desconocida para la mayoría de esta Cámara, que ni siquiera sabe cuál es el verdadero dueño.

Y vuelvo al asunto. Aquí podría dar por terminada mi exposición, porque considero que la Cámara tiene bastante para darse cuenta de que las empresas no pierden; sino al contrario, que tienen grandes ganancias. Pero quiero dar un dato aproximado de lo que deben ser los verdaderos gastos de explotación, a fin de que la Cámara conozca mejor la situación económica de ambas empresas. La pauta para examinarlos me la han dado tres textos muy consultados para esta clase de estudios. Uno italiano, Fadda; otro Francés, de Bussy, que lo vió en mi poder el señor miembro informante; y otro norteamericano, que es el mejor de todos y al que se presta más atención en nuestra Facultad de Matemáticas: Gillete.

Antes daré a conocer, ya que la tengo a mano, una nómina de los resultados obtenidos por varias Compañías francesas. Los encontramos en la página 851 del tomo 4.o, de Fadda. (Lee): "Resultado de la explotación en 1910. Amiens, 5 o|o; Armentiéres, 1.2 o|o; Avignon, 0.9 o|o; Besauzon, 3 o|o; Bordeaux, 5 o|o; Boulogne sur Mer, 3 o|o; Bourjes, 3 o|o; Brest, 3.2 o|o; Caeu, 2 o|o; Chalons sur Marne, 1.2 o|o; Cherbour, 3 o|o; Dijón, 2.2 o|o; Donai, 1.8 o|o; Est de París, 3.3 o|o; Compagnie Gènèrale Parisienne, 2 o|o; Grennoble, 3.4 o|o; Limoges, 3 o|o; Nantes, 2 o|o; Nimes, 2.4 o|o; Ouest de París, 2.7 o|o; Poitiers, 1.5 o|o; Reims, 3 o|o; Ronan, 3.5 o|o; Versailles, 4.2 o|o". Y conste que cuatro de estas empresas,— es decir, las de Amiens, Bordeaux, Ronan y Versailles,—llegan al 4 y 1|2 y 5 o|o porque tienen sus obligaciones rescatadas; lo que equivale a decir que no deben nada a nadie.

La Compagnie General de Le Havre, Marseille, Toulon, Nancy y Orleans, que tienen cincuenta millones de francos de capital al 3 o|o de interés, — tomen nota los señores diputados: al 3 o|o—amortizables en 50 años,—no en 75, como aquí, —y con treinta y tres millones ya amortizados,—quiere decir que tiene más de la mitad del capital propio,—dió en 1909 el 5.2 o|o. Es la única que da un dividendo semejante al de nuestras Compañías. Las otras dan un promedio entre 3 y 3 y medio. Las italianas y suizas están más bajas que éstas, todavía. Vean, por lo tanto, si el Uruguay da a los capitalistas ingleses una magnífica colocación de su dinero! Todavía quieren más!

Pero estoy seguro que la Cámara no se lo va a dar. Creo que después de todo esto, ni el doctor Ramírez se va a atrever a votar este injustificado aumento. Es verdad que se ha dicho que se le han restado por concepto de pensiones a la vejez y otras cosas, algo de estas ganancias. En vez del 9 o 10 o|o que en adelante repartirá—como lo repartió en 1920, según este documento—sólo repartirá un 8 3|4 o un 9 3|4. Esa pequeñez es la que conduce al doctor Ramírez,—de acuerdo con su teoría de suprimir toda nueva carga para las compañías,—a votar el aumento.

**Señor Ramírez** — Eso solamente. De lo demás no he dicho nada!

**Señor Rossi** — A no ser que yo lo haya convencido al señor diputado, y no vote el aumento.

**Señor Ramírez** — Ya le he dicho que es posible.

**Señor Rossi** — Pero ya he anunciado para dentro de poco una campaña por la prensa en la que se dirán muchas cosas más...

**Señor Ramírez** — Análoga a la del padre Rivero.

**Señor Rossi** — ... Unas que he callado para que la Cámara no se cansara y otras que conviene más leer que oír...

**Señor Gómez** — Siga con las revelaciones el señor diputado.

**Señor Rossi** — Estas son comprobaciones. Las revelaciones fueron las primeras, aquellas...

**Señor Sosa** — Las de la Sagrada Familia.

**Señor Rossi** — ... que la Cámara oyó incrédula, pero que a esta fecha debe tomar más en cuenta, porque, de lo contrario, no podría admitirse que en sólo un año hayan obtenido utilidades para repartir dividendos atrasados de dos años y medio, los que significan el 15 o|o. Una barbaridad!

**Señor Gómez** — Si fuera verdad, sería una barbaridad.

**Señor Rossi** — ¿Cómo no va a ser verdad, señor diputado, si lo dice el propio documento que acabo de leer? Dos años y medio de atrasos en los debentures, al 6 o|o.

Y ahora vamos a hacer el balance, porque yo creo que hemos llegado al final.

Ahora vamos a ver si las compañías tienen pérdidas o no. El balance lo haremos de acuerdo con los propios datos de la compañía, en la parte que yo no he podido rectificar de una manera clarísima y matemática. Si los señores diputados tienen el repartido, sería bueno que lo siguieran. Lo haremos con la contribución o con la colaboración de todos.

Tenemos como entradas actuales: por tráfico, 2.472.391 pesos. Debo advertir que la causa de que yo ponga esta cantidad está en que son los datos que ellos mismos dieron al Municipio, y pido a la Mesa que se lea este documento.

(Lo envía a la Mesa).

En ese certificado hay dos datos. Está el dato del último ejercicio de la compañía y está el dato del último año, es decir, de 1920-1921. Los pedí así para que la Cámara vea, con los mismos datos de la empresa, en qué relación ha aumentado el tráfico.

**Señor Presidente** — Léase el documento cuya lectura ha solicitado el señor diputado Rossi.

(Se lee lo siguiente):

"Importe de las entradas de la Sociedad Comercial de Montevideo desde el 1.o de Marzo de 1917 hasta el 28 de Febrero de 1918, $ 1:729.567.67; ídem ídem desde el 1.o de Marzo de 1920 hasta el 28 de Febrero de 1921, pesos 2:472.391.00.—Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — (Firmado): Julio A. Berta."

**Señor Ramírez** — Podrían leerse las salidas también.

**Señor Rossi** — Ahora vamos a conocer las salidas.

Bueno; ese es el rendimiento actual de las entradas por tráfico. Tenemos, pues, 2.472.391 pesos. Por anuncios, 10.000 pesos, más o menos el cálculo de la empresa en 1918; pero como yo tuve en este asunto una pequeña discusión con el doctor Ramírez, debo decir lo siguiente: el producto actual de los anuncios de la compañía está calculado, bajamente, en 30.000 pesos anuales; pero la compañía tiene un contrato con la casa que coloca los avisos y que explota ese renglón de la empresa, que es "Publicidad". Por razones especiales, yo no fuí a pedir los datos allí. De manera que no sé cuál será el monto de este contrato. Pero la empresa ha dado ocho mil y pico de pesos para el ejercicio 1918-19. Yo redondeo la cantidad de 10.000 pesos, y quedándome muy corto, porque me parece que la empresa, que está dirigida por un hombre inteligente y activo, no va a conceder por 10.000 pesos un servicio que produce fácilmente 30.000.

Sigamos. Uso común de vías, 3.671. Rendimiento de Ramírez, Pocitos y Parque Central. La empresa pone aquí sólo siete mil pesos y pico. Yo pongo 10.000 por una razón igual a la de los anuncios, porque he averiguado y sé que es una cantidad todavía baja. Hasta he preguntado lo que producen los partidos de football que se juegan en el Parque Central, y por este concepto no más se puede

calcular de 5.000 a 6.000 pesos anuales. El señor Sosa, que es Presidente de uno de los grandes clubs de la Capital, probablemente podría decirnos algo de eso.

**Señor Sosa** — Pero no tiene la cancha en el Parque Central.

**Señor Martínez Laguarda** — Me parece un poco exagerado eso.

**Señor Rossi** — Bueno; vamos a dejar 10.000 pesos como rendimiento de Pocitos, Ramírez y Parque Central.

**Señor Gómez** — Lo que puedo asegurar a ese respecto al señor diputado es que aun la "Comercial" no ha amortizado toda la cantidad que ha invertido en el Parque Central.

**Señor Rossi** — Invirtió 12.000 pesos.

**Señor Gómez**—Arregla barato las canchas de football el señor diputado. Eso sí que el señor diputado Sosa debe saber.

**Señor Sosa** — Más. — (Hilaridad).

**Señor Martínez Trueba** — Cada cosa a su tiempo.

**Señor Gómez** — Este es un paréntesis que no tiene gran importancia.

**Señor Rossi** — No tiene gran importancia, porque ya vamos a llegar a eso, y se verá cómo lo he calculado. Sin embargo, debo decir que yo creí que había hecho sólo las graderías.

**Señor Ramírez** — Es que de todos los gastos de la "Comercial" no toma más que las graderías, el señor diputado.

**Señor Rossi** — Yo creí que había hecho sólo eso en el Parque Central.

**Señor Sosa** — Más de 20.000 pesos.

**Señor Rossi** — Yo no pregunté más que por la parte de madera.

**Señor Ramírez** — ¿Por qué no preguntó todo, señor diputado?

**Señor Rossi** — Yo concedo que haya empleado 20.000 pesos, como dice el señor diputado Sosa: concedo más; ya verán que yo he calculado esa cantidad en 30.000 pesos. Un poco de paciencia y llegaremos a ella.

Al Hotel Pocitos le pongo 40.000 pesos, porque como se ha vendido en 400.000, hago figurar aquí lo que recibirá anualmente durante los diez primeros años. El Hotel se vendió el primero de Noviembre de 1920 al señor Perey Bryde en las siguientes condiciones: 50.000 pesos al contado—siquiera habrán rebajado algo la famosa cuenta de 4 millones y pico en cuenta corriente; 50 mil pesos en diez cuotas mensuales sucesivas, de 5.000 pesos cada una, la primera a pagar el 31 de Diciembre de 1920; 50.000 pesos el primero de Noviembre de 1920. Otros 40.000 el primero de Noviembre de 1923 y los 210.000 restantes en siete cuotas anuales sucesivas de 30.000 pesos.

Yo he calculado que durante diez años va a recibir una cuota igual de 40.000 pesos. Y sigamos. Alquiler de la casa calle Rincón 7.540 pesos.

Hay también unos terrenos que se me dice que están alquilados, pero yo no he podido verificar el dato, y no quiero poner nada que no tenga la confianza plena de que es exacto.

Resultan así 2.543.802 pesos. Ese es el rendimiento actual, confesado por la propia Empresa. Sabido es que a mi juicio el rendimiento efectivo es bastante más alto.

Ahora, vamos a ver los gastos. Sueldos y jornales: 987.500 pesos, de acuerdo con lo que ha declarado a la Caja de Jubilaciones.

Materiales y otros gastos. Aquí hay que analizar un poco. En el balance del último ejercicio se incluyó por materiales y otros gastos 765.566 pesos con 47 centésimos, pero en el informe se dice que, en virtud de la baja del carbón, etcétera, habrá una economía de 100.000 pesos.

**Señor Ramírez** — Baja que no se produjo.

**Señor Rossi** — ¿No se produjo? Entonces tendré que hablar otra vez del combustible. Bravo!

Muy bien: creí terminar pronto; pero veo que debo aclarar un poco esto. Ya verá el doctor Ramírez que a mí no se me puede rectificar.

**Señor Ramírez**—No diga eso: si se le rectifica vuelta a vuelta.—(Murmullos).

**Señor Rossi** — Con los datos que voy a dar no.

**Señor Ramírez** — Es muy fácil decir que no se le puede rectificar; pero se le rectifica a cada rato, y el mismo señor diputado confieza su error.

**Señor Sosa** — El señor diputado Ramírez, sostiene que el carbón no ha bajado.

**Señor Ramírez** — Yo sostengo que la previsión que han hecho las Comisiones de la baja de combustible, no se ha producido.

**Señor Gómez** — Es verdad: la confusión es que el señor diputado Sosa creía que el doctor Ramírez, se refería al precio de 1918 cuando el doctor Ramírez se refería a la previsión en el momento de hacerse el informe de la Comisión de Fomento. — (Murmullos).

**Señor Rossi** — No hay que hacer cálculos ni previsiones. Todo va a surgir matemáticamente. ¿Está o no de acuerdo el doctor Ramírez, que he probado hasta la saciedad que 13.000 toneladas de carbón al año es el gasto máximo de la Compañía?

**Señor Ramírez** — No, señor.

**Señor Rossi** — Ah, no? Otra vez voy a hacer el cálculo! Y lo hago! — (Hilaridad).

La Compañía da como gasto de carbón para el tráfico 1917-18, según el último balance, 457.656 pesos con 38. Es el memorándum de la propia "Comercial"...

**Señor Ramírez** — ¿Qué fecha?

**Señor Rossi** — No sé de qué fecha es; pero no se necesita. Verá el doctor Ramírez que no se necesita: y si se necesitara, está aquí, no la busco de haragán.

**Señor Sosa** — El señor diputado revela que no es un haragán.

**Señor Rossi** — Para emplear un término más parlamentario, diré que no lo busco de comodón.

Señor diputado Ramírez: este memorándum fué entregado al doctor Mario Berro por "La Comercial"; y el doctor Berro tuvo la amabilidad de prestármelo el sábado pasado, cuando concurrió a la Comisión de Fomento en su carácter de miembro del Directorio del Tranvía del Norte, para tratar la electrificación de ese tranvía, cosa que hay urgencia en resolver, por lo que espero que la Cámara estará de acuerdo en poner su buena voluntad para hacerlo marchar cuanto antes.

**Señor Gómez** — Siempre que no compren antes las Empresas existentes, porque si las compran sería un disparate la electrificación del Norte.

**Señor Rossi** — En esa oportunidad yo obtuve este memorándum y en él la Empresa dice así: "Análisis de entradas y gasto por coche kilowat al 31 de Octubre de 1918, año fiscal de la Compañía, último balance.

El precio del carbón en ese año da un promedio de 37 pesos la tonelada."

**Señor Gómez** — Eso es lo que está equivocado.

**Señor Rossi** — ¿Qué está equivocado? Bueno; es una gran suerte que haya hecho la comprobación por dos o tres sistemas distintos, que si me vengo con este dato solo... está equivocado y se acabó!

**Señor Gómez** — Está equivocado en cuanto a que en ese año el promedio del precio no es de 37 pesos. En realidad lo que ocurrió, es que en los últimos meses llegó a 37 pesos, pero el promedio fué inferior. Llegó hasta 37 y hasta 39 en los últimos meses.

**Señor Sosa** — Llegó a más, a 40.

**Señor Rossi** — No se enreden, mis queridos adversarios...

**Señor Ramírez** — El único que se enreda es el señor diputado.

**Señor Rossi** — ...porque entonces va a resultar que las 16.000 toneladas, que es una exageración, van a irse a 20.000! No, no; vamos a dejar las cosas como la propia "Comercial" lo dice.

**Señor Ramírez**—No; está equivocado.

**Señor Rossi** — ¿Que no está bien dicho? Pues aquí tenemos otra comprobación de la propia Compañía. Voy a buscarla, si es necesario.

**Señor Sosa** — Siga.

**Señor Rossi** — Sigo. Ya está hecha la división: 457.656 pesos 38 centésimos que costó ese año la totalidad del carbón, por 37 pesos, que costó, término medio, la tonelada, da 12.369 toneladas.

**Señor Ramírez** — Pero si ese término medio es precisamente lo que se le refuta. Ese término medio que elige el señor diputado es antojadizo; precisamente se lo han objetado.

**Señor Gómez** — Es un error que aparece en el memorándum, porque de los propios gastos y precios calculados por la Empresa resulta que en ese período, recién al final llegó a 37 pesos.

**Señor Rossi** — ¿Quiere decir que recién al final subió? ¿No ve que eso no se puede creer?

**Señor Gómez** — ¡Cómo no se va a poder creer! Es un hecho notorio y en esto nadie tiene interés en mentir. Vaya a averiguar lo que costó el carbón en 1918 y verá.

**Señor Rossi** — Pero señor: tiene que tener interés porque si sube el carbón gastan más y ganan menos y si baja el carbón gastan menos y ganan más.

**Señor Gómez** — Pero la Empresa no puso ese párrafo en el memorándum para llegar a la conclusión que el señor diputado le atribuye. Es una equivocación sin transcendencia alguna.

**Señor Rossi** — Bueno; la dejo de lado. Aunque bien podrían darme el promedio exacto, los señores diputados. Pero aquí tengo otro dato para el cálculo ¿Se habrá equivocado también el señor Givogre cuando hace la afirmación que voy a leer, en la página once del repartido, columna de la izquierda? Habla del costo del carbón y de la cantidad consumida, y dice: "Por ese mismo estado se demuestra que a partir de 1915-16 las entradas van en aumento, aunque también se observa que los gastos siguen en una proporción mayor que proviene del costo del combustible consumido. De $ 132.242.61 en el ejercicio 1914-15, se eleva a pesos 228.455.14 en el 1915-16, a $ 329.451.29 en el 1916-17 y a $ 228.503.25 en el primer semestre de 1917-18 o sea desde Noviembre del 17 a Abril del 18".

En seguida dice: "El precio del carbón adquirido en 1914 era de $ 10.60 la tonelada. En el citado semestre de 1917-18 alcanzó a $ 35.46". Como se ve, muy poco menos del dato que da la Empresa.

**Señor Gómez** — Ahí está, señor diputado, la demostración de lo que yo le decía: recién al final de ese período subió el promedio a 37 pesos, porque aun fué mayor en algunos momentos el precio del carbón para todo el mundo.

**Señor Rossi** — Es muy probable; eso no tiene gran importancia, porque además la rectificación es tan pequeñísima que no vale la pena.

**Señor Gómez** — Era una simple aclaración, conforme ya lo adelanté.

**Señor Rossi** — De manera que nos quedaremos entonces con este otro cálculo. Tenemos que para esos seis meses se insumieron 228.503 pesos 25 centésimos. Divididos por 35 pesos 46 centésimos, si yo sé dividir, dan 6.444 toneladas. Pero, ¿saben una cosa los señores diputados, que la he dicho hasta el cansancio? Que aquí están incluídos los meses de mayor movimiento; aquí están Diciembre, Enero, Febrero y un poco de Marzo y no hay

nada de invierno que es cuando menos movimiento hay. Quiere decir que se ha gastado mucho más carbón en ese semestre que en el semestre siguiente. Las 6.444 toneladas habría que multiplicarlas por dos para tener el año; pero sería una cantidad mayor que la real; daría 12.888 toneladas; para calcular lo justo habría que restarle por lo menos 300 toneladas por el menor movimiento de Junio, Julio y Agosto, y sería 12.500 toneladas.

En cambio, yo he calculado 13.000 toneladas.

**Señor Gómez** — Pero el tráfico ¿de qué año?

**Señor Rossi** — No tiene nada que ver.

**Señor Gómez** — Cómo no va a tener que ver si el tráfico aumenta año a año.

**Señor Rossi** — Yo estoy hablando de los gastos de entonces; por eso tomo los datos de entonces.

**Señor Gómez** — Los gastos siguen en proporción al consumo del carbón.

**Señor Rossi** — Vamos a ver entonces el gasto actual; ya que se me obliga a eso. Para el último balance eran 12.500 toneladas.

**Señor Gómez** — Eso fué en el año 17.

**Señor Rossi** — En el año 17-18, hasta Octubre. Pero ahora le doy 500 toneladas más. ¿Por qué?

**Señor García** — Eso es de ayer a hoy.

**Señor Rossi** — Le doy 500 toneladas más.

**Señor García** — De ayer a hoy, porque ayer, precisamente, a esta altura del debate entré a la Cámara y el señor diputado...

**Señor Rossi** — El señor diputado García no puede hablar en este asunto porque no vino a tiempo para oir todas las cosas que he dicho en él.

**Señor García** — No. Le voy a decir...

**Señor Rossi** — Quiere decir entonces, que no debe influenciarse, de ninguna manera, por un dato aislado.

**Señor García** — Yo decía, que precisamente ayer, a esta altura del debate, el señor diputado estaba en lo mismo, y había dado al señor diputado Gómez el dato de 13.000 toneladas, y ahora da 500 más.

**Señor Rossi** — Bueno. Decía que he puesto 50 toneladas más, — 13.000 en vez de 12.500. Pero tanta rectificación sobre el gasto del combustible me obliga a declaraciones que consideré innecesarias. Entre los informantes por el gasto del carbón, tuve a un hermano mío que es ingeniero, el ingeniero Domingo Alberto Rossi, que se dedicó a este estudio y a estos cálculos a pedido mío, y me dijo: "calculando un kilowat por coche-kilómetro le haces un gran regalo a la empresa — porque esa empresa ni siquiera gasta energía para sus frenos. Los especialistas en esta materia — agregó — calculan, contando frenos, paradas frecuentes, impericia del conductor, pérdida de energía por la vuelta a la usina, luz, etc., calculan un gasto de 850 a 900 batios". Y como el kilómetro tiene mil vatios, resulta que con menos de un kilo de carbón se puede mover un coche por kilómetro. Esta Empresa alcanza a un recorrido de unos 12.500.000 kilómetros anuales, más o menos. Y ahora tendremos la comprobación con la Estadística Municipal, que he mandado buscar...

**Señor Gómez** — Le va a ser infiel. No mande buscar la Estadística Municipal porque lo va a desmentir.

**Señor Rossi** — Para ese recorrido, la energía de 900 wats apenas exige un gasto de 13.000 toneladas. Tal como yo sostengo desde la primera sesión.

**Señor Gómez** — ¿Con cuánto de carbón se obtiene, según los datos de su señor hermano, el kilowat?

**Señor Rossi** — El kilowat está calculado en un kilo de carbón. Ahora, si el carbón es inferior, hay que ponerle un poco más, un kilo doscientos gramos. Pero no hay que olvidar la equivalencia de sólo 900 o quizá 850 vatios para cada coche-kilómetro. Quiere decir entonces que el gasto, calculado, como dije yo, por un kilo de carbón, es el más aproximado.

**Señor Gómez** — Y como se necesita un kilo de carbón para producir un kilowat...

**Señor Rossi** — Un momento.

He dicho que hay que descontar la energía que no emplea La Comercial—haciendo un grave mal físico a sus obreros. Hay que descontar la energía de los frenos automáticos. Por algo no los usa La Comercial. No sé bien en qué cantidad está calculada, pero sé que influye mucho. Influye algo, cuando la propia Compañía no quiere utilizarla.

**Señor Gómez** — Esa demostración, señor diputado, lo lleva a la conclusión ineludible de que se gastarían alrededor de 15.000 toneladas de carbón.

**Señor Rossi** — Vamos a ver, — porque hasta ahora me lleva a menos aun de las 13.000 toneladas.

**Señor Gómez** — Vamos a hacer juntos la operación frente a la Cámara.

**Señor Rossi** — Le advierto que otro ingeniero que el señor diputado Gómez conoce me dijo que 13.000.000 de toneladas era el gasto que se podía calcular para estos momentos.

**Señor Gómez** — Cambió de opinión ese señor ingeniero, porque en mi presencia le dijo que se necesitaba más.

**Señor Rossi** — No es cierto eso. Lo que me dijo en su presencia fué esto: que subiera un poco el término medio que yo tenía cuando hablé con él. Ya expliqué que yo había consultado a tres ingenieros. Y en los primeros momentos me había quedado con un cálculo de 12.500 toneladas, que luego subí a 13.000 porque se me dijo que había pérdidas en las líneas.

Esa fué la advertencia que se me hizo en presencia del señor diputado Gómez, cuando yo ya había subido mis cálculos a 13.000 toneladas.

**Señor Gómez** — Vamos a ver los kilómetros recorridos. El señor diputado afirmó que eran 12.000.000 y algo más.

**Señor Rossi** — Sí, señor; pueden ser doce millones y algo más.

**Señor Gómez** — Son más de catorce millones.

**Señor Sánchez** — Se puede traer un pizarrón.

**Señor Gómez** — No va a hacer falta. No hay que hacer operaciones complicadas. Aquí está la Estadística Municipal con los datos precisos que son necesarios.

**Señor Rossi** — La operación se puede calcular fácilmente.

**Señor Gómez** — Un kilowat hora por kilómetro, y necesitándose para un kilowat un kilo de carbón, se necesitarán tantos miles de toneladas de carbón como millones de kilómetros se hayan recorrido. Si se han recorrido 14.300.000 kilómetros, que es lo que yo digo, se necesitarán 14.300.000 toneladas. Es fatal el dato para el señor diputado. Me parece que no se necesita pizarrón...

**Señor Rossi** — Yo quiero buscar el recorrido de 1920, porque aquí debo tenerlo.

**Señor Gómez** —... dentro de las propias cifras que el señor diputado nos trajo a la Cámara. Le voy a facilitar el trabajo.

**Señor Rossi** — Aquí está.

**Señor Gómez** — ¿El año 1920?

**Señor Rossi** — No, este no es el 20.

**Señor Gómez** — Eso es lo que discutimos. Lo que tenemos que ver es de ahora. Y se lo voy a dar: kilómetros recorridos por "La Comercial" en 1920 según datos tomados del Boletín de Estadística: Enero, 1.221.749; Febrero, 1.147.073; Marzo, 1.224.674; Abril, 1.132.080, etcétera. Total en el año: 14.373.097 kilómetros.

(El señor diputado Sosa hace una interrupción en voz baja).

**Señor Gómez** — Pero hay que aumentar todavía el consumo de energía para la iluminación de tranvías, estaciones, pérdidas, etcétera.

**Señor Rossi** — Está calculado todo eso en el kilowat por kilómetro.

**Señor Gómez** — No está.

**Señor Rossi** — Sí, señor. Gillet hace el cálculo comprendiéndolo todo.

**Señor Gómez** — Ah! Gillet? No creo que haya nada mejor que Gillet, pero para otra cosa.

**Señor Rossi** — Bueno; le aseguro que está calculado todo en el kilovatio por coche-kilómetro. Yo no tengo la Estadística aquí, pero confío en sus datos.

**Señor Gómez** — Ahora le diré al señor diputado, para terminar esta cuestión, que en efecto, se obtiene en término medio un kilowat de energía con un kilógramo de carbón: pero, como el señor diputado sabe, la instalación de La Comercial es deficiente y le exige uno con veinticinco en el promedio de producción. De ahí que en lugar de 14.300.000 toneladas necesita consumir alrededor de 16.500.000. En cambio, La Transatlántica obtiene con menor costo la energía, cosa que está compensada, en cambio, en el tráfico, que le exige mayor consumo de energía por su material rodante.

**Señor Rossi** — Y porque tienen freno automático los dos tercios de los vagones.

**Señor Gómez** — ¿La conclusión de los datos del propio señor diputado demuestra que se consume más carbón o no?

**Señor Rossi** — Pero no demuestran tanto. Esto me recuerda lo que yo dije en la Cámara la primera vez que hablé: que efectivamente había una pérdida de energía en La Comercial. Pero después me dijeron que la tal pérdida no existe; que la línea aérea de La Comercial es muy superior a la línea de La Transatlántica y que la tal pérdida es un cuento. De manera que ahí está por qué yo no he hecho nada más que el cálculo matemático.

**Señor Gómez** — ¿Le han dicho que no hay tal pérdida en la línea?

**Señor Rossi** — Sí, señor. Es una línea aérea bien construída. Experimenta la pérdida normal.

**Señor Gómez** — ¿Un técnico dijo que no había pérdida en la línea?

**Señor Rossi** — No uno: tres o cuatro.

**Señor Gómez** — Lástima que no nombre el señor diputado a esos técnicos que dicen que no hay pérdidas en la línea, cuando es notorio lo contrario!

**Señor Rossi** — Es uno muy entendido en estas cuestiones. Pero no vamos a discutir eso.

**Señor Ramírez** — Haga la silueta.

**Señor Rossi** — ¿Son quince mil toneladas? Lo acepto.

**Señor Gómez** — No; esto se deduce de las cifras del señor diputado, y eso que con el carbón ordinario que se ha tenido que consumir durante la guerra se ha necesitado una cantidad mucho mayor de carbón para producir la misma cantidad de energía.

**Señor Rossi** — Tenemos un medio de comprobar todo eso.

**Señor Gómez** — Pero si el señor diputado dice que ha suministrado el medio, y es verdad. Lo acabo de demostrar.

**Señor Rossi** — Estamos aquí discutiendo sin base las cosas actuales, cuando las podemos relacionar con las de 1917-1918.

**Señor Ramírez** — Lo natural es tener en cuenta las actuales.

**Señor Sosa** — ¿Qué año?

**Señor Rossi** — Con el año 17-18, el último. Allí vamos a ver qué recorrido tiene La Comercial y cuánto gastó de carbón.

**Señor Gómez** — ¿Qué año?

**Señor Rossi** — El 17.

**Señor Gómez** — Si nadie discute eso, ¿Qué interesa al señor diputado?

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 24 de Septiembre de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

| | | Por centímetro diario |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.30 |
| Por 5 " | " | 0.24 |
| " 10 " | " | 0.12 |
| " 15 " | " | 0.10 |
| " 20 " | " | 0.08 |
| " 30 " | " | 0.07 |
| " 60 " | " | 0.05 |
| " 90 " | " | 0.04 |

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días ..... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

# OFICIALES

## Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1922), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Mil setecientos uniformes compuestos de casaquilla, pantalón largo y capote para la policía urbana; dos mil trescientos de blusa y pantalón de montar, sistema "Brech", para la rural; además, doscientos ponchos y quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, compuestos de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122; todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en esta Fiscalía el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.15-1537-v.sep.26.

## Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 26

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1921, y Enero y Febrero de 1922.

2.800 kilos de aceite de oliva, 44.000 kilos de arroz, 48.000 kilos de azúcar molida, 14.000 kilos de café Río, 74.000 kilos fariña Porto Alegre, 680 kilos de pimienta en grano, 3.800 kilos de pimentón, 400 kilos de pasta de tomate, 48.000 kilos de sal gruesa, 480 kilos de te para tropa, 120 kilos de te para oficiales, 30.000 kilos de yerba mate, 32 kilos de hongos, 1.800 kilos de porotos blancos, 8 kilos de canela, 440 kilos de bacalao, 40 kilos de pasas de uva, 4 kilos de azafrán, 360 kilos de garbanzos, 160 kilos de sal fina, 1.000 paquetes de mondadientes, 1.600 cajones de kerosene, 1.480 cajones de nafta, 146.000 kilos de fideos, 18.000 kilos de grasa fina, 26.000 kilos de maíz pisado, 4.800 kilos de harina de maíz, 124.000 kilos de papas, 44.000 kilos de porotos, 6.400 gallos de harina de trigo, 2.600 kilos de queso fresco, 1.120 kilos de queso duro, 9.200 kilos de tocino, 3.200 kilos de dulce de membrillo, 600 kilos de sémola, 1.200 litros de vinagre.

El pliego de condiciones que encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 5 de Octubre hasta las 14 horas y 30 minutos, y en cuyo día y a las quince horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.23-1696-v.oct.3.

LICITACION PUBLICA N.o 23

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 12.000 uniformes para verano, de brin de algodón, confeccionados para el personal de tropa del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 113, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 24 del corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.10-1427-v.sep.20.

## Ministerio de Instrucción Pública

COMISION NACIONAL DEL CENTENARIO DE LA BATALLA DE LAS PIEDRAS

Licitación

Llámase a licitación pública para las obras de cimentación y basamento del monumento a Artigas en la Plaza Independencia de esta Capital, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados o apoderados en forma, en el sellado correspondiente, el día 30 del corriente, a las 10 horas, en la Secretaría de este Ministerio, y serán abiertas por la Comisión Nacional del Centenario en presencia de los interesados que concurran a ese acto.

Cada proponente deberá acompañar la suma de $ 400.00 en garantía de su propuesta.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre de 1921.

Sep.17-1621-v.sep.30.

## Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ...... $ 2.00
" media pasta, ídem ...... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9211

Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Pedro Hiriart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1663-v.oct.6.

ACTA N.o 9205

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1423-v.sep.24.

ACTA N.o 9207

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Agostinelli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1424-v.sep.24.

ACTA N.o 9219

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



«PEPITA»

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1565-v.sep.30.

**ACTA N.o 9218**

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70 inclusive (comestibles y bebidas en general, de almacén por mayor). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1564-v.sep.30.

**ACTA N.o 9220**

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



«2 DE MAYO»

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1566-v.sep.30.

**ACTA N.o 9231**

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Sir W. A. Rose y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

ARGLOS

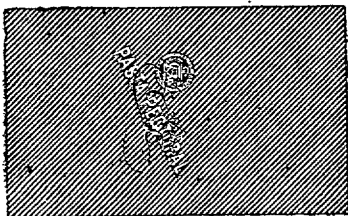
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (especialmente pinturas, colorantes, esmaltes y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1620-v.oct.1.o.

**ACTA N.o 9200**

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:






para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1394-v.sep.24.

**ACTA N.o 9232**

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Cilli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TROCHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1633-v.oct.3.

**ACTA N.o 9221**

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



«ARDILLA»

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a inclusive y 58.a a 71.a inclusive (artículos de tienda, casa de confecciones y almacén en general). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1567-v.sep.30.

**ACTA N.o 9230**

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Sir W. A. Rose y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

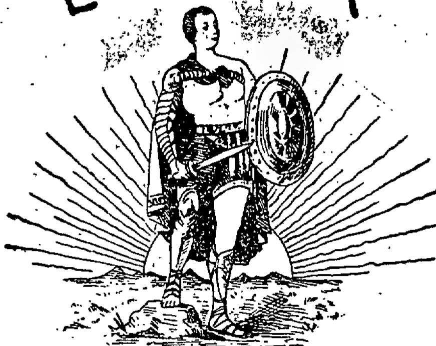



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (especialmente pinturas, esmaltes, anticorrosivos, colorantes, secos y en polvo, barnices, destemples y similares). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1619-v.oct.1.o.

**ACTA N.o 9224**

Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Con esta fecha, Juan P. Barbé, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:




MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1598-v.oct.1.o.

**ACTA N.o 9214**

Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANAFTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1569-v.sep.30.

**ACTA N.o 9222**

Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Con esta fecha, Asdrúbal E. Delgado, por The Beaver Company, de Buffalo, New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

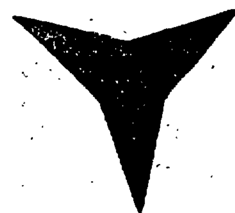



para distinguir artículos de la categoría 4, clases 29.a, 31.a, 32.a y 34.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1597-v.oct.1.o.

**ACTA N.o 9213**

Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Daimler-Motoren Gesellschaft, de Stuttgart-Untertürkheim (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1568-v.sep.30.

**ACTA N.o 9192**

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viana y Rodríguez, S. en C., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 8.a, 10.a, 11.a, 12.a, 19.a, 27.a, 28.a, 32.a, 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 72.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1649-v.oct.3.

**ACTA N.o 9206**

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Ures, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1650-v.oct.3.

ACTA N.o 9202

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Pastorino y Leal, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA IMPERIAL"

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 49.a a 54.a, inclusive, 58.a y 79.a (especialmente tinturas, productos de perfumería en general, postizos, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1431-v.sep.24.

ACTA N.o 9234

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIMBAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1635-v.oct.3.

ACTA N.o 9203

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 15.a, 25.a, 28.a, a 35.a, 38.a, 39.a, 41.a a 43.a, 53.a, 58.a (jabones), 60.a, 66.a, 72.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a (especialmente cielorrasos) de metal y mosaicos de madera para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1407-v.sep.24.

ACTA N.o 9208

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BUDERUS"

para mercaderías detallas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 1 a 9, clases 1.a á 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Sep.12-1468-v.sep.26.

ACTA N.o 9233

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BIONDINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1634-v.oct.3.

ACTA N.o 9235

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOTHE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1636-v.oct.3.

ACTA N.o 9225

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1686-v.oct.7.

ACTA N.o 9226

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1687-v.oct.7.

ACTA N.o 9204

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"NONPAREIL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4 y 6 a 9, clases 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 21.a, 22.a, 33.a, 35.a, 50.a, 58.a, 60.a, 66.a y 76.a, 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1467-v.sep.26.

ACTA N.o 9227

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1688-v.oct.7.

ACTA N.o 9215

Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Monteghirfo y Patrón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

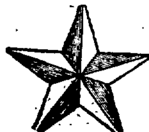


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1682-v.oct.7.

ACTA N.o 9141

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, José R. Salgueiro e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1689-v.oct.7.

ACTA N.o 9190

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Dominoni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a, y especialmente toda clase de artículos del ramo de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1710-v.oct.7.

ACTA N.o 9223

Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auerlicht Gesellschaft m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1685-v.oct.7.

ACTA N.o 9189

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Dominoni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a, y especialmente toda clase de artículos del ramo de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1709-v.oct.7.

ACTA N.o 9250

Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Reliance Fuel Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 2.a, 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1712-v.oct.7.

ACTA N.o 9217

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Beecham, comerciando bajo el nombre de Thomas Beecham, de Westfield Street, St. Hellens, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1684-v.oct.7.

ACTA N.o 9216

Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a y 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1683-v.oct.7.

## Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

### Provisión de artículos y materiales

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas pone a disposición de los interesados hasta el día 25 del corriente la nómina de artículos, materiales, etc. que será necesario proveer a los Almacenes del Ministerio, por el término de un mes, a fin de que presenten sus precios.

Se hace saber también a los interesados que en lo sucesivo, y hasta el 25 de cada me, podrán presentar precios por los artículos, etc., comprendidos en la nómina que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ministerio, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, para las provisiones correspondientes al mes siguiente. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — **La Secretaría.**

Sep.16-1577-v.sep.25.

### Materiales de sistema patentado

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 10 del corriente, se hace saber a los interesados que los materiales, máquinas, útiles, etc., de sistema patentado que se exige en los pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de saneamiento en varias ciudades del interior, y que serán provistos por el Estado, son los que a continuación se detallan:

"No forman parte de esta licitación las maquinarias y aparatos complementarios de

funcionamiento, registración y control de la purificación de las aguas, que son los que se mencionan en los apartados "Filtros, sistema de purificación, controlador de velocidad, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión" de la Memoria descriptiva y justificativa."

"No se proveerán, por consiguiente, los aparatos controladores indicados en el título "Filtros, las válvulas hidráulicas, el agitador movido a presión de agua y los dispositivos o instrumentos de registración del título "Sistema de purificacón y todos los aparatos indicados en los apartados controlador de velocidades, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión"."

Se hace saber también que, de acuerdo con lo establecido en el mismo decreto del Consejo Nacional de Administración, los interesados podrán presentar propuestas por cada ciudad, aisladamente, o por los grupos de ciudades que a continuación se detallan:

Canelones — San José.
Maldonado — Punta del Este.
Maldonado — Punta del Este — Rocha.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas y Treinta y Tres.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas — Treinta y Tres — Melo.
Melo — Treinta y Tres.
Melo — Treinta y Tres — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Minas.
Minas — Rocha. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — La Secretaría.

Sep.16-1580-v.oct.16.

**Se hace saber al público que la licitación para la provisión de material "Decauville", que debía abrirse el día 14 de Septiembre a las 15 horas, ha sido prorrogada en dos meses más, esto es: hasta el 16 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — La Secretaría.**

Ag.29-1103-v.sep.29.

**Licitación para obras de saneamiento**

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

**Llamado a licitación**

**Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.**

**Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.**

My.21-7309-v.nov.17.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de recimentación en los pabellones de Observación y Dirección del Hospital Vilardebó de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 28 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.9-1420-v.sep.28.

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de terminación del edificio destinado al Asilo de Huérfanos de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental del Salto, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.10-1421-v.sep.29.

DIRECION DE HIDROGRAFIA

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la reparación de 23 baldes de la draga "A 8", con estricta sujeción al pliego de condiciones que es halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 de Septiembre, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — La Dirección.

Sep.8-1374-v.sep.26.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**Llamado a licitación pública**

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la adquisición de un horno de panadería destinado al Hotel Carrasco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos Municipales a disposición de los interesados.

Las propuestas, con el sellado de ley correspondiente, deberán presentarse hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas, y la apertura de las mismas se efectuará a las 11 horas del mismo día.

La Comisión de Hoteles y Casinos Municipales se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta el precio y condiciones del horno a adquirirse o de rechazarlas todas si así lo considerare conveniente. — El Secretario.

Sep.15-1546-v.sep.28.

**Llamado a licitación pública**

Llámase a licitación pública para la adquisición de un lavadero de ropa blanca para el Hotel Carrasco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos Municipales a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado de ley correspondiente, y se recibirán el día 30 de Septiembre, a las 10 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará a las 11 horas del mismo día.

La Comisión de Hoteles y Casinos Municipales se reserva el derecho de aceptar la propuestas más conveniente, teniendo en cuenta el precio, calidad y condiciones de las máquinas, garantías, etc., o rechazarlas todas si así lo considerare conveniente. — El Secretario.

Sep.15-1545-v.sep.30.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación**

Llámase a licitación pública para confeccionar los uniformes de verano del personal de servicio del Concejo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30.

El número de uniformes es el siguiente: 77 de portero, 93 de guardianes, 209 de peones y 12 de chauffeurs.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, y en pliego cerrado, se recibirán en la oficina licitante el 29 de Septiembre de 1921, a la hora 15, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que todo proponente deberá presentar un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de 200 pesos, que se exige como garantía de seriedad de su oferta, y que la Sección Proveeduría se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.17-1606-v.sep.29.

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

**Llamado a licitación pública**

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la adquisición e instalación en el Hotel Carrasco de 1 mesa conmutadora, sistema "Batería Central", completa, con capacidad no menor de 100 números locales y 10 líneas terminales, con todos los accesorios para su completo funcionamiento; 60 aparatos telefónicos de mesa para "Batería Central".

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos a disposición de los interesados.

La Comisión de Hoteles y Casinos se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, tomando en cuenta el precio, calidad de los materiales, garantías, etc., o de rechazarlas todas si así lo considerase conveniente. — El Secretario.

Sep.16-1563-v.oct.7.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación**

Convócanse postores para la provisión de m.3 2.500.00 de pedregullo, destinados al recargo de la Avenida General Flores en el trozo comprendido entre los caminos Industria y Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — La Dirección.

Sep.16-1576-v.sep.26.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS**

SECCION CEMENTERIOS

**2.a copia de título de nicho**

Por el presente aviso se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Ramos solicitando se le expida segunda copia del nicho número 64 del Cementerio Central a favor de la sucesión del extinto Andrés Menchaca.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la Ordenanza de Cementerios en vigencia, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si dentro de ese término no se deduce oposición alguna, se expedirá la segunda copia solicitada.—Minas, Agosto 15 de 1921. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.29-1090-v.sep.29.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

EMPLAZAMIENTO

Por resolución adoptada por este Honorable Concejo, en sesión celebrada el día 5 de Mayo del corriente año, se cita, llama y emplaza a doña Crescencia Trujillo Caballero para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Concejo, por sí o por apoderado legalmente constituído, a hacer valer los derechos de que se crea asistido respecto a la chacra número doscientos cincuenta y dos del ejido de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Septiembre 6 de 1921. — Jesús S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Sep.9-1410-v.oct.10.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

(SECRETARIA)

**Licitación**

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental, se llama a propuestas para las obras de ampliación de la Casa Municipal, cuyos planos, detalles y pliego de condiciones se encontrarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnico Municipal, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 14 a las 16 horas, con excepción de los sábados, en que regirá solamente el horario de la mañana.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con las reglas para licitaciones establecidas por el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, en esta Secretaría hasta el día 9 de Octubre próximo, en cuya fecha, a las quince horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que en el acto de la presentación de cada propuesta deberá depositarse la suma de cien pesos en garantía de su mantenimiento, sin perjuicio de la que fije el Honorable Concejo en caso de aceptación de alguna de ellas.

El Honorable Concejo se reseva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, sin expresión de causa. — Rocha, Septiembre 9 de 1921. — M. Dimegri Costa.

Sep.13-1477-v.oct.8.

LICITACION

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas, por el término de treinta días, para la pavimentación con adoquín de granito, de los trozos de las calles siguientes:

1.o Unión entre Uruguay y Francisco de los Santos: 82 metros 25 centímetros.

2.o General Artigas, desde 13 de Abril a Zabala: 190. metros 78 centímetros.

3.o 25 de Mayo, desde Río Branco hasta Ituzaingó: 291 metros 56 centímetros.

4.o Río Branco, desde Piedras hasta Colón: 285 metros 81 centímetros.

5.o Treinta y Tres, desde Piedras hasta Colón: 284 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día trece de Octubre próximo, a las quince horas, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. —M. Dimegri Costa, Secretario.

Sep.17-1610-v.oct.11.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORG ERICH SCHILLER, de nacionalidad alemán, de 35 años, de estado soltero, de profesión pastor protestante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña JOHANNA KATHARINA LUCHT, de nacionalidad alemana, de 44 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 749-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO H. BRAEM, de nacionalidad brasileño, de 30 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Piedad número 1538, y doña LUCIA FRANCISCA NAVAJAS, oriental, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsellaise número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 748-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEGO, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1532, y doña PILAR TORRES, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 747-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUEZ PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 266, y doña JUANA MONTERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 763-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA LUISA CENDOYA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Trenque Launquen, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 762-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR AROUCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Paranahuá, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 389, y doña JOVITA DESMARAIS, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Paranahuá, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 761-v.sep.30.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CURCIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1278, y doña SARA MARIA PARENTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 733-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON NINE, de nacionalidad español, de 46 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Piedras número 218, y doña MARIA ALOY, de nacionalidad española, de 44 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 706-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VILLAR, de nacionalidad portugués, de 48 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 534, y doña FELICIA PEREZ NUÑEZ, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 716-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARTURO ROSALES, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1222, y doña JOSEFINA GODOY, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 715-v.sep.24.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FABBIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 966, y doña FILOMENA LISANTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 768-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO ARCAMONE, de 30 años, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Colonia número 1471, y doña ROSA FORCELLA, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Durazno número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 746-v.sep.29.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORFILIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 981, y doña MARIA ELENA LOIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 764-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO BORSANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 1701, y doña ROSA BOBBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 765-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PARADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2168, y doña FRANCISCA ALEXANDER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Cuareim número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 701-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BERNARDO SERRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña CATALINA FLORENTINA LARREA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 702-v.sep.24.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO EDUARDO NOGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 542, y doña MARIA CELIA SCHELOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 731-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ MENENDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de enseñanza, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Yaguarón número 1523, y doña ANGELA MARIA RIZZI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 730-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANTE BELATTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 873, y doña ELENA AMESPIL RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 729-v.sep.26.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MONTEDONICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2134, y doña HAIDEE BAZAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 751-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARANDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1306, y doña MANUELA ALIER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Gerona, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 750-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ XIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Roque Graseras número 863, y doña MARIA OLIRA MONTES DE OCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Constituyente número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 708-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HAY WALKER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Mercedes número 1588, y doña DELIA SOSA IRALUZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, domiciliada en la calle Mercedes número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 707-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN JOSE MOLFINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 935, y doña LUISA BOFFA SIMONELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 709-v.sep.24.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1867, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 767-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COSSINI, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 1, y doña CELIA EUGENIA MORRISON, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 745-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COURTADE, de 67 años, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, ciudadano legal, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Médanos número 1772, y doña EULOGIA SANTOS, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 744-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VISOS, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2190, y doña ROSALIA ROJAS, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 743-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PATRICIO MONTENEGRO, de 22 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1500, y doña MARIA MANUELA FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Cufré número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 714-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LASSALLE (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2678, y doña MARIA BADANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 713-v.sep.24.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: ue han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA GIANELLI, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad

oriental, nacido en Colón el día 29 de Marzo del año 1890, domiciliado en Colón, y doña JUSTA CASTERA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el día 11 de Noviembre de 1897, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 755-v.sep.30.

En Colón, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SBURLATI, de 36 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria (Italia), el 19 de Diciembre de 1884, domiciliado en Melilla, y doña CLEMENTINA JUSTINA CROVETTO, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el día 26 de Septiembre de 1897, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 756-v.sep.30.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELIO LORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Presidente Berro número 19, y doña LUISA ICASURUIAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Plata número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 766-v.sep.30.

En la Unión, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ANTONIO PELUFFO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 115, y doña ROSA BANDERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 719-v.sep.24.

En la Unión, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LUIS ASPESI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1340, y doña FLORINDA BANCHERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 718-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ANTONIO PARODI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Lindoro Forteza sin número, y doña ALBERTA FERREÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 717-v.sep.24.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRUSCO, de 30 años, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Cortemilla (Italia), domiciliado en la calle General Luna número 1359, y doña AMANDA CHERRO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chacarita número 31 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umbreto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 734-v.sep.29.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELBONO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña FORTUNATA PICARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 725-v.sep.24.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, (España), domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas), y doña RAMONA VECINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 724-v.sep.24.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON LIBONATI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MALVINA CECILIA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 723-v.sep.24.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FELIX ADINOLFI, de 30 años, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Carabela número 18 a, y doña VICENTA MANZIONE, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Carabela número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 758-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FORTUNATO RIVARA, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2927, y doña ROSA CHIRICHIGNO, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 760-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO POY VAZQUEZ, de 18 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2382, y doña INES ISABEL PIEDRAS, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 758-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ZOCCHI, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número ...., y doña ANGELA ANA VIAMONTE, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Raña número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 759-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO SINFOROSO MARTINEZ, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Enrique Montes sin número, y doña LUCINDA MOSQUERA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Montes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 757-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YANNEO, de 23 años, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña BLANCA MARIA ESTHER LOPEZ, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 739-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO VIÑAS, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores número 2901, y doña JOSEFA REAL, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2901.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 740-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PASCASIO CABRERA, de 23 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña NIEVES ANGEL SORRONDEGUI, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 741-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GASA, de 25 años, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2175, y doña MARIA TERESA PERRACHIONE, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaró número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 742-v.sep.29.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLE, de 35 años de edad, de estado soltero, de porfesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sardeña el 1.o de Abril de 1886, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña ADELINA SCIARRA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona el 10 de Mayo de 1879, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 163-v.sep.24.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 12 de Junio de 1896, domiciliado en la calle Francia número 363, y doña MARGARITA TABAREZ, de de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro el 20 de Julio de 1899, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 726-v.sep.24.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mse de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BOUYRIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1825, y doña MARIA JOSEFA ADINOLFI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Progreso número 945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 722-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DURAÑONA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Arquímedes número 19, y doña JULIA LINA BARCALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arquímedes número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 721-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TRENIT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en la calle Paysandú número 846, y doña MARIA MAGDALENA SERVETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 720-v.sep.24.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALLESTA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Canelones número 910, y doña DONATA MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 732-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DALLEGRI, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle García Cortinas sin número (18.a sección), y doña MARCELINA GOSLINO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 711-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDILIO MACCAGNO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Diego Lamas número 16 (18.a sección), y doña MARIA ELINA PANIZZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 710-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME IGNACIO BUSTOS, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 1773, y doña HONORINA ALBORNOZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 735-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANESSA, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1689 (7.a sección), y doña CELINA CASALES, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Canelones), domiciliada en la calle Presidente Batlle número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 737-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO ANTONIO INVERSO, de 24 años, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1422, y doña FLORINDA GRISELDA BETANCOR, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Janckson número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 736-v.sep.29.

## 16.a Sección del Detpo. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAZAYOUS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña BIBIANA ELEUTERIA GREGORIA GRAJALES, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 705-v.sep.24.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA DAVOINE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, domiciliado en Puntas de Toledo, y doña CLARA MARIA GENTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 752-v.sep.30.

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don CARMELO MIRANDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña FLORENTINA PONS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 712-v.sep.24.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEO

CADIO AGUSTIN ECHEVARRIA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle José Martí número 17, y doña IGNACIA FERNANDEZ PACHECO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José Martí número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 753-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 2074, y doña EMILIA PRADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 727-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VERGARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornallero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1468, y doña JOSEFA MALLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 728-v.sep.24.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO BERNINI, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Santa María de la Vera, domiciliado en la calle Porongos número 2527, y doña SABINA LIDIA PIETRA, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 703-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN EUSEBIO TRIAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Justicia número 1942, y doña NICASIA ACUÑA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Justicia número 1942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 705-v.sep.24.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVES DA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 63, y doña RAMONA CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 754-v.sep.30.

# JUDICIALES

### SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

**Suspensión de un escribano**

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por disposición del Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno ha sido suspendido en el ejercicio de su profesión, a causa de haber sido enjuiciado, el escribano público don Enrique Acosta. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — J. Cubilló, Secretario.

Sep.23-1695-v.sep.26.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Cenoz de Gascue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1661-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Seré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1659-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Carlini de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1660-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Lyons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1658-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Luis Chiappori y Juan Chiappori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1509-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Usoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17-1607-v.sep.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1553-v.sep.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia o Herminia María Magdalena Mazzuocolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1510-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Mirabal o Juana Buenaventura Mirabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1508-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Romero de Tambini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1507-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio o Enrique Cornelio Rovera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1464-v.oct.17.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Alves Fernándes Vergara o Amelia Alves Pereira de Fernandes Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1228-v.oct.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Doralisa Buzeta de Scafarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1646-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Retali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1625-v.sep.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Julia Larrosa de Larrosa contra la sucesión de Juana María Lujambio de Mengotti, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de doña Juana María Lujambio de Mengotti, señores Fernando, Juan y José Mengotti, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1632-v.oct.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Valentina Cornelia Litsch de Pitzer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1473-v.sep.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreyra o Ferrera y de María de la Candelaria Vera o María Vera de Ferreyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1498-v.oct.17.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente 24 y 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1595-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1583-v.sep.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1582-v.sep.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Galbiati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1581-v.sep.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rolando de Monzzoni o Monzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1526-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Helena Platero de Nery, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1525-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gil o Gil Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1497-v.sep.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Juan Agnese, o Eugenio o Ambrosio Agnesse, o Añez o Agnies o Añese, de doña Teresa Demicheli de Agnese o Angela Teresa Micheli o Michela o Demicheli, de doña María Amalia Agnese de Andrade, de doña Luisa Agnese de Olea o María Paulina Agnese, de doña Josefa Agnese o Josefa Agnese o Añez de Rivanera, de don Esteban Agnese y de don Manuel Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1322-v.sep.26.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Biscia, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho, así como a los antecesores de don Luis Viera, en la posesión y dominio del bien que se deslinda: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicada en la manzana número setecientos noventa y cuatro de esta ciudad, y compuesta, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Agustín Risso, de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y veintiocho decímetros, encerrados en una figura irregular de seis lados rectos, con las siguientes dimensiones: treinta y tres metros la línea del frente al Oeste sobre la calle Ellauri; cincuenta y ocho metros con cincuenta y dos centímetros y diecisiete metros con cincuenta y siete centímetros, respectivamente, en sus dos lados del Sud, lindando con Prudencio Ellauri y sucesión de Emeterio Menéndez; veinte metros con ochenta y cuatro centímetros y veinte metros con noventa y seis centímetros en sus otros dos lados del Este, lindando, respectivamente, con Gustavo Herten y Agustín Naone, y ochenta y un metros con seis centímetros en el costado Norte, lindando en parte con terreno que fué de Francisco Piria y en parte con la calle Caridad. El inmueble deslindado está actualmente comprendido, casi en su totalidad, dentro del siguiente: Un terreno de forma irregular, que, según el plano levantado en Noviembre de 1920 por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone, tiene la ubicación, área y linderos que se detalla a continuación. Está situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, manzana número setecientos noventa y cuatro, se compone de dos mil cuatrocientos setenta y cinco metros 71 decímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte, en una línea de doce metros y otra de trece metros y cinco centímetros, con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en una línea de cuarenta y cuatro metros y veinte centímetros da frente a la calle Caridad; por el Este, en una línea de diecisiete metros cuarenta y ocho centímetros y en otra de veintiún metros, linda con A. Naone; por el Sud, en una línea de diez metros y cuatro centímetros, con A. Naone; en otra de dieciséis metros y noventa y dos centímetros, con sucesión Menéndez, y en otra línea de treinta y siete metros y setenta y siete centímetros, con señores Ellauri, y, por el Oeste, en una línea de doce metros veinte centímetros, linda con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en otra de treinta y tres metros y cinco centímetros, da frente a la calle Ellauri. Está empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos setenta y nueve, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien cuyo título por prescripción se demanda, es un sobrante de 962 metros aproximadamente, comprendidos en el inmueble deslindado en primer término, el cual, a su vez, está actualmente comprendido, casi en su totalidad, en el deslindado en segundo término. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1396-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1390-v.oct.8.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rodolfo M. Jentschik, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno (15 metros 7.389 centímetros), hallados en un terreno de propiedad del señor Rodolfo Jentschik, situado en esta ciudad, cuyos límites y linderos, según el plano levantado por el agrimensor Daniel M. Reinante el 10 de Julio de 1919, son: 4 metros 54 centímetros de frente al Sud a la calle Recinto, antes Santa Teresa, por donde está designada su puerta con el número 359; al Oeste, mide 5 metros 20 centímetros, lindando con don M. V. Martínez y José Estévez; al Norte, tiene una línea de 2 metros 64 centímetros, contados desde el costado Oeste, y al finalizar esa línea tiene otra que corre de Sud a Norte, y mide 2 metros 49 centímetros, al término de la cual tiene otra línea que va de Oeste a Este, y mide 4 metros 58 centímetros, y del punto terminal de la cual hay una línea que corre de Norte a Sud de 2 metros 16 centímetros, y de este punto otra línea de 2 metros 76 centímetros que va de Este a Oeste, y desde este punto tiene otra línea que da al Este, y mide 5 metros 23 centímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-973-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Malandra de Lapetina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1203-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aguerreberri o Aguerreberri de Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-858-v.sep.19.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Corna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-832-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albertina de Azevedo de Cantos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1695-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Peirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1698-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vidal Pesquera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1697-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina María Teresa Musso de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1655-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Peyrallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1654-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1653-v.oct.1.o.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Pardie y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan Pardie, donde éste aparece con el apellido Pardies, debe decir Pardie, y debe establecerse que sus padres son Juan Pedro Pardie y Mónica Bareilles, y no Pedro Pardies y Mónica Varella, como consta en dicha partida; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Pardie con Ercilia Tardáguila, donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido Pardias debe decir Pardie, y donde la madre aparece con el apellido Varellas, debe establecerse Bareilles; 3.o En la partida de nacimiento de Bartolo Pardie, donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Pardias, debe decir Pardie; donde la madre aparece con el nombre Ersilia, debe decir Ercilia, y donde la abuela paterna tiene el apellido Baraillas, debe establecerse Bareilles, y donde los nombres de los abuelos maternos aparecen escritos Ilario y Nieve, debe decir Eladio y Nieves, respectivamente; 4.o En las partidas de nacimiento de Adela y Juan Pedro Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardias, debe decir Pardie; donde la abuela paterna tiene el apellido Varelle, debe establecerse Bareilles, y donde el abuelo materno figura con el nombre Hilario, debe expresarse Eladio; 5.o En la partida de nacimiento de Luisa Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardias, debe decir Pardie; además, debe establecerse que el nombre del abuelo paterno es Juan Pedro, y no Pedro, como en ella se expresa, y el apellido de la abuela paterna es Bareilles, y no Varellas; 6.o En la partida de nacimiento de José Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardias, debe decir Pardie, y donde la abuela paterna figura con el apellido Barelhos, debe establecerse Bareilles; 7.o En la partida de nacimiento de Ercilio Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardies, debe decir Pardie, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Borelles, debe decir Bareilles; 8.o En la partida de nacimiento de Margarita Pardie, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pardies, debe decir Pardie; donde la madre aparece con el nombre Ermiria, debe decir Ercilia, y donde la abuela paterna aparece como Mariana Paychana, debe decir Mónica Bareilles; 9.o En la partida de nacimiento de Anita Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardies, debe decir Pardie, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Barelles, debe decir Bareilles; 10. En la partida de nacimiento de Carmen Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardias, debe decir Pardie; donde la abuela paterna aparece con el apellido Varillas, debe decir Bareilles, y donde el abuelo materno tiene el nombre Hilario, debe decir Eladio; 11. En la partida de nacimiento de Arturo Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardiez, debe decir Pardie, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Bareilles, debo decir Bareilles. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1603-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Seta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1573-v.sep.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis S. Mouriño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1573-v.sep.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Amézaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1575-v.sep.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1512-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timistocles Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1511-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Francisca Landa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1485-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1489-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1488-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Idobal Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1487-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Belinzon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1486-v.sep.24.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del teniente coronel Angel Belinzon", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Angel Belinzon con Cesárea Pons, donde el apellido del contrayente aparece escrito Belinsome, debe establecerse Belinzon. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1490-v.sep.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baltasara Nodar de Zas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1364-v.oct.8.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 26 de Septiembre próximo, a las 15 horas, con objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1304-v.sep.26.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Agustín, Petrona Concepción y Joaquina Carlota Arana y Viana, Dolores Viana de Arana y Francisca de Viana de Maza y sus hijos Julio, Agustina y Aurellano Maza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-951-v.sep.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hilje", se cita, llama y emplaza a los señores Almuth Margarita, Juan Federico, Gerhard, Herman Hinrich, Juan Diedrich y Elena Margarita Juana Hilje o Hilje, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-996-v.sep.24.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Homologación de concordato**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la razón social "Zignago Hermanos", se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre los señores Gaspar Zignago y Hermanos, del comercio de esta plaza, y sus acreedores, han convenido lo siguiente: 1.o Los acreedores que suscriben acuerdan a los señores Gaspar Zignago y Hermanos una quita del cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivos créditos; 2.o Los señores Gaspar Zignago y Hermanos se obligan a pagar el cincuenta por ciento restante, como saldo de sus deudas, en tres cuotas iguales, sin interés, con vencimiento a seis, doce y dieciocho meses, empezando a correr el primer vencimiento desde el día que se haya recabado la firma de los acreedores; 3.o La señora doña Eulalia A. Vique de Azambuya, la que firma también este escrito, se ofrece garante y solidariamente responsable de las obligaciones que contraen los señores Zignago y Hermanos con sus acreedores, a que se refiere la cláusula que precede; 4.o Este convenio será nulo y de ningún valor si no lo firma la mayoría de los acreedores requerida por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Gaspar Zignago y Hnos. — Eulalia B. de Azambuya. — R. Servetti. — María Esther Martínez. — José Longaz. — Antonio Sica. —Juan Ottasso. — Elvira Asso Gioreillo. — Vallarino Cordano. — Luis Caubarrère y Cía. — Juan Cavani. — Carballal y Cía. — Ubaldi y Manzo. — Demarchi y Espósito. — José Scavino. — Airaldi y Storace. — Francisco A. Matto. — Eduardo Loppacher. — J. Susena. — Juan Vidal. — Pp. Maple y Ma.: In. Tillaran. — J. De Chiarra e Hijo. —Francisco Scaffiezzo. — Raúl Terra. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Carlos Spangenberg, $ 618.44. — Hijos de J. Lansac, pesos 182.62. — Emilio Coelli y Cía., $ 281.78. —Juan Susena, $ 336.89. — Eugenio Barth y Cía., $ 119.68. — Castellanos y Regules, $ 36.93. — Carballal y Cía., $ 102.62. — Francisco A. Matto, $ 223.90. — Staudt y Cía., $ 96.50. — José Gamiz, $ 371.70. — $ 2.371.06. —P. la Liga de Defensa Comercial: M. Serra, Presidente. — J. Brunet, Secretario". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Sep.15-1534-v.oct.7.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los deudores de don José María dos Santos para la reunión que tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo venidero, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 26 del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código.— Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.10-1425-v.oct.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1717-v.oct.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre de 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1662-v.oct.22.

**Interdicción**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente, dictada en el expediente iniciado por doña Amanda Virginia Sánchez Pizzorno contra don Julio Bartolomé Degasperi, sobre divorcio, se ha decretado interdicción general en los bienes del mencionado Degasperi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.17-1599-v.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión, intestada de don Eduardo Martínez, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1557-v.oct.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Avvico para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Inés Della Vedova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.12-1461-v.oct.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Simón Firpo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Filpo, siendo Firpo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.10-1430-v.sep.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Antonia Sanz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1268-v.oct.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Florinda Badaracco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Severo Francisco Ongamia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.3-1234-v.oct.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan F. Vega para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Aída Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1136-v.sep.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Miguel Antonio de la Precilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Grimbert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1142-v.sep.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Benvenutó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1127-v.sep.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Ana González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alberto Marquets, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1135-v.sep.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Candelaria de León, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Mercedes Rebollo de Bentancour, en la forma siguiente: En lugar, donde dice: "Asimismo se hace constar que era viuda de don Pablo Bentancour, de cuya unión quedan cinco hijos, llamados Ignacia, Paula, Amanda, José María Candelaria"; debe decir "Asimismo se hace constar que era viuda de don Pablo Bentancourt, de cuya unión quedan cuatro hijos, Ignacia, Paula, Amanda, José y María Candelaria, hija de la fallecida, y nacida en el año 1896, con posterioridad al allecimiento de don Pedro Bentancour". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.15-1536-v.oct.1.o.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Montero Bustamante, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en virtud de hallarse omitido el nombre de Raúl y aparecer en ella con el nombre de Isidoro, cuando debe decir Raúl Isidoro Jacinto Ve-

ra. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.9-1402-v.sep.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Turiello y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Lucía Turiello, por aparecer los padres de la inscripta con los nombres de Carmelo Torturello y de María Zarrillo, en vez de Cármelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 2.o La de nacimiento de Juan Turiello, por aparecer los padres del inscripto con los nombres de Carmelo Tortoriello y de María Zarrillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 3.o La de nacimiento de María Luisa Turiello, por aparecer los padres de la inscripta con los nombre de Carmelo Torturello y de María Zarillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 4.o La de nacimiento de José Justo Arredondo, por aparecer la madre del inscripto con el nombre de Constantina Tontorello, en vez de Constantina Turiello; 5.o La de nacimiento de Roberto Martín Arredondo, por aparecer la madre del inscripto con el nombre de Constantina Tortorelo, en vez de Constantina Turiello; 6.o La de nacimiento de María Constancia Arredondo, por aparecer la madre de la inscripta con el nombre de Constantina Tortorello, en vez de Constantina Turiello; y 7.o Las actas de reconocimientos y legitimaciones relativas a José Justo, Roberto Martín y María Constancia Arredondo, por aparecer en ellas el apellido de la madre como Tortorelo, en vez de Turiello, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.8-1378-v.sep.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Zoé Faglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Guerzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. —Eduardo Routin, Actuario.

Sep.5-1170-v.oct.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Pilar Vila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Margallet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.30-1110-v.sep.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35880", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituido en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene un frente de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Este sobre la calle General Agustín Muñoz; ochenta y cinco metros, noventa centímetros, más o menos, también de frente sobre la calle Gregorio Camino, formando esquina con la calle Agustín Muñoz y calle Ascasubi; al Oeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente a la calle Antonio Zubillaga, en donde forma esquina con la calle General Agustín Muñoz; linda, además, por el Oeste y Norte, con el inmueble propiedad de don Ramón Uria. Area superficial: cuatro mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en novecientos pesos. Dicho bien está ubicado en la manzana 10 (bis) del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1702-v.oct.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empedronada con el número 35835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído, en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant, que es también de frente al Norte y Oeste, respectivamente; al Sud, con el inmueble 35844, de Francisco Piria, y al Este, con los inmuebles 35836, de César Falcone y 35837, de Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene de extensión en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en quinientos pesos. Dicho bien está ubicado en la manzana 6 (bis), solar número 1 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1701-v.oct.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35811, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado, constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente al Norte a la calle Gossland, en donde hace esquina con la calle Yañez y Pinzón, que es también de frente al Este; al Sud, con Ricardo Abal; al Oeste, con Pedro Molinari. Tiene dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, de extensión en cada uno de sus cuatro costados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana P del Pueblo Victoria, de esta sección. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921.— Julio O. Dieux.

Sep.23-1703-v.oct.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nob.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sebastián Lemos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1677-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Mármol, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1676-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1416-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Rivero de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1332-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bento Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-1119-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Guarino Faballe o doña Carmela Filomena Guarino de Favale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-964-v.sep.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Cipriano Mazón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.19-1624-v.sep.30.

**Declaratoria de incapacidad**

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 16 de Agosto próximo pasado, en el expediente caratulado "Paula Rosas: incapacidad", se ha nombrado curador de la citada incapaz Paula Rosas al señor José María Rosas. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.19-1631-v.oct.5.

**Apertura de testamentaría**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Cayetano Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1541-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de José Lértola o Lértola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1529-v.sep.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1530-v.sep.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Bartora, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, a bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria menor próxima. — Canelones, Julio 9 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1531-v.sep.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1532-v.sep.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Foglino de Stellardi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1533-v.sep.27.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de don Pablo Angles se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de defunción del expresado causante, por decirse en ella indebidamente que los padres de éste se llamaban Pablo y Rosa, debiéndose haber dicho que ellos se llamaban José y María, pues eran sus verdaderos nombres. — Canelones, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.14-1516-v.sep.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

**Emplazamiento**

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Dominga Canclini de Iraola, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Ramón Alvarez, sus sucesores universales o singulares, y a los que a cualquier título tengan derecho en contra un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 102, compuesto de una superficie de 312 metros 50 decímetros, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, con la sucesión Sebastián Rosa; al Sur, calle Las Artes; al Este, doña Adela Scarzoni de Benati, y al Oeste, con Enrique Bianchi, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — La Paz, Agosto 22 de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.27-1032-v.sep.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Matías Orosil Abella y doña Gertrudis Núñez de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 13 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.22-1680-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Yturburu de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. —Melo, Agosto 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.17-1617-v.sep.29.

**Segunda copia de hijuela**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Vicenta López de Revendito, segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha solicitado segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó a la peticionante en los autos sucesorios de su padre Tiburcio López, y en la que prueba ser dueña de una fracción de campo ubicada en Tres Islas, caídas sus aguas a Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientas veintiocho centiáreas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Agosto 24 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1503-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Lemes Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Melo, Agosto 26 de 192 —Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1502-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cantalicia Fermina Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1501-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Yturrioz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 4 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1499-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesário Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1500-v.sep.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, apoderado de la sucesión de doña Anunciación Casco de Moyano, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Matrimonio. Partida A: El apellido del contrayente es Moyano, y no Boggiano. Nacimiento. Partida C: El segundo nombre de la inscripta es Gilberta, y no Andrea. Nacimiento. Partida F: El nombre de la inscripta es Adela Dionisia, y no Luisa. Matrimonio, nacimientos y defunción. Partidas J, K, L, Ll y M: El verdadero apellido es Moyano, y no Boggiano, como aparece en todas esas partidas, según manifiesta. A los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1593-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Arancet de Haramburú, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.16-1591-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Cruz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1592-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 8 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1590-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Adela Cresta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.14-1514-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bertoni de Battó, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1466-v.sep.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Inés Velazco, doña Laurinda Viega y don Juan Viega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Agosto 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1188-v.sep.30.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranquí, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, que lo

represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.
Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, declárase abierta la sucesión de doña Aurelia Morello de Bogliaccino, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Septiembre 12 de 1921. — R. I. Egaña.
Sep.17-1614-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isidora Cáceres de Garat, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.19-1628-v.oct.5.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "La sucesión de Filomena Santos de Ampo o Filomena de los Santos de Ampo, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio A. Moreira, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de defunción de la causante, aparece ésta con el apellido de los Santos, cuando el verdadero es Santos, y en la partida de nacimiento de Andemar Doroteo, aparece el nombre de la causante como Filomena Dorotea, cuando es su verdadero Filomena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.19-1652-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ramero y doña Lindolfa Aboal de Ramero, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1921.— Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.17-1600-v.oct.17.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "La sucesión de Francisca Ramona Ocampo, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio A. Moreira solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues aparece con el nombre de Francisca Ramona, cuando el verdadero es Ramona. Y a los efectos de derecho y hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.17-1601-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rubino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.31-1186-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Román González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepot para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.27-1035-v.sep.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-726-v.nov.11.

**Citación**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de testamentaría**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Pedro Bacquerie, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.9-1408-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Flores y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 20 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.30-1113-sep.30.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Andrés Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.26-1019-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Fermín Lujambio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 18 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.27-1042-v.sep.27.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la público la apertura de la sucesión de Francisca Machín y Ruperto Pérez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.27-1041-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Germán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.23-1715-v.oct.3.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Las sucesiones de Angel Borsani y Carolina Borsani de Pérez, solicitan rectificaciones de partidas", se ha presentado don Tomás Juan Borsani solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de matrimonio del causante y las de nacimiento de María Livia Leoncia, Natalia Ana, Vicente, Eugenio Antonio, Carolina Luisa, Eustaquia Ramón y Valeria Luisa Borsani, pues en todas ellas figuran los apellidos Bursano, Bursani, Bulsan y *Bulsani*, en vez de *Borsani*, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.23-1708-v.oct.7.

**Segunda copia de escritura**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados Pedro R. Suárez solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Pedro R. Suárez solicitando la expedición de segundas copias de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada con respecto del siguiente bien: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 68 de esta ciudad, compuesto de 558 metros y 35 decímetros cuadrados, o sean 13 metros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Carmen Matos; Este, con Francisco Fernández; Sud, calle Robledo, y Oeste, Vicente Latorraca. Dicho terreno lo hubo por compra a don Francisco T. Fernández, según escritura de fecha 18 de Enero de 1915, autorizada en esta ciudad por el escribano don Pedro Sáenz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 12, de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.22-1678-v.oct.22.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Desiderio Ferreira solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Desiderio Ferreira solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada con respecto del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en la manzana número 90 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 478 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: al Norte, con terreno baldío, hoy calle Robledo; Sud, calle 12 de Octubre; Este, con Salvador Ernan, y Oeste, con Martín Anza. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo para su esposa Clara Pays, y para su hermana política Zeneida Pays, según escritura de fecha 5 de Mayo de 1901 en esta ciudad, por ante el escribano Ariosto Peyrallo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.22-1679-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fernando Eusebio Mencía, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.19-1639-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisio Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.19-1638-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Anacleto González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 13 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.16-1589-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S.a S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonina o Antolina Ibarra de Ernani, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.12-717-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen García de Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores,

se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1548-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liberata Martínez de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1549-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Camtoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1550-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Silveria Santa Cruz de Roldán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1543-v.sep.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1556-v.nov.15.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fructuoso Lafón Rodríguez, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de defunción de la causante, que figura con el nombre de Ceferina Fernández de Albarenga, que debe decir Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, que es el verdadero. La de matrimonio de Sinforoso Albarenga, en la que aparece la causante con el nombre de Severina, siendo que debe decir Benigna Ceferina, que es el legítimo; como asimismo en lo que respecta al apellido, que en vez de Alvarenga, debe decir Albarenga, que es el verdadero. En la de nacimiento de Justa Albarenga, en la que también aparece el nombre de la expresada causante como Severina, siendo que debe decir Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Florencia Albarenga, que figura el nombre de la madre como Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. En las de nacimiento de Juana Albarenga, Sinforosa Blanca Albarenga, Santos Albarenga, Prudencio Albarenga, Cecilia Albarenga y Ciriaca Albarenga, en las que aparecen los nombres de la causante y del padre, respectivamente, como Severina y Severiana, en vez de Benigna Ceferina, y Alvarenga, en vez de Albarenga, que son los verdaderos; lo mismo que ocurre en las de nacimiento de Mauricio, Esteban, María Zulema, Inés y Rafael Albarenga, que también deben subsanarse los errores apuntados. En la de matrimonio con el primer esposo, Prudencio Cáceres, en la que dice Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. En la de nacimiento de Martina Cáceres, que figura ésta con los nombres de Emeteria Celedonia, siendo que debe decir Martina, que es el verdadero, e hija de Benigna Ceferina, en vez de Ceferina. En las de nacimiento de Diego y Antonima Severina Cáceres, que figuran los nombres de la madre como Seferina y Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 1.o de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.12-1452-v.sep.27.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo León y María León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.5-1264-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Trifón Goyeche, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1217-v.oct.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario

Jn.29-9156-v.sep.29.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1604-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montossi, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1605-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1480-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1481-v.sep.24.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a don Pedro Tanchia, proveyéndosele de curador a don Alejandro E. Requena, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1444-v.sep.26.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a doña María Montáñez de Delilla, proveyéndosele de curador a don Antonio Delilla, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1442-v.sep.26.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a don Cándido Márquez, proveyéndosele de curador a don Manuel P. Delgado, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1443-v.sep.26.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.14-3010-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Silvera de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arrechederra de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1668-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Fagmaga de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1667-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. Insua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.16-1584-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante

este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1367-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1366-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asención del Pino de Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.7-1332-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Gómez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.6-1308-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Juan Iturburo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.31-1156-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-697-v.sep.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-632-v.oct.9.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en los autos seguidos por Salvador Rombys contra Alberto Santa María (hijo), reconocimiento de firma y embargo preventivo, se cita y emplaza a don Alberto Santa María (hijo) para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 16 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.23-1706-v.oct.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en la acción promovida por don Cándido Silva, por investigación de la maternidad, en el juicio sucesorio de doña Cándida Silva, se emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.26-1016-v.sep.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-940-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-3018-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, señor doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.26-1018-v.sep.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Matilde Colzada de Oddone, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.23-1707-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rufino Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Septiembre 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.22-1672-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Capurro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1611-v.sep.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Castagnola de Zanoniani y de María Zanoniani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1612-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Taboas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgdo, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 12 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.15-1551-v.sep.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se declara abierta la sucesión de don Angel Tesitore, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Septiembre 9 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.14-1519-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Borzi de Giovanetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1492-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Schaide de Beraza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 6 de 1921. Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.15-1560-v.oct.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lujambio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.24-991-v.sep.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa

días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.16-1594-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rodolfo Machado Sosa o de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 10 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.14-1521-v.sep.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza al don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adriano Alvarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1921. Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.3-1245-v.oct.3.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra, incidente para la fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado en el día quince de Febrero de mil novecientos veinte la época en que efectivamente cesó en sus pagos el fallido Enrique Díaz, y que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1643 del Código de Comercio, el informe del síndico y la resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1160-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1159-v.oct.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, y se llenará también el requisito de la conciliación, a los catorce hijos de los cónyuges don Ignacio Techera y doña María Pereyra, llamados: Luisa, Lorenza, María Antonia, Juan Luciano, Feliciana, Bartola, Bonifacio, Marcos, Teresa, Concepción, Joaquina, Juana Inocencia, Manuel y José Ignacio Techera, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento: A) Una compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano Miguel Sopeña, en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pagola correspondía por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra, compuesta, de treinta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se limita: al Noroeste, más campo del cedente y su esposa, hoy de Eduardo Vigil; al Sureste, el río de la Plata; al Suroeste, terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, sucesión Elías Torres; y C) Otra compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. Se hace constar que para la publicación de estos edictos queda habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-5-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Vallero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a la heredera Francisca Antonia Vallero o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1609-v.oct.17.

**Apertura de testamentaría**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Faustino Antonio Correa Mirapalheta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.16-1587-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valentina Cabrera de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1476-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sara López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1475-v.oct.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel y María Caruso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1359-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Antonia Bonilla de Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1358-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Acosta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1313-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lelir Orbelino Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1314-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1249-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1250-v.oct.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1153-v.nov.30.

**Remoción de curatela**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal Letrado Departamental contra Plácido Terra, remoción de curatela", se hace saber que por sentencia de fecha veintitrés de Junio, último que quedó ejecutoriada, fué repuesto el señor Plácido Terra en su cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1152-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 24 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1112-v.sep.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ulyses Pereyra y Olinda Pereyra de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presentan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1086-v.sep.29.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Teresa Ana Picardo de Peyre contra Ernesto Peyre Herrera, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 21 del corriente se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Peyre-Picardo.— Rocha, Agosto 22 de 1921.—Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1087-v.sep.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Barrios de Margol, a fin de que todos aque-

llos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.24-984-v.sep.24.

**Emplazamiento**

EDICTO - JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7675-v.sep.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Eyras solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido Eiraz, cuando su verdadero es Eyras. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de ley. — Salto, Septiembre 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.22-1673-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulidia Ferreira da Costa de D'Angelo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Agosto 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.22-1674-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nemencia Xavier Moncopio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.17-1618-v.sep.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Eusebio Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.13-1482-v.oct.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Victoriano Silva, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque aparece con el nombre de Victoriano Silva, cuando su verdadero nombre es José Victoriano Silva. Se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.10-1441-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.**

Ag.10-664-v.nov.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Tejera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Sep.23-1690-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Maturro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Sep.23-1691-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camou, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Septiembre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Sep.16-1570-v.sep.28.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Mehus, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.14-1504-v.sep.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Gorostiaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.27-1665-v.oct.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodolfo Schekleton, en representación de los sucesores de Narcisa Luquez de Cubilla, solicitando rectificación de las siguientes partidas A) De matrimonio (parroquial) de Remigio Cubilla con Narcisa Luque, en cuanto aparece ésta con el apellido Luque, en vez de Luques; B) De nacimiento de Benedito León, María Ceferina y Francisca Javiera Cubilla, en cuanto aparece en ellas el apellido de la madre como Luque, en vez de Luques; C) De bautismo de Jacinto Roque y Trinidad Cubilla, en cuanto figura la madre con el apellido Luque, en vez de Luques; D) De nacimiento de Reinaldo Damián Cubilla, en cuanto figura la madre con el apellido Luquez, en vez de Luques; E) De nacimiento de Lazaro Enrique Cubilla, en cuanto aparece la madre con el apellido Lucas, en vez de Luques; F) De defunción de Narcisa Luquez de Cubilla, en cuanto aparece con el apellido de Luquez, en vez de Luques. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 6 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1666-v.oct.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente seguido por Josefa Ibarburu de López contra Mario I Salambehere, por cobro de arrendamientos, se cita, llama y emplaza a Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado ante este Juzgado para que oponga las excepciones que tuviere y a estar a derecho, en virtud del embargo, que se ha trabado en sus bienes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.14-1517-v.oct.14.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita a los acreedores de don José Luis Rivas para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, calle Florida número 670 el día 14 de Octubre próximo, a las catorce horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta sesionará con los que concurran. —Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1458-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Pedroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1448-v.oct.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante Pedro Battro e Inés Elena Quiñones, en cuanto se designa al primero con los nombres de Pedro Francisco, en vez de Pedro; B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao, Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camona, en vez de Comina; C) La de nacimiento de Inés Seferina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre, puesto a la inscripta, no obstante hacer figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito Umberto, en vez de Humberto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.9-486-v.sep.24.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Homero D. Cuevas, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1385-v.oct.8.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Giola, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1386-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Secundina Clavijo de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.1.o-1197-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Silva de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.**

Ag.26-1015-v.sep.26.

**Emplazamiento**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes,**

Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina dos Santos de Pinheiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.16-1586-v.sep.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Moroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.16-1585-v.sep.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 7 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.14-1520-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1641-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el bo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.19-1640-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bilficia Cuadro de Seoane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1651-v.sep.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, como encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ron y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.15-1538-v.sep.27.

**Quiebra**

En los autos caratulados "Nelson Carrasco, solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo)", que se tramita ante este Juzgado, ha recaído la siguiente resolución, que, literalmente transcripta, dice así: "4095. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1921. —Vistos: Por lo que resulta del expediente agregado por cordón, caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Martín Elías (hijo), cobro de pesos", y en mérito a lo solicitado en lo principal del escrito de fojas 3, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1575, 1578, 1580 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Martín Elías (hijo), y, en consecuencia: 1.o Líbrese orden de arresto contra el fallido Martín Elías (hijo); 2.o Ocúpese judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles; 3.o Decrétese la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo; 4.o Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 5.o Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 6.o Señálese el término de cuarenta y cinco días para que dentro de él los acreedores no prendarios, ni hipotecarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; 7.o Nómbrase síndico provisorio, de acuerdo con el resultado del sorteo practicado, a don Juan Hontou; cometiéndose al señor Actuario la toma de la aceptación jurada del cargo; 8.o Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código antes citado; 9.o Proceda el señor Actuario en la forma dispuesta por el artículo 1585 del cuerpo de leyes referido; 10. Hágase saber por oficio al Administrador Departamental de Correos la orden de detención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, a los efectos dispuestos por el artículo 1587 del Código citado; 11. Cométese al Alguacil, asistido del Actuario, la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, debiendo, al efecto, lacrar y sellar las puertas, etc. que fuere necesario; y 12. Ofíciese a la Jefatura de Policía para el arresto del fallido y expídanse los edictos pertinentes. — Moreno". — Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Treinta y Tres, a trece de Agosto de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.10-1434-v.oct.10.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "Francisco Bezón, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos doña Idalina Bezón, Juan Francisco Camilo, Dámasa, Jacoba Nicasia, Ema, Indaleira Pía y Antonia María Bezón para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.27-1043-v.sep.27.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.**

Ag.6-591-v.oct.6.

## REMATES JUDICIALES

**REMATE ALBERTO SALVANGNO**
**(Martillero: Alberto Torre)**
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de lo Civil de tercer turno, en los autos "Testamentaría señora Luisa Ximeno de Lapuente". De los muebles de comedor, dormitorio, sala, escritorio, porcelanas, cristales, platinas, cubiertos, alhajas, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, el viernes 30 del corriente, a las 20 horas y 30, al mejor postor.

Sep.23-1692-v.sep.30.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente seguido por don Martín Lasalla solicitando se provea de un curador a don Saturno Alvarez Susviela, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con el edificio que contiene, situado en la calle Agraciada, donde hoy tiene señalada su puerta con el número 2957, frente al Este, calle por medio, con el Mirador de Suárez, con una área superficial de tres mil trescientos sesenta metros tres centímetros cuadrados, que lindan: por el Sud, con Olegario Pérez; por el Oeste, con Juan Alvez, y por el Norte, se ignora. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de diecinueve mil setecientos sesenta y ocho pesos sesenta y un centésimos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

**Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).**

Sep.22-1655-v.oct.8.

**JENTSCHIK**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro S. Servetti y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de quince mil doscientos cuarenta y un pesos con setenta y cuatro centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Cordón, de esta ciudad, que según plano levantado en Diciembre 1912 por el agrimensor don Mario E. Percovich, se compone de 313 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayabo, donde la puerta está designada con el número 1694; 28 metros 4 centímetros en el lado Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Magallanes; 27 metros 88 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 2, del mismo plano, y 11 metros 20 centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: ocurrir a Jentschik, Misiones 1464.

Sep.22-1664-v.oct.11.

**S. GARAVAGNO**
JUDICIAL

De un lote de terreno con edificio, en la ciudad de Rivera, el 24 de Octubre, a la hora 16, frente al Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos seguidos por don F. Rocco y Cía. contra don Juan C. Pérez y Cía., por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: El solar número siete, con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana número ciento noventa de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con frente a la calle Uruguay, el que pertenece en posesión y propiedad al señor Pérez, por compra que hizo a don Tomás García. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1656-v.oct.24.

**ANDRES LAPIDO**
JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras,

situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 477 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado; 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Sep.22-1609-v.oce.8.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

JUDICIAL

Al mejor postor. En Malvín.

De una fracción de terreno de 3.689 metros. Al lado de la Rambla. Un tablero las distinguirá.

El viernes 7 de Octubre, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Angelina Martín contra Andrés Luis Marimoni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en la nueva sección del Barrio Lavaderos, a inmediaciones del Buceo, de esta localidad, señalados en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Octubre de 1901, con los números 7 y 8 de la fracción 1, y se componen, en conjunto, por estar unidos, de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, deslindados así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros tiene la línea del frente al Este a la calle Missouri, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, por donde lindan con Juan Rodríguez; por el Norte, con el solar 6, y por el Sur, limitan con el trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1657-v.sep.7.

**JUAN C. CIGANDA**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día cuatro de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción del solar cinco de la manzana número tres del primer cuartel de esta ciudad, con los edificios que contiene, con un frente de diez metros y quince centímetros sobre la calle Treinta y Tres, por veintisiete metros treinta centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Arenal Grande, encerrando un área de doscientos setenta y siete metros nueve decímetros y cincuenta centímetros. Ha sido tasada esta propiedad en la suma de dos mil doscientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de doña Jesusa Maseda de Patiño, y se previene que el mejor postor debrá consignar el diez por ciento del precio total en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, como asimismo que el título correspondiente se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Septiembre 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.19-1637-v.oct.4.

**ANTONIO PAN**

**Remate de abandonos de Aduana**

El lunes 26 del corriente mes de Septiembre y días subsiguientes.

En el depósito "Detalle", frente al hangar número 3, a las 13 horas.

Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, remataré el lunes 26 del corriente y días subsiguientes gran cantidad de mercaderías propias para almaceneros, tenderos, barraqueros, ferreteros, agricultores, herreros, farmacias, etc., etc.

Gran cantidad de artefactos eléctricos y una gran batería central para luz y teléfonos.

Por más datos, ocurrir al rematador, calle Joaquín Requena número 1544. Teléfono: "Uruguaya" 179 (Cordón).

Ver detalles de las mercaderías en los programas que se repartirán en breve.

Sep.19-1648-v.sep.26.

**DEOLINDO F. TIRELLI**

De una importante fracción de campo en la 5.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros.

Con la bajísima tasación de 4.253 pesos con 99 centésimos.

El día 14 de Octubre, a las 15 horas, venderé, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, el bien descripto, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de Silveira, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien que en la hijuela original se describe en la siguiente forma: "Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 5.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Pescado y Molles de Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los excedentes del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra de 1874, y rectificada en 1906 por Esteban Chiappara y Ramón Juambelts, que ha sido señalado para la heredera doña Plácida da Costa Pereira, y ésta o sus causahabientes comprarán al precio de tasación o restituirán, con los siguientes límites: por el Norte, con su hermana doña Etelvina; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costa; por el Este, la línea divisoria del lote C, señalado para el heredero don Cicero, y por el Oeste, con la línea divisoria del lote E, señalado para la heredera doña Emilia. Este bien está tasado en la cantidad de 4.253 pesos con 99 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la hijuela referida se halla en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereyra e Isabel María d'Avila", los cuales, así como los seguidos sobre venta de propiedad, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de todos los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eloy G. Perera, Actuario.

Sep.17-1616-v.oct.14.

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos fracciones de terreno de labranza ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento, o sean las chacras números doce y quince del grupo trece de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, compuesta la primera de veintidós hectáreas cuatro mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados, y la segunda de veintitrés hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa metros cuadrados, que, por estar unidas, forman un solo lote, que linda en conjunto: al Norte, con la chacra número once; al Sud, con la número dieciocho; al Este, con las números trece y dieciséis y al Oeste, con calle pública. Han sido tasadas a razón de 108 pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a esa tasación. Se mandan vender en los autos caratulados "Francisco González, venta para vender", y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta en manos del infrascripto, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.14-1505-v.sep.29.

**JOSE L. LAUGAROU**

JUDICIAL

El miércoles 28 de Septiembre, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De diez solares de terreno, a 50 metros de la línea del tranvía que va al Cerro, en el Pueblo Victoria, camino al Cerro, con frente a las calles Arapey y 18 de Julio. Espléndida posición.

Con la ínfima base de $ 0.93 el metro cuadrado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental del Salto, librado en los autos testamentarios de doña Camila Larriera de Williams, se hace saber que en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, el día 28 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes, situados en el Pueblo Victoria: 1.o El lote número tres, compuesto por los siguientes solares: En la manzana 39|67 el número uno, compuesto de doscientos treinta y cinco metros cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, en diez metros setenta y cuatro centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar veintitrés; al Nordeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar dos, y al Suroeste, en igual extensión, con terreno que fué de la sucesión Larriera de Williams. El número dos, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar tres; al Suroeste, en igual extensión, con el uno; al Sureste, en diez metros setenta y cuatro centímetros, con el veintitrés, y al Nordoeste, en igual metraje, con la calle Arapey. El número tres, compuesto de doscientos cincuenta y ocho metros mil doscientos noventa y cinco centímetros, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el cuatro, y al Suroeste, en igual metraje, con los números dos y veintitrés. El número cuatro, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Nordeste, en treinta metros cinco centímetros, con el solar cinco, y al Suroeste, en igual metraje, con el tres. El número cinco, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cincuenta centímetros, con el seis, y al Suroeste, en igual extensión, con el cuatro. El número seis, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual metraje, con el solar ocho; al Nordeste, en treinta metros cinco centímetros, con el siete, y al Suroeste, en igual metraje, con el cinco; y Segundo: El lote número cuatro, compuesto de los siguientes solares: En la manzana 39|67, el número veinte, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle 18 de Julio; al Nordeste, en igual extensión, con el solar catorce; al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintiuno, y al Sureste, en igual extensión, con el diecinueve. El veintiuno, compuesto de trescientos sesenta y nueve metros tres mil setecientos centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual extensión, con el solar nueve; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con el veintidós, y al Sureste, en igual metraje, con el veinte. El número veintidós, de igual área que el anterior, lindando: al Suroeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el ocho; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintitrés, y al Sureste, en igual extensión, con el veintiuno. El número veintitrés, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros cinco mil diez centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros cincuenta y ocho centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el solar tres; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los números uno y dos y terreno que fué de la sucesión Larriera de Williams, y al Sureste, en igual metraje, con el solar veintidós. Se previene: Que las ventas mencionadas tendrán lugar por un precio no menor de noventa y tres centésimos el metro cuadrado, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle de los Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1478-v.sep.28.

**S. D. LATORRE YEREGUI**

**Solar esquina con frente a la calle 8 de Octubre.**

80 metros antes de llegar a la Curva de Maroñas. Excepcional ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Ciarlo contra las sucesiones de Pedro Bandenotte y María Angélica Saravia de Bandenotte y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don S. D.

Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio General Garzón, a inmediaciones de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 21 en el plano respectivo, manzana letra G, y se compone de 488 metros cuadrados y 9 decímetros, encerrados así: 9 metros 97 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio; 59 metros 50 centímetros de frente también al Sud, por formar esquina, a la calle General Artigas; 54 metros 34 centímetros al Norte, lindando con el solar 20, y en la línea del fondo, al Oeste, mide 8 metros 59 centímetros, por donde linda con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Sep.12-1474-v.sep.28.

---

**VICTORICA Y MUIÑOS**

**JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos "Testamentaría Dionisio Trillo", en el Padock de Maroñas, el día 24 de Septiembre de 1921, a las 15 horas y 30, se procederá a la venta en remate público de los caballos de carrera "Pirincho" y "War-Days".

Nota. — Los caballos se encuentran en exhibición en el Stud Sosa L. (Maroñas).

Sep.13-1491-v.sep.24.

---

**JOAQUIN J. ROMERO**

**JUDICIAL**

El día 26 de Septiembre, a las 15, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

Remataré la casa-quinta sita en el Rincón del Cerro, con frente a la carretera a la Barra de Santa Lucía, compuesta de 5 piezas, cocina, letrina y con gran número de árboles frutales.

Base de venta: $ 2.000.00.

Y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Mercedes Nieves de León, se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario que lo es de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras, sito en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una hectárea, mil sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros y sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Sudoeste a la carretera de la Barra de Santa Lucía, por doscientos veintitrés metros noventa y cinco centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el lote siete, de Servando de León; por el Sudeste, con Francisco Elhordoy y Ladislao Acosta, y por el Nordoeste, con el lote dos, de Ramón de León, y cinco, de Juana de León. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Bradzen número 1961.

Sep.10-1422-v.sep.26.

---

**DEOLINDO F. TIRELLI**

**JUDICIAL**

Oportunidad excelente. De una hermosa fracción de campo en la 7.a sección del Departamento de Florida. Con la bajísima tasación de $ 4.014.00.

Que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé esta bien ubicada fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro de los Santos", se hace saber al público que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cincuenta hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros de campo de pastoreo, situado en el Sauce de Mansavillagra, 7.a sección del Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con propiedad de Balbín Ríos; por otro lado, con Fortunata Guerrero; por otro lado, con don Gil Guerrero; por otro lado, con don José María Guerrero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil catorce pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura y ratificación, los de compra y el impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: al rematador, Durazno 1921.

Sep.10-1435-v.oct.5.

---

**ROBERTO MORQUIO**

**REMATE ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, ubicado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de mensura suscripto por el agrimensor Vicente Irastorza en veinticinco de Agosto de mil novecientos doce, está señalado con el número quince de la manzana número ciento cuarenta y siete, y contiene una superficie de ciento veintinueve metros seis decímetros, que se deslindan así: siete metros diecisiete centímetros de frente al Sudeste a la calle denominada hoy Daymán; dieciocho metros también de frente al Sudoeste a la calle Artigas, pues forma esquina; siete metros catorce centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el solar once y dieciocho metros en el costado Noreste, por donde linda con el solar catorce. Se previene que los gastos de escritura, certificados y demás, relativo, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, así como de que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Luis Brasesco contra la sucesión de don José Domingo Buffa, por ejecución de hipoteca, y cuyos antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, ocurrir Treinta y Tres número 1325, de 15 a 17 horas.

Sep.9-v.sep.24.

---

**VICTORICA Y MUIÑOS**

**JUDICIAL**

Gran remate de campo el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Por ejecución de hipoteca. Remate almoneda y al mejor postor, 4.707 hectáreas 5.536 metros 3.950 centímetros.

Campo muy empastado. Se entregará de inmediato. Situado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, a 10 kilómetros de la Estación Tranqueras y 30 de la ciudad de Rivera. A un paso de los frigoríficos de la frontera. Por lo tanto, campo de gran porvenir, cuenta con casa de material, con todas las comodidades. Pozo, molino, bebederos, etc.

Grandes montes naturales.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Calixto Martínez Buela; hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 metros y 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del Bañado, que lo separa del referido Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardoso, Jacinto Brum y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lema de Leites; y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de dicho comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 59.948.07 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 70.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por informes: al escritorio de los martilleros Victorica y Muiños, calle Galicia número 1008, Montevideo.

Sep.7-1388-v.oct.20.

---

**RAUL M. DELUCCHI**

**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Antonio Baccino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones de campo contiguas, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, ubicadas en Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, compuestas una de 98 hectáreas 88 áreas, 82 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con Víctor Robaina; por el Sudeste, con Inés Sosa; por el Sudoeste, con Sebastián Viera, y por el Nordoeste, con Manuela Sosa; y la otra fracción se compone de 28 hectáreas 66 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, camino vecinal por medio, con Guillermo Lancaster; por el Sudoeste, con Miguel P. Larralde; por el Nordoeste, con Anselmo Lancaster, y por el Sudeste, con Víctor Robaina y con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes: escritorio del rematado, en la Bolsa de Comercio.

Sep.2-1223-v.oct.4.

---

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Marroig de Marroig", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 42 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 6 metros 87 centímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, donde su puerta está designada con el número 1015, por 21 metros 47 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don Antonio María Pardo; por el Este, con don Juan Marroig, y por el Oeste, con doña María Antonia Casilda Capurro de Pereira Pintos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 4.600.00. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 43 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 142 metros 56 decímetros cuadrados, teniendo diez metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, donde sus puertas están designadas con los números 1010, 1012 y 1014, y 13 metros 20 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Florencio Elzaurdia; por el Este, con don Carlos Casaravilla, y por el Oeste, con don Francisco Elzaurdia. Este

bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 5.000.00. 3.o Acto continuo: Tres solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana número 42 de la nueva ciudad, de esta Capital; compuesto el primero de 3 metros 436 milímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, y 20 metros 616 milímetros de fondo al Norte, lindando con doña Delfina Ramos de Mas; por el Este, con don Antonio Pardo, y por el Oeste, con el siguiente, el cual se compone de siete metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con el señor Pardo, y por el Este, con el terreno anteriormente descripto, y el tercero se compone de 8 metros 590 milímetros de ancho al Oeste, por donde linda con don Antonio Pardo, y 5 metros 583 milímetros de largo, lindando: por el Sud, con el relacionado anteriormente; por el Norte, con doña Clara Martínez, y por el Este, con Brígida García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al martillero, Pampas número 2008. Teléfono número 1463 (Aguada).

Sep.7-1339-v.sep.24.

---

**ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Héctor Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, y compuestas la primera de 56 hectáreas 971 metros 13 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sur, con Pedro Cardozo, y por el Oeste, con la cañada del Minuano hasta la confluencia en el río Yaguarón, dividiendo el campo de Juan de Dios Arias; la segunda de 92 hectáreas 6.040 metros y 65 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río Yaguarón y una recta con Juan Pedro Franco; al Sur, otra recta divisoria con más campo de Héctor Rivas; al Sudeste, otra recta con Anarolino Machado; al Este, una línea quebrada, formada por dos rectas, lindando con Wáshington y Clotilde de Rocha, y al Oeste, una recta con Pedro Cardozo y otra con el señor Franco; y la tercera fracción se compone de 42 hectáreas 668 metros 64 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sudeste, una recta que divide con campo de Anarolino Cardozo Machado; al Este, otra línea con más campo del citado Cardozo Machado, y al Oeste, una línea quebrada, formada por dos rectas, dividiendo con más campo del señor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-952-v.sep.28.

---

**FEDERICO A. OCAMPO**

JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

Rematará el día 25 del corriente el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana G-61, solar número 3, empadronado con el número 36526 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil doscientos noventa pesos ochenta centésimos, o sea setenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Norte, frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey); lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (antes calle Tajes), Pantanoso. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1379-v.sep.24.

---

**FEDERICO A. OCAMPO**

JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

El día 25 del corriente remataré un solar de terreno, de acuerdo con el siguiente mandato:

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530, que se describirá, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata y del Alguacil don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, solar número 4 de la manzana 34-62, empadronado con el número 36530, del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos ochenta y tres pesos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos de frente al Sud sobre la Avenida Carlos María Ramírez (antes Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión Carlos A. de Zumarán y Enrique Goldini. Area superficial: novecientos trece metros cuadrados ocho mil quinientos veinticinco, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1380-v.sep.25.

---

**FEDERICO A. OCAMPO**

JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

Rematará el día 25 del corriente el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36528, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 36528, ubicado en esta sección, solar número 8, manzana 34-62 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos dieciséis pesos setenta centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene cuarenta y tres metros ochenta centímetros, más o menos, de frente al Noroeste, sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Alberto Dagnino y otros; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Heredia (antes Treinta y Tres), que son también de frente, en donde forma esquina con la calle Laureles, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Juan Rossi. Area superficial: un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados dos mil cien, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil trescientos dieciséis pesos setenta centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Antes calle Tajes). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1381-v.sep.25.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 37199, 37200 y 37201, que se describirán a continuación, se hace saber al público que el día once de Octubre de 1921, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en almoneda de los solares que se expresan a continuación, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación respectiva: Padrón 37199. Solar número 2. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria, en esta sección. Tasado en novecientos veintidós pesos con treinta y cinco centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, o sean cuarenta y dos metros 95 centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, calle Dionisio Coronel (antes Ibicuy); al Este, con la calle Ameghino (antes Sarandí), por donde forma esquina con la calle Dionisio Coronel; por el Sud y por el Oeste, con los inmuebles empadronados con los números 37200, de propietarios desconocidos, y con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este solar se venderá a las once horas. Padrón 37200. Se venderá a las once horas y veinte. Solar número 3. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria. Tasado en novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, o sean cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Este, con la calle Ameghino; al Sud, con la calle Benito Riquet (antes Río Negro), donde forma esquina con la calle Ameghino; al Norte y Oeste, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 37199 y 37201, de propietarios desconocidos. Padrón 37201. Se venderá a la hora once y cuarenta. Solar número 4. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria. Tasado en trescientos sesenta y ocho pesos con noventa y cuatro centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente al Sud a la calle Benito Riquet; igual extensión al Oeste, frente a la calle Real (antes Real), en donde forma esquina con la calle Benito Riquet; igual extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte y al Este, en donde linda, respectivamente, con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Brassot, y con la propiedad empadronada con el número 37200, antes descripta. Se previene: Lo Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1700-v.oct.11.

---

**RAMON P. VIDAL**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "María Presentación Pérez de Pintado contra Fortunato López, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente, de las 15 a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Federico I. Sequeira, y del suscripto Escribano Actuario especial, de un terreno y sus construcciones, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, según título, de una superficie de 1.012 metros 71 decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle 25 de Agosto por medio, con Antonio Darías; al Sur, con José Sosa; al Este, frente a la calle Santiago Vázquez por medio, con la sucesión de José María Pérez, y al Oeste, con Juan Porcile. Se previene: 1.o Que el referido remate se llevará a cabo en las puertas del Juzgado, calle Maciel número 863; 2.o Que dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de $ 800.00; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 4.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto; 5.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. —

Durazno, Septiembre 9 de 1921. — Juan Cardoso y Pena, Escribano Actuario.
Sep.16-1596-v.sep.30.

SUBASTA PUBLICA
**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Angel Baffico, testamentaría", se hace saber al público que el día veintisiete del mes en curso, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno y el edificio en él construído, situado el terreno en la calle 18 de Julio esquina Maciel, de esta ciudad, compuesto de diez metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la primera calle, por treinta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con otro terreno que se expresará, y que, por ser esquina, da frente también al Este a la calle Maciel, y por el Oeste, linda con don Ricardo Sierra; encerrando este terreno un área superficial de trescientos cincuenta y tres metros seis mil cuatrocientos sesenta centímetros. Más otra fracción de terreno compuesta de una superficie de setenta y cinco metros nueve mil doscientos trece centímetros, que se deslindan así: siete metros veintiún centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco A. Maciel, por diez metros cincuenta y tres centímetros en la parte Norte, por donde linda con el terreno descripto en primer término; diez metros cincuenta y tres centímetros en la línea Sur, por donde linda con don Ricardo Sierra, y siete metros veintiún centímetros en la línea Oeste, por donde linda con el nombrado Sierra. Más la propiedad que comprende la parte superior del edificio construído sobre la fracción B del plano del agrimensor Floro J. de Souza, levantado en Abril de mil novecientos diecinueve, desde una altura de tres metros veinte centímetros. Se previene que estos inmuebles serán vendidos en un solo lote por precio que exceda de nueve mil quinientos pesos; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Durazno, Septiembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Sep.6-1318-v.sep.24.

REMATE JUDICIAL
**Juzgado Letrado Departamental de Flores**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día seis de Octubre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de las siguientes propiedades: A) Un terreno con sus edificios y mejoras, situado en esta ciudad, que es parte de los solares dos y cuatro de la manzana número ciento treinta y seis, compuesto de una superficie de novecientos trece metros doce decímetros, con veintiún metros veintiséis centímetros de frente al Sur sobre la calle Fray Ubeda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo; por el Norte linda con don Manuel Irazábal y por el Este con don Victorio Irazábal; y B) Un terreno de chacra con su sobrante, alambrados, edificios y demás anexos, designado con el número tres en el grupo tercero de la fracción primera de las chacras del ejido de esta ciudad, compuesto de treinta hectáreas nueve mil novecientos diez metros y dos decímetros, y linda: por el Norte, calle por medio, con la sucesión de don Pedro Arabeity; por el Este, con la sucesión Quirós; por el Sur, con el arroyo Manantiales, y por el Oeste, calle pública por medio, con los sucesores de Silvería Velázquez y con don Salvador F. Estol. Y se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pablo Xiviller, ejecución de hipoteca"; que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria, y que el Banco dará un plazo de cinco años a los compradores, por el cincuenta por ciento del precio en que se adquieran los inmuebles, con la garantía hipotecaria de los mismos, y al interés bancario, siempre que así lo deseen. — Trinidad, Septiembre 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.22-1681-v.oct.6.

REMATE JUDICIAL
**Juzgado Letrado Departamental de Flores**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, de las siguientes propiedades: A) Un terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, que forma parte de los solares cinco y siete, manzana ciento tres, en esta ciudad, compuesto de quinientos noventa y siete metros treinta decímetros, que linda: al Norte, con la calle Santísima Trinidad; al Sur, con terreno de la Usina Eléctrica; al Este, con más terreno de los señores Laurnaga y la calle Feliciano Viera, y al Oeste, con la sucesión de don Luis Vago. B) Otro terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número tres, manzana ciento diecinueve, en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros veintisiete decímetros, que lindan: al Norte, con don Pedro Saldún y Alfredo Olivera Calamet; al Sur, con los sucesores de don Manuel del Pino; al Este, con la calle Feliciano Viera, y al Oeste, con los sucesores de doña Jesús Escalera. C) Otro terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número dos, manzana ciento treinta y nueve, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros que lindan: al Norte, con don Máximo Bermúdez; al Sur, con la calle Fray Ubeda; al Este, con don Antonio López, y al Oeste, con la calle Sarandí. D) Otro terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número ocho, manzana ochenta y uno, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con la calle Presidente Berro; al Sur, con el solar número seis; al Este, con el número siete, y al Oeste, con la calle Cerro Largo. E) Un terreno de chacra con las poblaciones alambrados y demás mejoras, señalado en el plano del ejido de esta ciudad como chacras y sobras en la fracción tercera, grupo número tres, chacra número ocho, mojones siete y ocho, compuesto de veintitrés hectáreas cinco mil metros, que lindan con José Silva y Juan J. Carbajal; al Sur, con Juan Luis Laplume y terreno municipal; al Este, con la cañada Blanca por medio, con Estéban Solana. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "El Banco de la República con Francisco J. Laurnaga y otros, ejecución de hipoteca", y que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente veyan mejoranda sus ofertas; C) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria.— Trinidad, Septiembre 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.13-1484-v.sep.29.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ
**Juzgado Letrado Departamental de Florida**
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos sucesorios de Camilo Leiva, Marcelina y Toribia Jardín, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 16 horas, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, y en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público, y por oferta que no baje de mil doscientos sesenta y seis pesos seis centésimos, del siguiente bien: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la Estación La Cruz, de este Departamento, compuesto de cincuenta metros de frente al Este sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Oeste, que por formar esquina dan también frente al Norte sobre calle, lindando por el Sud, con los solares números 3 y 4; y por el Oeste, con los números 7 y 8. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración, incluso los certificados serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.7-1356-v.sep.27.

SUBASTA PUBLICA
**Juzgado L. Departamental de Paysandú**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Fransisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Gregoria Juana, Asencia Juana y Adela Tomasa Arteche, venia para comprar y vender", se hace saber que el día treinta del actual, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por los señores Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos y cuarenta centésimos en que ha sido tasado, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras comprenda, ubicada en el paraje Bacacuá Grande, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, deslindados así: por el Nordeste, una línea recta, amojonada, en una extensión de mil ochocientos veinticuatro metros cuarenta centímetros, que separa de campo de los expresados menores Arteche; lo mismo que por el Sudeste, en donde tiene también una recta amojonada que mide mil ochocientos tres metros sesenta centímetros; por el Sud y Sudoeste, limita con el arroyo Bacacuá Grande, y por el Nordoeste, otra recta amojonada, que mide mil quinientos setenta y tres metros diez centímetros, que separa del campo hoy de don Juan Bautista Beloqui. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse, se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.15-1552-v.sep.30.

ESTANISLAO PEREYRA
**Juzgado Letrado Departametnal de Rocha**
REMATE
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Angel y José López, homologación de concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: A) 15 horas y 30 a las 16 horas: Los derechos hereditarios sobre una fracción de campo perteneciente a la firma Angel y José López, situada en Vallizas, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas, siete mil ochocientos noventa y ocho metros cuarenta y cinco decímetros, libres de todo gravamen hipotecario, que por encontrarse dentro de mayor área tiene los siguientes límites generales: por el Norte, con Angel Florencio Acosta; por el Sudeste, con el mismo señor; por el Nordeste, con el Océano Atlántico, y por el Nordoeste, con sucesores de Juan Ramón Acosta. Se previene: Que dicha venta se hará sin base y al mejor postor y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.23-1705-v.oct.11.

MIGUEL DINEGRI COSTA
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que el dieciocho del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: A) De 15 a 16. Una fracción de campo de pastoreo que forma parte de la propiedad empadronada con el número 353, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos setenta metros, comprendida dentro de los límites siguientes: por un costado con la sucesión Flora Nogueira de Fernández; por otro, con don Saturnino Fernández; por otro, con Manuel Rivero, y por otro, con más campo del incapaz Gerardo Fernández. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, que es la de sesenta y seis pesos setenta y cinco centésimos por hectárea, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.23-1704-v.oct.11.

MIGUEL DINEGRI COSTA
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan M. Goicoicoechea, Felipa Semper y Gregorio B. Goicoechea", se hacer saber que el día trece del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 a 15 horas y 30: La séptima parte proindivisa que le corresponde al ausente Juan Bautista Coicoechea, en un terreno solar con la casa y mejoras que contiene, en proindivisión con don Miguel Maciello, cuyo terreno está ubicado en la manzana número doce de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja; igual extensión al fondo, lindando con la sucesión Avelino Barrios; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos, uno de los cuales da frente a la calle Francisco de los Santos, y el otro linda con propiedad que se pasa a relacionar. Tasada dicha séptima parte en la suma de ciento setenta y un pesos cuarenta y tres centésimos; y de 15 y 30 y 16 horas B) La séptima parte de otro solar, con la finca y demás mejoras que contiene, en

proindivisión con don Bernardino Machado y doña Juana Goycoechea de Machado, cuyo inmueble está ubicado en la manzana número ciento doce de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos con el terreno anteriormente relacionado; por otro, con propiedades de don Valentín Duarte y don Deogracias Ramos, y por el fondo, con la sucesión Avelino Barrios. Tasada esta séptima parte, en la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ochenta y seis centésimos; y la séptima parte de otro terreno solar, de posición central, en proindivisión con los esposos Bernardino Machado y Juana Goicoechea de Machado, ubicado en esta ciudad, manzana número ciento once, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos, con la sucesión Ignacio Larrañaga; por otro, con la sucesión Elías Torres, y por el fondo, con don Carlos María Matoso. La casa y demás mejoras existentes en este terreno corresponden exclusivamente al condómino don Bernardino Machado. Tasada esta séptima parte, sin incluir las mejoras, en la suma de ochenta y cinco pesos setenta y dos centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones indicadas, respectivamente; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores. — Rocha, Septiembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1670-v.oct.6.

**MIGUEL DINEGRI COSTA**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expedientillo rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se hace saber que el día quince del entrante mes de Octubre, de 15 y 30 a 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una pequeña fracción de campo de pastoreo, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, Castillos, compuesta de cincuenta y una hectáreas ocho mil novecientos noventa y seis metros con cincuenta decímetros, lindando: por un costado, con terreno de don Maximiano Sena; por otro, con los de doña Ana Rocha; por otro, con Manuela Rocha, y por el otro, con don José Rocha. Dicho inmueble ha sido tasado a razón de trece pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.16-1588-v.oct.7.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" Alfredo Blanco, asistido del suscripto Escribano, va a vender en almoneda, y al mejor postor una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, ubicada en San Martín, sexta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, sucesión Emilio Sayales, y Sud y Este, Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1671-v.oct.10.

# COMERCIALES

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brignoni, Bernal y Compañía, quedando a cargo de todo su activo y pasivo don Francisco Sánchez. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Francisco Brignoni. — Salvador Bernal. — Manuel J. Bernal. — Francisco Sánchez.

Sep.23-1693-v.oct.13.

## Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen en esta ciudad y con fecha de hoy, he vendido el establecimiento cinematográfico "Cine Terraza Moderno", que tenía en comunidad con don Modesto Ramis en la Avenida General Flores número 2350, quedando a mi cargo el pasivo. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Vicente Di Benedetto. — Germán Russo.

Sep.22-1694-v.oct.13.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido a don Andrés Di Landro el comercio que en el ramo de venta de pan y bizcochos tengo establecido en la casa número 1507 de la calle Ituzaingó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren con derecho, se presenten antes de los treinta días en el comercio indicado. — Montevideo Septiembre 19 de 1921. — José Escursell.

Sep.23-1716-v.oct.13.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Iglesias y Compañía, con fecha de hoy, 14 de Septiembre, ha quedado disuelta, separándose de la compañía, que era el socio comanditario señor Héctor Justino Madrid, y cargando el socio responsable señor Héctor Antonio Iglesias con el activo y pasivo de dicha sociedad, el que continuará las mismas operaciones para la que fué constituída la disuelta sociedad comanditaria. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Dolores, Septiembre 14 de 1921. — Héctor A. Iglesias. —Héctor J. Madrid.

Sep.23-1714-v.oct.13.

## Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone quedó totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón de Bellomo y Aquino giraba en esta localidad, y que tenía por objeto la fabricación y venta de ladrillos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Bellomo. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — San Ramón, Agosto 29 de 1921. — Eusebio Bellomo.—Felipe S. Aquino.

Sep.23-1713-v.oct.13.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Ernesto Varacchi y Juan Peón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Martínez.

Sep.19-1647-v.oct.10.

## Disolución de sociedad

Hacemos conocer al comercio y al público en general que por escritura de fecha 28 de Agosto de este año, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol, disolvimos la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una casa de comercio en los ramos de almacén y puesto fijo, que giraba en Migues (9.a sección de Canelones), bajo la firma de Vicente Torre y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto, Raffo. — Migues, Septiembre 14 de 1921. — Vicente Torre. — Antonio L. Raffo.

Sep.19-1626-v.oct.10.

## Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 13 de Agosto de este año, por escritura que autorizó el escribano don Diego M. Furriol, le vendí a mi hijo Héctor A. Praderio la parte que en la sociedad que mi también hijo Carlos A. Praderio tenía constituída para la explotación de un comercio en los ramos de barraca de maderas y sus enexos y frutos del país, que giraba en la ciudad de Pando bajo la firma Pascual Praderio e Hijo. — Pando, Septiembre 14 de 1921. — Pascual Praderio.

Sep.19-1627-v.oct.10.

## Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Delgado y Compañía la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y depósito de cereales situada en el Camino Carrasco y General J. Villagrán, de este Departamento, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — José Pérez y Hnos.

Sep.19-1629-v.oct.10.

## Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a los señores Regueiro Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle José L. Terra número 2603, esquina Santa María, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Bonifacio Onega.

Sep.19-1630-v.oct.10.

## Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Agosto próximo pasado, en amigable y común acuerdo, ha dejado de pertenecer a la razón social J. Fabbri e Hijo y Compañía, que en esta plaza gira con fábrica de estatuas, sita en la calle Guaviyú número 2384, el ex socio señor Luis Bastiani, habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo social. Hacemos estas publicaciones a los fines que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Jacobo Fabbri. — Bartolomé Fabbri. — Domingo Fabbri. — Juan Bastiani.

Sep.19-1395-v.oct.10.

## Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad, denominada "Hotel Lara", a los señores ingeniero Juan José de Arteaga y doctor Pedro M. Marizcurrena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones — Florida, Septiembre 15 de 1921. —Lorenzo Lara.

Sep.17-1613-v.oct.8.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don Manuel Fiallega mi casa de comercio situada en la calle Cerro Largo número 1000. A los efectos legales emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Patricio Caprioli.

Sep.17-1615-v.oct.8.

## Venta de peletería

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a la señorita María Amelia Ugalde la casa de comercio que en el ramo de peletería tengo establecida en esta plaza, Río Branco 1244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Teresa R. de Pérez.

Sep.16-1579-v.oct.7.

## Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leonardo Scalone la casa comercial que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad en la casa de la calle Andes 1546. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho deberán presentarse con los justificativos del caso al mismo negocio dentro del término legal. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —Pascual Candia.

Sep.16-1578-v.oct.7.

## Al público y al comercio

Habiendo resuelto vender a la sociedad Viana, Travieso y Martínez el comercio que en el ramo de representaciones y venta de automóviles y anexos tenemos establecido en la calle Cerrito número 677, de esta ciudad, avisamos a todos nuestros acreedores que de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse en el citado comercio a cobrar sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —E. Borges y Cía.

Sep.16-1871-v.oct.7.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, fué disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, calle Uruguay número 963, bajo la firma de Leopoldo Ardinghi, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Florencio y Carlos Ardinghi, quienes continuarán el mismo giro de negocios. — Montevideo. — Florencio Ardinghi. — Carlos Ardinghi.

Sep.15-1554-v.oct.6.

## Al comercio y al público

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido vender al señor Gustavo Pagot nuestro comercio de casa de peinados y postizos sita en la calle San José número 886, rogando a los que tengan cuentas a cobrar se dignen exigirlas en el término legal. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — María Urtarte de Guarino. — Pascual Guarino. — Gustavo Pagot.

Sep.15-1555-v.oct.6.

## Negocio vendido

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada hoy por el escribano Francisco Martín Solari, don José Z. Lafranchi vendió a don Angel Olivera (hijo), la casa de comercio de campaña que en el ramo de almacén de comestibles y anexos gira establecida en el Espinillo, jurisdicción de esta villa. — Dolores, Septiembre 5 de 1921. — José Z. Lafranchi. — Angel Olivera (hijo).

Sep.15-1559-v.oct.6.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a Luis Maiorano nuestra casa de comercio "Restaurant y Posada La Europea", situada en la calle Liniers número 270. De acuerdo con disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. —Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Antonio Fernández. — Antonio Fraga.

Sep.15-1561-v.oct.6.

## Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que desde el 16 de Junio último el señor Hermenegildo Pedocchio, domiciliado en la calle Aurora número 22, ha tomado en arrendamiento el terreno de la cantera que explotaba el señor Juan Negro en el Pueblo Victoria, trabajándola por su exclusiva cuenta. — Montevideo, Septiembre de 1921.

Sep.15-1558-v.oct.6.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babio hemos prometido vender a los señores Bonifacino y Lissignoli el establecimiento que en el ramo de taller de tornería, carpintería e industrias anexas tenemos instalado en la calle Presidente Giró número 16, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días en la casa expresada. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Juan Bellini y Hno. — Bonifacino y Lissignoli.

Sep.15-1535-v.oct.6.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos constituído, con fecha 9 de Septiembre del corriente año, ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, una sociedad en comandita que girará en esta plaza bajo la firma o razón social de Antonio Padé y Compañía, revistiendo la calidad de socio comanditario el doctor Luis Ignacio García (hijo) y de solidario y responsable el señor Antonio Padé. El objeto de la sociedad es de explotar los ramos de pinturería y papelería y ejecución de trabajos de pinturas y decoraciones, teniendo su sede en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1240 y 1244. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Padé y Compañía.

Sep.15-1539-v.oct.6.

## Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo y por escritura pasada el 4 del corriente en Montevideo por ante el escribano señor Mario Hemón, se declaró disuelta la sociedad José Turienzo e Hijo, relativa a negocios ganaderos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Toribio Turienzo, y por la misma escritura el firmante señor José Turienzo vendió a su cargo Turienzo las existencias de la sociedad de la referencia que tenía su sede en la Agraciada, Departamento de Soriano. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Toribio Turienzo. — José Turienzo.

Sep.15-1547-v.oct.6.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Jesús y Eulenio Martínez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Comercio número 89, esquina Maeso. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1921. — Boero Hnos.

Sep.15-1562-v.oct.6.

## Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras, el diez del corriente mes, la sociedad Manuel Amado e Hijo nos ha vendido la parte que tenía en la sociedad Bixio, Lena y Alvarez. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Pellegrino Nicolini. — Levrero, Spallarossa y Compañía.

Sep.15-1542-v.oct.6.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comercio de envases teníamos establecida en esta Capital, en las calles Domingo Aramburú y J. L. Terra, bajo el rubro de Vicente Parrilla y Cía. El socio Vicente Parrilla, quien continuará por su sola cuenta el mismo negocio, se hace cargo del pasivo, y de todas las mercaderías existentes, quedando a favor del socio Alberto Vaccaro el cobro de las cuentas adeudadas a la sociedad al día 1.o de Septiembre de 1921. Los reclamos deberán hacerse dentro del término y forma legal al domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —Vicente Parrilla. — Alberto Vaccaro.

Sep.14-1515-v.oct.5.

## Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he comprometido en venta al señor Carlos Gallo mi casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Sarandí, en los ramos de barbería y peluquería. A los efectos pertinentes hago esta publicación por el término de treinta días. — Rivera, Octubre 8 de 1921. — Juan C. Mazzitelli.

Sep.14-1528-v.oct.5.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Orestes A. Federico nuestra casa de comercio establecida en la calle Convención y Sarandí, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Paysandú, Septiembre 12 de 1921. — Ventura F. Federico. — José Antúnez.

Sep.4-1518-v.oct.5.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. de Lilla y Cía., separándose de ella la señora María Pita de Sastre, que por sí y por sus menores hijas representaba al socio fallecido don Juan Sastre, y quedando el activo y pasivo social a cargo de la nueva firma H. de Lilla y Cía., formada por el señor José de Lilla, como socio comanditario, y el señor Humberto de Lilla, como socio solidario. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — J. de Lilla y Compañía.

Sep.13-1479-v.oct.3.

## Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Victoriano Facal mi casa de comercio del ramo de comestibles situada en esta ciudad, calle Maldonado número 861. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1921. —Pantaleón Arroyo.

Sep.13-1483-v.oct.3.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en el establecimiento de panadería "Mortero", situada en la calle Lavalleja número 1657, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Juan M. Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Pedro C. Martínez. — Juan M. Alvarez.

Sep.13-1493-v.oct.3.

## Al comercio y al público

Tenemos el agrado de hacer saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el 7 del corriente hemos vendido a la firma social Giacummo y Hnos. la casa comercial que en el ramo de garage, denominado "Garage Maldonado", giraba en esta plaza bajo la firma social de Jubín y Cía., quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Antonio Jubín. — Amílcar Morodo.

Sep.13-1496-v.oct.3.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender la marca y el negocio del "City Oil" a favor de don H. C. Greenberg; notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio de este señor, calle Ituzaingó número 1467, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Horacio Maldonado.

Sep.12-1463-v.oct.2.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a los señores Cardarello y Brun nuestra casa de comercio situada en la calle Nueva Granada número 176 (Villa del Cerro), notificando a todos nuestros acreedores para que, dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre de 1921. — López y Hermanos.

Sep.10-1432-v.oct.1.o.

## Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que don Nicolás Alvaro vendió a don Salomón Amiel, con fecha de hoy, el negocio de peluquería que tiene establecido en la calle 25 de Agosto número 343. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Salomón M. Amiol. — Nicolás Alvaro.

Sep.12-1465-v.oct.2.

## Negocio vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de cereales establecida en la calle Larrañaga y Cervantes, al señor Ernesto Landa. — Salto, Agosto 31 de 1921. — Lucas O. Piriz.

Sep.10-1440-v.oct.1.o.

## Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a los señores Jorge Musé y Elías Abichacra mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Uruguay esquina Piedras, de esta ciudad. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Nicolás C. Gobaira.

Sep.10-1439-v.oct.1.o.

## Venta de curtiembre

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Galán el comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el camino San Carlos entre Cuchilla Grande y camino Maldonado, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones del caso en la calle Galicia número 1124. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Pedro Barone.

Sep.10-1426-v.sep.30.

## Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

**Convocatoria**

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 7 del corriente, y de acuerdo con los artículos 39 y 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en la sesión del 7 del corriente sobre reforma del artículo 5.o de los Estatutos, repartición de utilidades y colocación de las acciones a emitirse.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, para la que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 29 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — El Secretario.

Sep.9-1399-v.sep.28.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de casa de remates y comisiones en general, con asiento fijo en la calle 25 de Mayo número 568, que giraba bajo la denominación de Rodríguez y Barnech, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan P. Rodríguez, a quien debe dirigirse cualquier reclamación que tenga que hacerse. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Septiembre 1.o de 1921. — G. Barnech. — Juan P. Rodríguez.

Sep.9-1397-v.sep.30.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Lorenzo Novaro el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado esquina Cuchilla Grande, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Antonio Lavezzo.

Sep.9-1418-v.sep.30.

## Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha ha ingresado a la casa de comercio de esta plaza, con ramo de librería y juguetería, calle Rivera número 2036, y que giraba bajo la firma de Juan B. Alari, el señor don Juan Antonio Vico, en calidad de socio, quedando así establecida la razón social que en adelante girará Alari y Vico. A los efectos legales de la ley de la materia, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan B. Alari.

Sep.9-1419-v.sep.30.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Isidoro Vidal López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Armone.

Sep.9-1417-v.sep.30.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a mis consocios José Martínez y Manuel García la parte que me correspondía en la casa de comercio "Restaurant, Posada y Cervecería Mouriño", situada en la calle Juncal número 1549, haciéndose cargo los compradores de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Castiñeira. — José Martínez. — Manuel García.

Sep.9-1412-v.sep.30.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos vendido a los señores Moro y Bernengo el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuñapirú número 1615. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Carlos G. Funes y Compañía.

Sep.9-1405-v.sep.30.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los acreedores de la firma Viuda e Hijos de Eladio Zavala, de Melo, Departamento de Cerro Largo, que no hayan suscripto el arreglo que dicha firma tiene proyectado con sus acreedores que, de acuerdo con este convenio, todo el activo de la citada firma será liquidado con intervención de la Liga de Defensa Comercial, para prorratear su producto entre los firmantes de aquél, y que, en consecuencia, dicha Liga, no reconocerá crédito alguno que no resulte del mismo convenio, o que no le haya sido presentado dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921.

Sep.9-1403-v.sep.30.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Grille y Barbat, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Antonio Grille. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mansavillagra, Septiembre 1.o de 1921. — Grille y Barbat.

Sep.7-1349-v.sep.27.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por escritura de fecha 1.o de Septiembre corriente, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol he vendido al señor Aníbal M. Surraco el establecimiento de lechería que tenía en la Estación Olmos, sección de Pando, siendo de cuenta del suscripto el pago de toda deuda que resulte de fecha anterior a la venta, haciendo esta publicación a los efectos de la ley. — Pando, Septiembre 6 de 1921. — Juan M. Sánchez.

Sep.8-1363-v.sep.29.

## Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Di Paula y Vacca en el ramo de fábrica de calzado, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Di Paula. Todo el que se crea con algún derecho debe presentarse con los justificativos de su crédito, dentro del término de treinta días a la casa calle Uruguay número 1700, todos los días hábiles; pasado ese término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Antonio di Paula. — Pedro Vacca.

Sep.8-1362-v.sep.29.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad de Tacuarembó el 3 del corriente mes y año ante el escribano doctor Celedonio Nin y Silva, se disolvió totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta localidad bajo la razón social de A. Romay y Cía., en virtud de la expiración del término por el que había sido constituída, quedando encargados los ex socios don Arturo Romay y don Alfredo Romay del pago de las deudas y del cobro de los créditos de la extinguida firma, pasando el almacén, ferretería y barraca de la misma a ser de la exclusiva propiedad de don Alfredo Romay, y la tienda, zapatería y mercería de dicha sociedad, a ser de la exclusiva pertenencia de don Arturo Romay. — Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Arturo Romay. — Luis Rey. —Alfredo Romay.

Sep.8-1365-v.sep.29.

## Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Sebastián Comotto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Magallanes número 2001, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Juan Pessano.

Sep.7-1337-v.sep.27.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender las existencias y alquilar el local y patente de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseo en Cardozo (Departamento de San José), a los señores Torre Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cardozo, segunda sección judicial de San José, Septiembre 6 de 1921. — Santiago López. — Torre Hermanos.

Sep.8-1385-v.oct.8.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Aurelio Palma los establecimientos denominados "Casa Palma", con domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 999, y Yí número 1285, por ante el escribano Manuel Dezama Muñoz, en esta fecha, en el ramo de confecciones — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Alfredo Henderson.

Sep.7-1243-v.sep.27.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 de Septiembre del corriente año, por el escribano Francisco Soca, declaramos totalmente disuelta, desde esa fecha, la sociedad que teníamos constituída en el paraje denominado Soldado, tercera sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Lapitz Hermanos, quedando el suscripto, Agustín Lapitz, dueño del activo y a su cargo el pasivo. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Julián Lapitz. — Agustín Lapitz.

Sep.7-1333-v.sep.27.

## Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Irineo Lorenzo la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Mercedes número 1517, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Aída A., viuda de Manuel Bono.

Sep.7-1335-v.sep.27.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de doña Antonia G. de Vidal el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 1896, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eustaquia E. Dascio.

Sep.6-1297-v.sep.27.

## Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Bernardo B. Testa las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en la calle José Enrique Rodó número 201, y que he trasladado actualmente a la calle Atanasio Sierra casi esquina 19 de Abril. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1921. — Ramón V. Pérez.

Sep.6-1320-v.sep.26.

## Negocio vendido

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido mi comercio que tengo establecido en el Real de San Carlos a los señores Julio Mendezabal y Pedro Bolarich, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Pedro Vizio.

Ag.24-999-v.sep.24.

## Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don Pedro Ferrer mi casa de comercio que en el ramo de chocolatería y lechería gira en esta plaza a mi nombre, establecida en la calle Buenos Aires número 577, denominada "Central". A los efectos que por ley corresponden hago esta publicación, y aviso a los interesados que pueden presentarse dentro del término de treinta días a la citada casa de comercio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eliseo Rama. — Pedro Ferrer.

Sep.6-1310-v.sep.27.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada hoy ante el escribano Joaquín F. Amilivia hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de mercaderías y frutos del país giraba en la Cuchilla de Dionisio, cuarta sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Ubilla y Fabeiro, quedando el socio don Antonio Ubilla a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Pp. de Antonio Ubilla: Amando D. Ubilla. — Francisco Fabeiro.

Sep.6-1295-v.sep.27.

## Disolución de sociedad

Por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, y de común acuerdo, hemos convenido en disolver la sociedad que tenemos constituída con casa de garage y pompas fúnebres denominada "El Parque", en la Avenida 18 de Julio número 1895, esquina Sierra. El que tuviese que hacer algún reclamo o cobrar alguna cuenta puede hacerlo en el mismo negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Juan Vizzano. — Primo Pizzi.

Sep.5-1292-v.sep.26.

# CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| Departamento | Escuela | Localidad | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| ARTIGAS | 2.o grado núm. 3 | Santa Rosa | V. y M. | 15 de Octubre de 1921 |
| PAYSANDU | Rural núm. 36 | Puntas de Araújo | M. | 31 de Agosto de 1921 |
| PAYSANDU | Rural núm. 46 | Arroyo Negro | M. | 31 de Agosto de 1921 |
| TREINTA Y TRES | Rural núm. 27 | Cerro Pelado | M. | 31 de Agosto de 1921 |
| RIO NEGRO | Rural núm. 31 | Palmar Grande | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| RIO NEGRO | Rural núm. 25 | Bellaco | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| RIO NEGRO | Rural núm. 10 | Mataojo | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| RIO NEGRO | Rural núm. 13 | Islas de Argüelles | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| SALTO | Rural núm. 11 | Picada de las Tacuaras | V. y M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| SALTO | Rural núm. 17 | Mata Perros | V. y M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| SALTO | Rural núm. 36 | Lavalleja | M. | 31 de Diciembre de 1921 |

1392-pte.625.

**La Secretaría.**

---

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

**B**

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de

**D**

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

**H**

Hirst y Fignone

**L**

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

**M**

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

**O**

Onetto Miguel O.

**P**

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

**S**

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

**U**

Uthurburo Mariana

**V**

Vera Juana F.

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

### CONSIGNATARIOS

**Montevideo**

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Cataumbert Juan

**Salto**

José Iglesias y Cía.

### MOYORISTAS E IMPORTADORES

**Montevideo**

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Companñía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

**Canelones**

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

**Soriano**

Fernández Mallada S.

**Rivera**

Cataumbert Juan
Montani Natalio

**Salto**

Andreoli Luis

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Galán María L.
Barneix Benito

**Río Negro**

Müller Juan

**Soriano**

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

**Colonia**

Dellabona Lino

**Canelones**

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921.

V. B.o: **Cuñarro.**

**Alfredo V. Viera.**

1372-pte.1016.

---

## Disolución parcial de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura del 31 de Agosto de 1921 ante el escribano Pedro G. Tuboras ha quedado disuelta la sociedad Zerboni y Bergamino, quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad Zerboni y Cía., contituída simultáneamente por ante el mismo escribano señor Pedro G. Tuboras. — Rincón números 711 y 713. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Zerboni y Compañía.

Sep.3-1241-v.sep.24.

## Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la casa número 654 de la calle 25 de Agosto, esquina a la de Bartolomé Mitre, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Rodríguez y Couto.

Sep.3-1237-v.sep.24.

## Al comercio y al público

Rafael Yacovazzo, comerciante, establecido en la ciudad de Treinta y Tres, capital del mismo Departamento, en la imposibilidad de cumplir sus compromisos, ha hecho entrega de todos sus bienes a sus acreedores, representados por los señores Marexiano y Compañía, Bally Limitada, Sociedad Comercial, habiendo sido nombrado liquidador don Pedro Candau. Hago esta publicación para que cualquier persona que tenga cuentas pendientes con el suscripto, se entienda con dicho liquidador, que tiene su domicilio en la calle Florida número 1467. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Rafael Yacovazzo. — P. Candau.

Ag.30-1116-v.sep.30.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Ruggiano el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Santa Fe número 1177. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan Sánchez.

Sep.2-1229-v.sep.23.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Augusto Révél la parte que nos corresponda en la sociedad Augusto Révél y Compañía, del comercio que teníamos establecido con el comprador en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, en el ramo de farmacia y anexos, cuyo establecimiento comercial se denomina "Farmacia Nueva", quedando, en virtud de dicha venta, todo el activo y pasivo a cargo del comprador señor Révél, y disuelta y liquidada la sociedad expresada. — Paysandú, Agosto 12 de 1921. — Eugenio M. Sacarelo. —María C. C. de Fraschini. — Augusto Révél. — A. Guidali.

Sep.7-873-v.sep.27.

## Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido a don César Molinari mi casa de comercio en el ramo de frutas y verduras, sita en la calle Cerro Largo número 1543, de esta Capital. A los efectos de la ley hago la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas comparezca en el término de veinte días de aparecida ésta. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Luis Patetta. — César Molinari.

Sep.5-1288-v.sep.26.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá, he contratado vender a favor de don José M. Falcón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1349, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Domingo A. Gago. — José M. Falcón.

Sep.3-1258-v.sep.24.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de fonda, billar y posada teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí y Asamblea, bajo el nombre de "Fonda Americana", de Pagano y Toledo, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Hugo M. Toledo, continuando la casa con el nombre de "Fonda Americana", de Hugo M. Toledo. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1921. — José Pagano. — Hugo M. Toledo.

Sep.6-1317-v.sep.26.

## Al público y al comercio

Hago saber al comercio que he prometido vender a Antonio Olivera y Francisco Martínez la casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la calle Médanos número 1842. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma casa dentro del término de ley. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — José M.a Cabezal.

Sep.12-1469-v.oct.2.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Avelino Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libertad número 154, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. —Fernando Fernández.

Sep.3-1252-v.sep.24.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto ante el escribano señor Luis Ruy la sociedad comercial que giraba en Rocha, denominada "Casa Diez", bajo la firma de Baltasar Diez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Baltasar Diez. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro del plazo de treinta días a cobrar sus créditos a la "Casa Diez". — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Baltasar Diez.— Pedro Suárez.

Sep.2-1231-v.oct.2.

# Avisos del día

## Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

**Provisión de comida destinada a la alimentación del personal de bomberos de esta Administración Nacional.**

Llámase a licitación para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, podrán presentarse en la citada oficina hasta el día 13 de Octubre entrante, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Vicente Borro, Secretario General.

Sep.24-1743-v.sep.27.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9228

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.24-1730-v.oct.8.

ACTA N.o 9247

Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Antonio L. Lataillade, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.24-1740-v.oct.8.

ACTA N.o 9246

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Bergdahl y Del Campo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"OMEGA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 39.a, menos lámparas eléctricas de filamento, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.24-1749-v.oct.8.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MORENO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Arambarú número 1351, y doña JOSEFA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 802.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

783-v.oct.1.o.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LORENTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1531, y doña PAULINA BANELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Uruguay número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Bresciа, Oficial del Estado Civil.

770-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422, y doña MARIA ISABEL MONTAÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

769-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOUREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Payán número 20, y doña MARIA MERCEDES COTELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

771-v.oct.1.o.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL GASTAMBIDE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1730, y doña ELVIRA RODRIGUEZ CUBILO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

772-v.oct.1.o.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ANIBAL DANESE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 6 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Chile número 482, y doña CELINA LEONOR ALCALDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 3 de Julio de 1902, domiciliada en la calle Nueva Granada número 342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

775-v.oct.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano el 12 de Julio de 1898, domiciliado en la calle República Argentina número 123, y doña JOSEFINA CLERICI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Genzano el 11 de Febrero de 1898, domiciliada en la calle República Argentina número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 774-v.oct.1.o.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MARRANGHELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1516 (7.a sección), y doña LEONOR IRENE GOSLINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 782-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO JOSE ROUCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas (Montevideo), domiciliado en la calle Julián Laguna sin número (20.a sección), y doña MARIA DEL PILAR ESPIGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Abacú número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 776-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIELLO PAOLINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Joaquín Velazco número 29 (10.a sección), y doña JUANA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 777-v.oct.1.o.

## 16.a Sección del Detpo. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PIFARETTI, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña LOLA TOLEDO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canalle, Oficial del Estado Civil 778-v.oct.1.o.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO CESPEDES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 404, y doña CLARA FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 773-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTOR MUÑOZ XIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lecocq número 17, y doña HERMINIA RODRIGUEZ GROLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 781-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FLORENCIO ANTUÑA BESOMI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pagola número 47, y doña MARIA PIZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Indáñez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 780-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 18 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don IGNACIO CLEMENTE ROSSO, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 436, y doña CARMEN MELITON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 779-v.oct.1.o.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan E. Querejeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.24-1733-v.oct.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.24-1732-v.oct.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clementina Taboada para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ramón E. Córdoba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. Sep.24-1728-v.oct.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 35887", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de sesenta y tres metros, más o menos, con frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Antonio Zubillaga, en donde tiene una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, que son también de frente a dicha calle; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Real, al Oeste, en donde hace esquina con la calle Antonio Zubillaga, y ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Sud, en donde linda con la sucesión Alberto Salvagno, Prudencio Nebel, Ellauri, Piria, José Acosta y con el solar número 53053, de propietario desconocido. Area superficial: cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 13 (bis) 13, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux. Sep.24-1746-v.oct.24.

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53014, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: en ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud sobre la calle Antonio Zubillaga, formando esquina con la calle General Agustín Muñoz al Este, sobre la que tiene treinta metros, más o menos, que son también de frente, y otra esquina sobre la calle Ascasubi con cuarenta y dos metros, también de frente, y por el Norte, con los inmuebles de Juan Chiarino y sucesión Pissano. Area superficial: tres mil ciento treinta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 2 (bis) 2, solar número 3 del Pueblo Victoria, de esta sección, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux. Sep.24-1745-v.oct.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Pedro Hernández, sobre venta de un bien inmueble", se emplaza a los coherederos señores Pedro, Toribia, Guillermina, Rafael, Ignacio, José y Bibiano Cedrés, Cristóbal, Juana y Ramona Pérez y Cedrés, para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o representados en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario. Sep.24-1734-v.oct.24.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado, y en el juicio sucesorio de don Santiago Ramos, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de nacimiento de doña Bonifacia María Ramos, aparece como del sexo masculino, y con el nombre Bonifacio María, hijo legítimo, cuando era del sexo femenino, y sus verdaderos nombres son los expresados en primer término. Al apellido de su señora madre y abuelo materno debe agregarse una "t" a su final, quedando así establecido; B) En las partidas parroquiales, de nacimiento de doña Filomena de los Dolores, de doña Eugenia Dolores y de doña Isidora Lázara Ramos, debe agregársele, como a la anterior, la letra "t" al final del apellido de la señora madre y abuelo materno; y en cuanto a la segunda de las nombradas, en vez de Mamfor, es Monfort; C) En la partida parroquial de nacimiento de Ramón del Carmen Corujo, al apellido de la abuela materna debe agregársele la "t" a

su final, que le corresponde. El apellido de la abuela materna debe ser Monfort, y no Mamfort; D) En la partida de defunción de don Santiago Ramos, aparece éste de nacionalidad uruguayo, y con igual nacionalidad su señora madre doña María Alvarez, cuando ambos son españoles, según así se comprueba con la partida de casado, y declaraciones de nacimiento de sus hijos; E) En la partida de nacimiento de Dolores, Brigido Carmelo y Francisco José Corujo Ramos, aparece su extinto padre con el nombre de José Corujo; cuando sus verdaderos nombres son José María Corujo, y bajo los cuales se casó. En la partida del segundo de los nombrados figura el apellido de la señora abuela materna por Mamfor, cuando el verdadero es Monfort, y en la del último figura el apellido de la misma señora por Manfort, cuando debe decir Monfort; F) En la partida de defunción del mismo José María Corujo se nota la omisión del segundo nombre, María, que debe agregársele, quedando así, como debe ser. En dicha partida de defunción aparece don José María Corujo como español, cuando su nacionalidad verdadera es la uruguaya, según es de verse en la partida de casado y declaraciones de nacimiento de sus hijos hechas por el mismo Corujo; G) A la partida de defunción de doña Bonifacia María Ramos, debe agregársele la "t" al final del apellido de la señora madre, que es Monfort, en vez de Manfor. — Canelones, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.24-1731-v.oct.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Verónica Bracco de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 22 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.24-1735-v.oct.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Montes de Oca de Vitalis, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1718-v.oct.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma S. Wigley de Nimmo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1719-v.oct.4.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Bartolomé Vico solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe establecerse que su verdadero nombre es Carlos Bartolomé, en vez de Bartolomé, como en ella se sienta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Colonia, Septiembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1725-v.oct.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hourmilougué, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1720-v.oct.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Sartori, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1721-v.oct.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Rubano de Cullela, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1722-v.oct.4.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Honorato Guichard, Luis Guichard y Carlos V. Guichard, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Septiembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1724-v.oct.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celio Bermúdez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1723-v.oct.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Klein, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Septiembre 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.24-1736-v.oct.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gervacia Martínez de Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.24-1737-v.oct.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-1727-v.oct.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 14 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-1726-v.oct.4.

## H. ADAMI CASARAVILLA

### JUDICIAL

Importante remate de cantidad de métodos y cuadernos de música, de diversos autores, libros de arte, Pedagogía y Filosofía, revistas, manuscritos de química, máquina de escribir "Yost", 6.000 postales finas, iluminadas, aparatos eléctricos, ropas, cajones, baúles, cuadros.

El lunes 3 de Octubre, a las 16 horas, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1377, venderé, sobre las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, por orden del señor Alguacil del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, en la ejecución seguida de oficio para el cobro de costas adeudadas en los autos del intestado Guido Longega.

Seña: 10 por ciento.

Sep.24-1744-v.oct.3.

## GOMENSORO Y CASTELLS

### JUDICIAL

De almacén de comestibles y bebidas, en nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 4 de Octubre, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Antonio Fuxá, quiebra", todas las mercaderías del ramo, según inventario, y que se hallan en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Sep.24-1741-v.oct.4.

## JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

### JUDICIAL

El día lunes 3 de Octubre del corriente, a las 14 horas, venderemos, al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestado Manuel Gómez", las existencias de la carbonería de la calle Defensa y Colonia, balanza, medidas, mostradores, estante, escaleras, palas, ropero, mesas, sillas, ropa, loza, jabón, velas, gran cantidad de carbón y leña, etc.

Comisión: 5 por ciento. Garantía: a satisfacción.

Sep.24-1742-v.oct.3.

## ROBERTO ALFREDO FISCHER

### Juzgado L. Departamental de Río Negro

### REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos sucesorios de Canuto Fredes, se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle 18 de Julio sin número, por intermedio del martillero don Roberto A. Fischer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo de la Contribución Inmobiliaria, los siguientes bienes: Primero: Dos solares de terreno con el edificio que contiene, compuesto de seis piezas y cocina, todo de material, pozo de balde, letrina, designados aquéllos con los números cuatro y cinco de la manzana doscientos catorce, antes manzana diez de un plano especial, sitos en esta ciudad, compuestos en conjunto de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Sudoeste a la calle 18 de Julio, hoy avenida; por noventa y cinco metros trescientos cuarenta y nueve milímetros de fondo al Nordeste, por donde lindan, calle Florida por medio, con don Pedro Arellano; por el Nordoeste, con don Alejo Bollán y el terreno que después se describirá, y por el Sudeste, con la calle Agricultura, antes número 7, y antiguamente terrenos que fueron de Enrique Asht, y después de la sucesión Ricketts, calle pública por medio; encerrando una superficie de dos mil doscientos once metros cuarenta y tres decímetros noventa y cinco centímetros cuadrados. Segundo: Un solar de terreno ubicado en la propia manzana número doscientos catorce, antes número diez de un plano especial, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la Avenida, antes calle, 18 de Julio, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros en el costado Nordoeste, por donde lindaba con don José Damino, hoy con don Octavio Dodino; cuarenta y nueve metros ochocientos veintidós milímetros en el lado Sudeste, por donde confina con el terreno anteriormente descripto, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en el fondo, por donde linda con don Alejo Bollán; encerrando una superficie de mil cincuenta y un metros cuarenta y ocho decímetros cuatro centímetros y veinticinco milímetros cuadrados. Estos inmuebles están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos, siendo, por consiguiente, la base de venta de mil doscientos pesos; y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Septiembre 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.24-1738-v.oct.8.

## Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que la ley ordena, participo haber prometido comprar al señor Daniel Brescia un comercio de carnicería que dicho señor posee en la calle Mac-Eachen número 70 a. Los reclamos por créditos pendientes u otros deben ser dirigidos al vendedor. — Montevideo, Septiembre 20 de 1921. —E. Susena.

Sep.24-1729-v.oct.14.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Sandas el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Reconquista número 300. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Allejandro Israel.

Sep.24-1748-v.oct.14.

## Al público y al comercio

De acuerdo, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Manuel Rosendo el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, en la calle Blandengues número 1701, esquina José L. Terra, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten al mencionado negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Julio Guarnaschelli.

Sep.24-1747-v.oct.14.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que voy a vender a don Alfredo Luján el taller de herrería y carpintería de mi propiedad, establecido en la Estación Yi, 2.a sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días para serles abonados. — Durazno, Septiembre 22 de 1921. — Gabino Laguna.

Sep.24-1739-v.oct.14.